



GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS 2024



ALL
ALIANZA LEGAL
DE FIRMAS DE ABOGADOS



Índice

01	Acerca del Autor	Pág. 4
02	Guía Legal para Hacer Negocios en Argentina	Pág. 7
03	Guía Legal para Hacer Negocios en Bolivia	Pág. 18
04	Guía Legal para Hacer Negocios en Brasil	Pág. 31
05	Guía Legal para Hacer Negocios en Chile	Pág. 42
06	Guía Legal para Hacer Negocios en Colombia	Pág. 51
07	Guía Legal para Hacer Negocios en Costa Rica	Pág. 60
08	Guía Legal para Hacer Negocios en Ecuador	Pág. 73
09	Guía Legal para Hacer Negocios en El Salvador	Pág. 84
10	Guía Legal para Hacer Negocios en España	Pág. 101



Índice

11	Guía Legal para Hacer Negocios en Honduras	Pág. 121
12	Guía Legal para Hacer Negocios en Italia	Pág. 129
13	Guía Legal para Hacer Negocios en México	Pág. 136
14	Guía Legal para Hacer Negocios en Panamá	Pág. 144
15	Guía Legal para Hacer Negocios en Perú	Pág. 155
16	Guía Legal para Hacer Negocios en Portugal	Pág. 165
17	Guía Legal para Hacer Negocios en Puerto Rico	Pág. 174
18	Guía Legal para Hacer Negocios en República Dominicana	Pág. 186
19	Guía Legal para Hacer Negocios en Uruguay	Pág. 193
20	Guía Legal para Hacer Negocios en Venezuela	Pág. 207



1

ACERCA DEL AUTOR



Acerca del Autor

ALL es una alianza internacional de estudios de abogados de reconocido prestigio, surgida de la vinculación de 4 importantes firmas sudamericanas en el año 2018; todos de carácter multidisciplinario dedicados a la prestación de servicios preventivos y correctivos a nivel corporativo, cuyo objetivo radicó en presentar ante el mercado legal internacional, una opción seria y segura para la atención de temas de naturaleza legal corporativa con el mismo nivel de calidad y eficiencia en los países donde opera.

A través de la ALL se busca identificar y asociar a Firmas de abogados, particularmente de la Región latinoamericana, con prácticas y prestación de servicios similares (en cuanto a calidad y velocidad en la atención) de alto performance. La globalización que hoy en día vivimos (gracias a la evolución de las comunicaciones) hace imperativo que los clientes vayan requiriendo servicios legales fiables que sobrepasen sus fronteras, ahí aparece ALL como una opción seria y real de atención legal.

Hoy ALL esta compuesto por 20 firmas asociadas, involucrando particularmente a Estudios de abogados de latinoamerica así como a despachos ubicados en otras regiones y países de norteamérica, europa, asia, oceania que cuentan con mayor incidencia y vinculación a nivel empresarial y de inversiones con las américas.



Mediante el presente documento los miembros de ALL queremos brindar tanto a nuestros clientes como al público en general una herramienta básica de revisión que permita analizar de manera puntual aspectos claves a tener en consideración ante posibles opciones de inversión o desarrollo de negocios en los países en los que nos encontramos presentes, tratándose, en cada caso, 4 temas específicos: formas empresariales para hacer negocios, Régimen tributario, Régimen laboral y Régimen migratorio.

Esperamos que este tipo de trabajo colectivo contribuya en alguna medida en facilitar los lazos comerciales y empresariales entre nuestros países.





2

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN ARGENTINA

A close-up photograph of a lawyer in a dark suit and striped tie, holding a golden scale of justice. A wooden gavel is visible in the foreground on the right. The background is softly blurred, showing a desk with a yellow folder. A teal diagonal graphic element is overlaid on the bottom left of the image.

Badeni, Cantilo, Carricart and Bilbao (BCCB)

El Estudio Badeni, Cantilo, Carricart & Bilbao (BCCB) cubre una muy amplia gama de ramas del derecho, brindando soluciones legales ágiles, creativas y adecuadas.

Sus integrantes se encuentran altamente capacitados para representar eficientemente a sus clientes. A lo largo de la historia, los integrantes de BCCB han asesorado a sus clientes en complejas transacciones comerciales, tanto locales como internacionales, y han intervenido en una gran cantidad de litigios de gran relevancia institucional y jurídica. Muchos de ellos resueltos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y otros tribunales que son materia de estudio y análisis en las universidades del país.

BCCB cuenta con un equipo de abogados especialmente capacitados para asesorar en cuestiones de negocios, y en la resolución de conflictos que se presenten con particulares y, en especial, con las distintas agencias públicas.

Conoce más sobre Badeni, Cantilo, Carricart and Bilbao (BCCB) en: <https://bccb.com.ar/>.

1. ¿Cómo hacer negocios en Argentina?

Toda sociedad cuya actividad principal se lleve adelante en el territorio de la República Argentina deberá adoptar un tipo social previsto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante, "LGS"), constituyendo una sociedad local o una sucursal de una sociedad extranjera. En la actualidad, los tipos o vehículos más utilizados en Argentina son las Sociedades Anónimas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Sociedades Anónimas Unipersonales. Los accionistas o socios de cada sociedad podrán ser nacionales o extranjeros, y en el caso que sean sociedades extranjeras deberán inscribirse localmente en los términos del artículo 123 de la LGS al solo efecto de participar en una sociedad local. Actualmente resulta posible constituir en Argentina sociedades unipersonales o bien de dos o más accionistas o socios. La constitución de las sociedades se lleva adelante a través de la celebración de un contrato social o estatuto, plasmado en un instrumento constitutivo. Dependiendo del tipo social, se requerirá o no que su constitución se lleve adelante por escritura pública. Los documentos constitutivos de las sociedades deben inscribirse ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social (en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dicho registro está a cargo de la Inspección General de Justicia, y en el caso de la Provincia de Buenos Aires dicho registro está a cargo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas). Repasamos a continuación los aspectos más relevantes de los tipos sociales antes referidos

- **Sociedad Anónima (S.A.):** El capital está representado y se divide en acciones nominativas de igual valor, con derecho a voto. El capital mínimo exigido es de \$100.000. Al momento de la constitución de la sociedad deberá suscribirse el 100% del mismo y se debe integrar al menos un 25% del capital social en dinero en efectivo, estableciéndose un plazo máximo de dos años desde la constitución de la sociedad para la integración del saldo. Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente en el momento de la suscripción y podrán únicamente consistir en obligaciones de dar. La transmisión de acciones es libre y podrá ser limitada por el estatuto social, no pudiendo en ningún caso prohibirse su transferencia. Su razón social debe ser seguida por la sigla "S.A.". Debe tener un número mínimo de 2 accionistas y no existe un límite máximo. La administración y representación de la Sociedad se encuentra a cargo del Directorio, que podrá estar compuesto de uno o más directores designados por la Asamblea de Accionistas. El Presidente de la Sociedad será el representante legal de la misma. El órgano de gobierno de la Sociedad es la Asamblea de Accionistas, cuyas resoluciones son obligatorias y deben ser cumplidas por el Directorio. La responsabilidad de los accionistas se limita a la integración de las acciones suscriptas.



- **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.):** Su razón social debe estar acompañada por las palabras “Sociedad de Responsabilidad Limitada” o la abreviatura “S.R.L.”. Debe tener un número mínimo de 2 socios y no podrá exceder de 50. La administración y representación de la Sociedad corresponde al/los Gerente/s, pudiendo ser socios o no, los cuales serán designados por tiempo determinado y/o indeterminado, ya sea mediante el contrato constitutivo o en un acuerdo posterior. La responsabilidad de los socios se limita al valor de sus aportes. El capital social está representado por cuotas. El mismo debe suscribirse íntegramente al momento de la constitución y cada vez que haya un aumento de capital. Los aportes en dinero deberán integrarse en un 25% como mínimo y se establece un plazo de dos (2) años para la integración del saldo. En lo que a aportes en especie respecta, su valuación debe realizarse conforme los mecanismos que establece la LGS. No hay un mínimo de capital social exigido por la ley para este tipo de sociedades.
- **Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.):** De acuerdo con la legislación argentina, las S.A.U. están sujetas a control gubernamental permanente. En este sentido, las S.A.U. deberán, entre otros requisitos: (i) designar al menos un síndico, y (ii) cumplir con las presentaciones requeridas para empresas sujetas a control gubernamental permanente, esto es, una notificación previa a la asamblea anual que trate los estados contables del ejercicio, entre otros. Las sociedades unipersonales no pueden ser constituidas por sociedades unipersonales.
- **Sucursal:** De conformidad con los artículos 118 y siguientes de la LGS, que regulan la normativa aplicable a las sociedades constituidas en el extranjero, se establece la diferenciación entre actos aislados y ejercicio habitual de actividad por parte de dichas sociedades. En caso de que una sociedad pretenda ejercer actos que se encuentran comprendidos en su objeto social, establecer una sucursal o asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acreditar ante el organismo competente: (i) la existencia de una sociedad constituida conforme las leyes de su país de origen; (ii) fijar un domicilio especial en Argentina; (iii) la decisión de incorporar en Argentina dicha representación, designando una persona que actuará como representante legal y se encontrará a cargo de la misma, con domicilio real y especial constituido en la Argentina; y (iv) en algunos casos, acreditar que su actividad principal se desarrolla efectivamente en el extranjero y que no se trata de una sociedad off-shore. De conformidad con el artículo 120 de la LGS, las sucursales deben llevar libros contables y su contabilidad en forma separada a la de su casa matriz y debiendo expresarse en moneda de curso legal en el país, en español.

Por otro lado, las empresas o sociedades argentinas pueden celebrar contratos de colaboración empresaria (join ventures, uniones transitorias, licencias, concesiones, agencias, franquicias, distribución, etc), donde rige la libertad contractual para autorregularse en tanto se respete el orden público.



2. Régimen Tributario

Los principales impuestos que afectan a las empresas que hacen negocios en Argentina son, a nivel nacional, el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias, así como las contribuciones de la seguridad social. Además, existen otros impuestos a nivel provincial como el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto de Sellos. En este sentido, Argentina cuenta con una serie de tratados bilaterales para evitar la doble tributación y ha concretado acuerdos de intercambio de información con países con los que no tiene tratados, en el marco del proyecto BEPS de la OCDE.

Una sociedad es residente fiscal en Argentina si está constituida en este país. También se consideran residentes a las sucursales de empresas extranjeras, inscriptas conforme al artículo 118 de la LGS. Las empresas residentes tributan por la renta mundial, que incluye la renta de sucursales y subsidiarias en el extranjero. Las sucursales de empresas extranjeras reciben el tratamiento de empresas residentes y tributan de la misma manera. Las empresas no residentes sin un establecimiento permanente en Argentina tributan sólo por la renta de fuente argentina, y el impuesto suele aplicarse a modo de retención de pago único y definitivo, dependiendo del tipo de renta.

El IVA grava todos los suministros de bienes o servicios dentro de la Argentina, a menos que estén específicamente exentos, y también grava la importación de los bienes y servicios prestados en el extranjero, pero con utilización económica en Argentina. Hay cuatro tasas de IVA vigentes en Argentina (i) la tasa general del 21%, (ii) una tasa aumentada del 27% aplicable a algunos servicios, tales como la prestación de determinados servicios de comunicaciones, energía eléctrica, gas natural y agua, (iii) una tasa reducida del 10,5% que aplica a bienes de capital y otros bienes, y (iv) una tasa 0% aplicable a exportaciones. En el caso de operaciones gravadas con tasa cero, no se cobra IVA sobre la venta pero se puede computar el IVA crédito sobre los insumos. Determinadas prestaciones pueden estar exentas de IVA (por ej. educación, transporte internacional, etc.).

En cuanto al Impuesto de Ingresos Brutos, todas las provincias de Argentina y la Ciudad de Buenos Aires lo aplican y este impuesto recae sobre la facturación de toda empresa que realice actividad comercial, industrial, agrícola, financiera o profesional. Las tasas varían en función de la actividad, pero en general oscilan entre el 1% y el 5%.



3. Régimen Laboral

La legislación laboral argentina prevé una cobertura integral de todos los aspectos relacionados con los contratos de trabajo, la seguridad social y la organización y funcionamiento de los sindicatos. En Argentina las relaciones laborales se rigen principalmente por las siguientes leyes: Ley de Contrato de Trabajo (en adelante la "LCT"), Ley Nacional de Empleo, Leyes de Accidentes de Trabajo, y Ley de Jornada Laboral, todas en sintonía con la Constitución Nacional Argentina.

A su vez, fue recientemente publicado el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro 70/2023 (aplicable desde el 29 de Diciembre del 2023). Luego de su entrada en vigencia, el DNU fue suspendido por el fuero laboral sobre la gran mayoría de los grupos de empleados activos. No obstante, siendo que el DNU modifica en forma sustancial algunas de las disposiciones del Régimen Laboral en la República Argentina, adicionamos más abajo una nota especial con los puntos más relevantes que fueron modificados por el DNU en materia laboral.

Además de estas leyes, las relaciones laborales están sujetas a Convenios de Negociación Colectiva (en adelante, "CCT") acordados entre las asociaciones de empleadores y los sindicatos (por los empleados) según su actividad particular de trabajo. En algunos casos, están sujetos a estatutos especiales que complementan a la LCT. El empleador no podrá establecer condiciones de trabajo menos beneficiosas para el trabajador que las impuestas por la LCT o en los CCT.

(I) **Plazo y modalidad:** El principio general es que el contrato de trabajo se presume por tiempo indefinido. Luego existen contratos a plazo fijo y contratos de trabajo eventual, entre otros. En todos los casos pueden pactarse en bajo modalidad presencial o remota (teletrabajo). En los contratos por tiempo indefinido, los 3 primeros meses se toman a prueba y tienen su regulación específica.

(II) **Remuneración:** El salario base mínimo a pagar es el establecido por el CCT aplicable. En caso de que no se aplique un CCT al empleado, el Salario Mínimo Vital (SMVM) representa la contraprestación mínima a ser cobrada por los empleados, resultando nula toda estipulación de un salario inferior. Actualmente, desde Diciembre 2023, el monto bruto del SMVM está fijado en AR\$ 156.000 mensuales. Si bien el salario debe ser abonado en moneda local, hasta un 20% del salario mensual puede ser en otros tipos de moneda. El 30 de Junio y el 18 de Diciembre de cada año se deberá pagar al trabajador el 50% adicional del salario mensual más alto percibido durante el semestre anterior o su proporcional (en concepto de Sueldo Anual Complementario o SAC). Quienes presten tareas fuera de la jornada, deberán percibir un incremento de entre 50 y 100% sobre cada hora si dichas horas se cumplieran los días sábado luego de las 13hs, los domingos y/o feriados. Los directores y gerentes están excluidos de este pago.



(III) **Aportes y Contribuciones:** Tanto los empleadores como los trabajadores deben realizar aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, entre ellos, servicios médicos, pensiones y prestaciones por desempleo. Asimismo, los sindicatos pueden pactar las contribuciones sindicales (1% al 2,5%). Además, los empleadores deben contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo que en general alcanza el 0,5% con más una cuota fija.

(IV) **Licencias:** Ante casos de accidentes o enfermedades, el empleado tendrá derecho al pago de su salario por un lapso de entre 3 y 12 meses (según antigüedad y cargas de familia). La LCT fija plazos de vacaciones entre 14 y 35 días corridos al año, dependiendo de la antigüedad. Además, establece días especiales de licencia paga para los casos de: matrimonio, nacimiento, muerte de ciertos familiares del empleado, exámenes de carreras habilitadas por las autoridades educativas nacionales, donación de sangre, trámites y citaciones, votación, deportivas, trasplante, vacunación Covid19. Las embarazadas gozan de una licencia por maternidad, por un total de 90 días, con posibilidad de extenderla sin goce de sueldo. En general, los convenios colectivos prevén otras excedencias que se suman a las anteriores.

(V) **Extinción de contrato de trabajo:** De conformidad con la LCT, tanto el empleador como el trabajador pueden rescindir su contrato: de mutuo acuerdo, por renuncia del empleado por despido con o sin justa causa, indirecto, abandono de trabajo, invalidez total del empleado, jubilación, quiebra del empleador, muerte del empleador o empleado. En caso de despido sin causa, es obligatorio el pago de una indemnización según la antigüedad (1 salario por año o fracción mayor a 3 meses), preaviso, vacaciones, SAC. En algunos casos dicha indemnización podría ser mayor (maternidad, matrimonio, enfermedad, u otros).

(VI) **Empleados extranjeros:** Para trabajar en Argentina los empleados extranjeros deberán aplicar a una visa con residencia temporaria. En algunos casos es posible a su vez obtener una exención para el pago de cargas sociales y contribuciones si se demuestra que el empleado tiene cubierto el pago de jubilaciones y pensiones en su país de origen.





DNU 70/2023. Aspectos relevantes y modificaciones de la normativa laboral:

1. Se derogan multas previstas en las leyes 24.013, 25.323, 26.844 que sancionaban a los empleadores en casos de empleos deficientemente registrados o directamente no registrados. Se deroga la multa por falta de oportuna entrega de certificados de trabajo, por falta de ingreso de aportes retenidos y por temeridad y malicia.
2. Se habilita un canal de denuncias de relaciones laborales sin registro pudiendo realizar la denuncia el o los trabajadores ante la Autoridad Competente.
3. Derogación/modificación de la noción del empleador interpuesto (art 29 LCT).
4. Exclusión de la aplicación de la LCT a todos aquellos contratos de locación de servicios, de obra, agencia, servicios profesionales y oficios, y todas las modalidades contractuales reguladas en el Código Civil y Comercial, en tanto se encuentren documentadas en legal forma con facturas. No existirá presunción de la existencia de contrato de trabajo. Se morigeran las presunciones a favor del trabajador en lo relativo a la valoración de la prueba y en la interpretación de la ley.}
5. Habilitación de la posibilidad de acuerdos peyorativos para el trabajador, siempre que se respete el orden público y los mínimos legales, estatutarios y convencionales.
6. Implementación de una plataforma virtual para la sencilla entrega de los certificados, sin que recaiga la obligación en el empleador únicamente, evitando así que se genere la multa automáticamente por el sólo hecho de no retirarlos.
7. El plazo de período de prueba se extiende de tres a 8 meses.
8. Será válido abonar salarios mediante otras formas de pago, quedando pendiente la reglamentación que detalle cuáles son las que se consideran "Aptas, seguras, interoperables y competitivas".

9. Consentimiento explícito del empleado para realizar descuentos de cuotas de afiliación, mutuales, y cuotas solidarias.
10. Se implementan los recibos electrónicos, que podrán ser conservados en formato digital.
11. Posibilidad a las trabajadoras de postergar el inicio de la licencia por maternidad, siendo únicamente obligatorios los 10 días inmediatamente anteriores a la fecha probable de parto y pudiendo acumularse luego el restante período hasta completar 90 días para después del nacimiento.
12. Agrega causales de despido específicas cuando exista:
 - (i) afectación de la libertad de trabajar de quienes no adhieren a una medida de fuerza;
 - (ii) obstrucción total o parcial del ingreso o egreso de personas o cosas al establecimiento durante medidas de fuerza;
 - (iii) daños a personas, cosas a o terceros ubicados en el establecimiento durante medidas de fuerza.
13. Agrega causales de despido específicas cuando exista:
 - (i) No se considera en la base de cálculo el SAC, ni los conceptos de pago semestral o anual.
 - (ii) Asimismo consolida la doctrina del fallo "Vizotti", enmarcado en que el tope dispuesto en el inciso anterior, nunca puede determinar una base de cálculo inferior al 67% de la mejor remuneración mensual, normal y habitual real.
 - (iii) Deja abierta a las partes de la negociación colectiva la posibilidad de instaurar regímenes indemnizatorios alternativos y sustituir el régimen indemnizatorio por un fondo o sistema de cese laboral cuyo costo estará siempre a cargo del empleador.
14. Eliminación de la posibilidad de plantear reinstalación. En despido discriminatorios acreditados, la tarifa indemnizatoria será incrementada entre un 50% y un 100% adicional.
15. Limita la aplicación de la tasa de interés en juicios laborales con un límite máximo en todo el país equivalente a la actualización del capital histórico por aplicación del IPC con más un 3% de interés anual puro. Pago de sentencias en hasta doce cuotas mensuales ajustadas con la actualización referida anteriormente.



16. Deroga la ley 14.546, sobre viajantes de comercio.

17. Modifica diversas normas de la Ley 27.555 sobre Teletrabajo:

(i) Las pausas durante la jornada de los trabajadores con personas a cargo y consecuentes labores de cuidado, no rigen si el empleador otorga ayudas o compensaciones por tal situación.

(ii) La reversibilidad del teletrabajo deja de ser únicamente discrecional y unilateral por parte de los trabajadores que hubieran aceptado tal modificación. Desde ahora, el eventual pedido de reversión a la presencialidad sólo será aceptado mediando el acuerdo del empleador, en tanto existan instalaciones y condiciones adecuadas para ello.

(iii) El empleador podrá decidir revertir la modalidad y volver a la presencialidad en función de las necesidades propias de cada puesto de trabajo o cuando la actividad así lo requiera.

(iv) En el caso de teletrabajadores que se desempeñan desde el exterior, les será aplicable únicamente la ley del lugar de trabajo y no la del domicilio del empleador.



4. Régimen Migratorio

Rige la Ley N° 25.871, cuyo art. 20 establece que los extranjeros serán admitidos para ingresar y permanecer en el país en las categorías de "residentes permanentes", "residentes temporarios", o "residentes transitorios". Hasta tanto se formalice el trámite correspondiente, la autoridad de aplicación podrá conceder una autorización de "residencia precaria", que será revocable cuando se desnaturalicen los motivos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento. Su validez será de hasta ciento ochenta (180) días corridos, pudiendo ser renovables hasta la resolución de la admisión solicitada, y habilitará a sus titulares para permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante su período de vigencia.

Se considerará "residente permanente" a todo extranjero que, con el propósito de establecerse definitivamente en el país, obtenga de la Dirección Nacional de Migraciones una admisión en tal carácter. Asimismo, se considerarán residentes permanentes los inmigrantes parientes de ciudadanos argentinos, nativos o por opción, entendiéndose como tales al cónyuge, hijos y padres. A los hijos de argentinos nativos o por opción que nacieren en el extranjero se les reconoce la condición de residentes permanentes.

Se considerarán "residentes temporarios" todos aquellos extranjeros que, bajo las condiciones que establezca la reglamentación, ingresen al país en las siguientes subcategorías: a) Trabajador migrante, con autorización para permanecer en el país por un máximo de tres (3) años, prorrogables, con permiso para trabajar bajo relación de dependencia; b) Rentista: quien solvente su estadía en el país con recursos propios, por un término de residencia de hasta tres (3) años, prorrogables; c) Pensionado: quien perciba de un gobierno o de organismos internacionales o de empresas particulares por servicios prestados en el exterior, una pensión cuyo monto le permita un ingreso pecuniario regular y permanente en el país, por hasta tres (3) años, prorrogables; d) Inversionista: quien aporte sus propios bienes para realizar actividades de interés para el país, por un término de residencia de hasta tres (3) años, prorrogables; e) Científicos y personal especializado, por un término de residencia de hasta tres (3) años, prorrogables; f) Deportistas y artistas: contratados en razón de su especialidad por personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades en el país, por un término de residencia de hasta tres (3) años, prorrogables; g) Religiosos de cultos reconocidos oficialmente, por un término de residencia de hasta tres (3) años, prorrogables; h) Pacientes bajo tratamientos médicos, con autorización para permanecer en el país por un año, prorrogable. En caso de personas menores de edad, discapacitados o enfermos que por la importancia de su patología debieran permanecer con acompañantes, esta autorización se hará extensiva a los familiares directos, representante legal o curador; i) Académicos por el término de hasta un (1) año, prorrogable por idéntico período cada uno; j) Estudiantes por dos (2) años, prorrogables; k) Asilados y refugiados por el término de dos (2) años, prorrogables cuantas veces la autoridad de aplicación en materia de asilo y refugio lo estime necesario; l) Ciudadanos nativos de Estados Parte del MERCOSUR, Chile y Bolivia, con autorización para permanecer en el país por dos (2) años, prorrogables; m) Razones Humanitarias; n) Especiales: Quienes ingresen al país por razones no contempladas en los incisos anteriores y que sean consideradas de interés por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Los extranjeros que ingresen al país como "residentes transitorios" podrán ser admitidos en algunas de las siguientes subcategorías: a) Turistas; b) Pasajeros en tránsito; c) Tránsito vecinal fronterizo; d) Tripulantes del transporte internacional; e) Trabajadores migrantes estacionales; f) Académicos; g) Tratamiento Médico; h) Especiales: Extranjeros que invoquen razones que justifiquen a juicio de la Dirección Nacional de Migraciones un tratamiento especial.

Los extranjeros admitidos en el país como "residentes temporarios" o "residentes transitorios" podrán permanecer en el territorio nacional durante el plazo de permanencia autorizado, con sus debidas prórrogas, debiendo abandonar el mismo al expirar dicho plazo.



3

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN BOLIVIA



LAZO DE LA VEGA
ABOGADOS

Lazo de la Vega Abogados S. C.

Lazo de la Vega Abogados, es una firma boutique dedicada a la solución de controversias civiles y comerciales, con alta especialización en arbitraje doméstico e internacional, comercial y de inversiones, energía, construcción e infraestructura, finanzas, procurement y compliance.

Brinda soluciones prácticas hechas a medida y dirigidas con precisión para proteger las necesidades e intereses de clientes, en el marco absoluto de respeto a la ley, con asesoramiento jurídico a empresas industriales, comerciales, nacionales y extranjeras, que permiten acreditar la vasta experiencia de nuestros profesionales.

El desarrollo académico y profesional de su equipo, así como el reconocimiento de clientes, colegas y académicos, nos posiciona a la vanguardia del mercado legal con el más alto estándar de calidad en la prestación de servicios jurídicos en Bolivia.

Conoce más sobre Lazo de la Vega Abogados S. C. en: <https://lazodelavega.com/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Bolivia?

En términos generales la normativa nacional (no es federal o autónoma), mantiene la diferencia tradicional entre aquellos comerciantes extranjeros (personas individuales o colectivas), que realizan actos de comercio de manera permanente de aquellos que sólo realizan actos aislados.

En ese entendido, aquellos comerciantes extranjeros que realicen en Bolivia actos comerciales de manera continua, podrán optar por dos opciones. La primera, a través de la constitución de una sociedad comercial de nacionalidad boliviana.

La segunda, a través de la creación de una sucursal o agencia en Bolivia, esta se diferencia de las anteriores, en el sentido, de que la sucursal o agencia se encuentra ligada a una entidad matriz la cual se encuentra fuera del territorio nacional. De tal manera que su personalidad jurídica se encuentra ligada a la entidad matriz. Con la exigencia de una contabilidad separada y aglomerada.

En ambos casos es necesaria la inscripción respectiva en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC). Asimismo, es necesario contar con una licencia de funcionamiento municipal y un registro tributario. Y según el rubro, alguna licencia o permiso administrativo específico, ya sea regulatorio, ambiental u otro.

Los comerciantes que realicen actividades comerciales permanentes, y deseen establecerse en Bolivia, pueden optar por uno de los tipos societarios descritos en el Código de Comercio:

- a) **Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL):** sociedad comercial en la que los socios no responden personalmente por las obligaciones de la sociedad, sino solo hasta el monto de su aporte de capital. Se requiere al menos dos socios y un máximo de 25.
- b) **Sociedad Anónima (SA):** el capital social está dividido en acciones y los accionistas no responden personalmente por las obligaciones de la sociedad, sino sólo hasta el monto de su participación accionaria. Se requiere al menos tres accionistas y no hay un límite máximo de accionistas.



c) **Sociedad en Comandita Simple:** se caracteriza por tener dos tipos de socios. Los gestores que aportan su trabajo y responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones de la sociedad; y los socios comanditarios, quienes no responden personalmente por las obligaciones de la sociedad, sino únicamente hasta el monto de su aporte al capital social. Requiere al menos dos socios.

d) **Sociedad en Comandita por Acciones:** bajo el mismo esquema que la anterior, se diferencia por permitir que los aportes de los socios comanditarios sean representados por acciones, bajo el esquema normativo de las SA. Debe estar compuesta por al menos dos socios.

e) **Sociedad Colectiva:** genera responsabilidad solidaria e ilimitada a todos los socios, por las obligaciones de la sociedad. Su administración puede ser encomendada de forma individual o colectiva. Esto no afecta la responsabilidad, ya que los socios no administradores tienen la potestad de supervigilar la administración de la sociedad en cualquier momento. Debe estar compuesta por al menos dos socios.

f) **Sociedad de Economía Mixta (SEM):** creadas mediante decreto supremo y registradas en el Registro de Comercio. Son personas jurídicas de derecho privado con participación estatal. La participación accionaria del Estado puede variar según la ley o el decreto que las crea. Su administración está a cargo de un directorio, compuesto por representantes del Estado y de los accionistas privados, sujetas al control y supervisión del primero.





Es posible hacer inversiones a través de otras figuras no societarias, como ser:

a) **Empresa unipersonal:** constituida por una sola persona natural. Tal persona es responsable ilimitadamente por todas las obligaciones y responsabilidades que se generen en el ejercicio de la actividad económica de la empresa.

b) **Asociación accidental:** constituida mediante un acuerdo temporal escrito entre las partes, bajo el cual se crean derechos y obligaciones específicas. No genera personalidad jurídica, ni sociedad. Por lo que no existen obligaciones fiscales y contables conjuntas. Los beneficios y pérdidas se asumen conforme el contrato. La responsabilidad frente a terceros es solidaria e ilimitada.

c) **Joint venture (contrato de riesgo compartido):** unión temporal de empresas o personas, formalizada mediante documento público e inscripción en el Registro de Comercio. Contrato formal y solemne requerido para ciertas actividades reguladas como gas y petróleo. No crea una personalidad jurídica propia, pero sí administración propia, lo cual lleva a una responsabilidad limitada al aporte de las partes.

Por otro lado, los empresarios extranjeros pueden realizar actividades comerciales a partir de contratos comerciales innominados como los contratos de colaboración empresarial, suministro, distribución o franquicia.



El régimen aduanero está regulado por la Ley General de Aduanas y sus reglamentos, así como por los acuerdos internacionales que el país ha firmado en materia de comercio. Entre los principales tipos de régimen aduanero se encuentran la importación de consumo, exportación definitiva, reexportación, tránsito aduanero y admisión temporal. El régimen aduanero boliviano contempla la existencia de zonas francas y depósitos aduaneros, en los que se pueden almacenar mercancías sin el pago de impuestos aduaneros hasta que sean destinadas al consumo o la exportación.

2. Régimen Tributario

El sistema tributario está regulado básicamente por el Código Tributario, sus leyes y reglamentos complementarios. Las personas y empresas que realizan actividades económicas están obligadas a pagar impuestos sobre sus ingresos y ganancias, así como sobre las ventas y servicios que ofrecen.

El sistema tributario boliviano está compuesto por dos sistemas, el régimen general y el régimen especial.

De acuerdo con la Ley, son parte del régimen general todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan una actividad económica, exceptuando las actividades económicas que pertenecen al régimen especial.

Dentro del régimen general, los contribuyentes se clasifican en PRICOS (Principales Contribuyentes), GRACOS (Grandes Contribuyentes) y RESTO (Resto de contribuyentes).

La clasificación la realiza la administración tributaria (SIN) en base a las resoluciones normativas de directorio (RND), para la categorización de una empresa a uno de estos regímenes, se toma en cuenta la información acumulada de los siguientes parámetros; i). El impuesto determinado; ii) Impuesto pagado (efectivo y valores); iii). Total ventas; iv). Total compras; v). Compras (con destino a la exportación o mercado interno); vi). Valor de las exportaciones y ventas (Exportadores que solicitan la devolución impositiva); vii) importe de remesas al exterior ;viii) Gastos respaldados con facturas (contribuyentes con exención del IUE).

La categorización de los contribuyentes a uno de los regímenes, implica mayor número de obligaciones para con la administración tributaria, como ser el caso de los contribuyentes categorizados como PRICO o GRACO, quienes deberán cumplir con el registro, preparación y presentación de la información del libro de compras y ventas IVA, estados financieros con dictamen de auditoría externa, información tributaria complementaria y otros, en la forma, medio y plazos establecidos por la administración tributaria.



Ahora bien, los contribuyentes clasificados en este régimen son todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, incluidas las empresas unipersonales y otros, que realizan actividades económicas como; i). Venta habitual de bienes muebles (Ej. Electrodomésticos, ropa, cemento, vehículos, bebidas alcohólicas y otros), ii). Alquiler de bienes muebles e inmuebles (Ej. Vajilla, disfraces, vehículos, casas, departamentos y otros). iii). Servicios en General (Ej. restaurantes, karaokes, médicos, contadores y otros), iv). Importaciones definitivas.

El régimen especial se encuentra, compuesto por los contribuyentes inscritos en los Regímenes Especiales, los mismos no tributan y no emiten factura, son los siguientes:

- ✔ Régimen Tributario Simplificado (RTS): Comerciante minorista, vivandero y artesano.
- ✔ Sistema Tributario Integrado (STI): transporte público urbano de personas o de carga y transporte público interprovincial de personas o de carga
- ✔ Régimen Agropecuario Unificado (RAU). Personas naturales, cooperativas o sucesiones indivisas que realicen actividades Agrícolas y pecuarias de manera permanente o parcial, productores agrupados en organizaciones de pequeños productores.



Ahora bien, toda persona individual o colectiva que no se encuentre regulada por el régimen especial pertenece al régimen general, los mismos tienen la obligación de emitir factura y de cumplir con las obligaciones tributarias.

Las empresas que operan en Bolivia deben registrarse en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), obteniendo su Número de Identificación Tributaria (NIT) y presentar declaraciones tributarias periódicas (obligaciones formales), así como llevar una contabilidad adecuada y mantener registros precisos de sus transacciones financieras.

Los principales tributos son los siguientes:

- ✓ **Impuesto a la utilidad de las empresas (IUE):** Impuesto a nivel nacional. Se aplica sobre las utilidades resultantes de los estados financieros al cierre de cada gestión anual en base al principio fuente. No determinan la fuente: la nacionalidad de las partes, el domicilio o residencia del titular, ni el lugar o celebración del contrato, la tasa del 25% para empresas bolivianas, con los ajustes respectivos.
- ✓ **Impuesto a las utilidades – beneficiario del exterior (IUE-BE).** La normativa boliviana; establece que quienes paguen dividendos de empresas constituidas dentro del territorio nacional a beneficiarios del exterior tienen la obligación tributaria de efectuar la retención de la tasa efectiva del 12,5% del monto remesado, correspondiente al IUE-BE, en calidad de Agentes de Retención, quienes de manera posterior deben efectuar el correspondiente empoce al Servicio de Impuestos Nacionales.
- ✓ **Impuesto al Valor Agregado (IVA),** es un impuesto de carácter nacional, y se aplica sobre la venta habitual de bienes muebles situados o colocados en territorio nacional, servicios en general y contratos de obra, importaciones definitivas, alquiler de bienes muebles o inmuebles, arrendamiento financiero de bienes muebles o inmuebles. La tasa general es del 13%, y grava el total de los ingresos obtenidos por el contribuyente, existen exenciones en el caso de venta de libros nacional e importados, transporte internacional de carga terrestre y a las cooperativas mineras, por venta de minerales en la primera fase de comercialización. El pago del impuesto es de carácter mensual.
- ✓ **Impuesto a las Transacciones (IT):** se paga a nivel nacional, por la realización de operaciones de comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad (lucrativa o no), cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluido los actos a título gratuito que supongan la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos., con una tasa del 3%, que se aplica sobre el ingreso bruto devengado correspondiente al periodo fiscal.
- ✓ **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)** sobre las transacciones bancarias en moneda dólar americano, con una tasa del 0,30%.



- ✓ **Regimen complementario al impuesto al valor agregado RC-IVA:** grava los ingresos personales con una tasa del 13% sobre los salarios y a cualquier otro tipo de remuneración percibidos a través de servicios personales. Asimismo, aquellas personas que ganen por debajo de 3 salarios mínimos nacionales, no están alcanzados por este impuesto, por lo que, se consideran "ingresos de las personas naturales" los siguientes conceptos; i). Sueldos, salarios, primas, bonos; ii) Viáticos según escala. iii). Alquiler o subalquiler de muebles, derechos y concesiones e inmuebles; iv). Intereses y rendimientos por colocación de capitales; v). Honorarios de síndicos y directores; vi). Anticréticos, y finalmente todo otro ingreso de carácter habitual no sujeto al IUE.

El régimen tributario para extranjeros en Bolivia depende del estatus migratorio del extranjero y del tipo de ingresos que percibe en el país. Los extranjeros que residen en Bolivia y generan ingresos están sujetos a las mismas obligaciones fiscales que los ciudadanos bolivianos, es importante tener en cuenta que Bolivia tiene acuerdos de doble tributación con diferentes países. De igual manera, dentro del sistema de promoción de la inversión extranjera, Bolivia ofrece beneficios fiscales, como exenciones de impuestos por un período de tiempo limitado para ciertos sectores o regiones.



3. Régimen Laboral

La Ley General del Trabajo, sus leyes complementarias y reglamentos constituyen la base normativa. Se excluyen de ella a los trabajadores agrícolas, funcionarios y empleados públicos y del ejército, miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y maestros del área rural y urbana, los cuales tienen normativa específica.

La jornada laboral en Bolivia es de 8 horas diarias y 48 horas semanales, y 40 para mujeres. Sin embargo, existen excepciones en algunos sectores que pueden trabajar hasta 12 horas diarias, con un máximo de 60 horas semanales. Todos los trabajadores en Bolivia deben estar afiliados a una Caja o Seguro Social (seguridad social a corto plazo) y al Sistema Integral de Pensiones - SIP (seguridad social a largo plazo). A su vez, los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado a la semana y 15 días de vacaciones remuneradas al año después de un año de trabajo continuo.

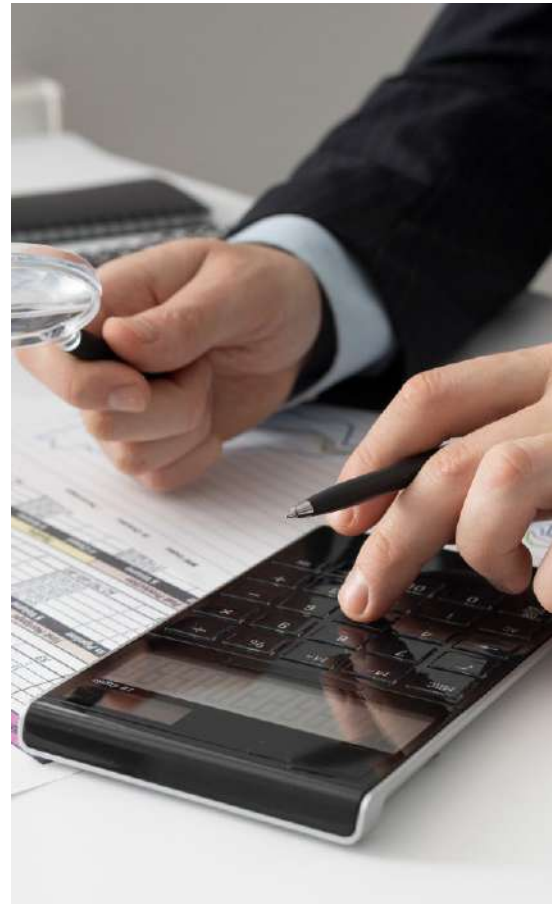
El salario mínimo en Bolivia es fijado anualmente por el gobierno. Desde 2022, el salario mínimo nacional en Bolivia es de 2.250.- bolivianos mensuales (323 dólares americanos).

Asimismo, los trabajadores tienen derecho a una indemnización denominada desahucio por despido injustificado equivalente a tres meses de salario, en caso que el trabajador acepte su retiro, ya que existe estabilidad laboral, salvo casos de despido justificado. Así también, existe la indemnización por años de servicio, correspondiente a un salario por año trabajado. Es reconocido el derecho de los trabajadores a sindicalizarse y a negociar colectivamente con los empleadores un contrato colectivo de trabajo. Además, existen normas para la huelga y la solución de conflictos laborales.



Salvo el caso de los contratos a plazo fijo, que deben ser escritos y no superiores a 1 año de vigencia; los contratos laborales pueden ser verbales, bajo riesgo del cargo de prueba en la cabeza del empleador. En Bolivia, existen diferentes modalidades de contrato de trabajo, las modalidades más comunes son:

1. **Contrato por tiempo indefinido:** Establece una relación laboral permanente entre el empleador y el trabajador, sin una fecha de finalización prevista.
2. **Contrato por tiempo determinado:** El contrato debe establecer la fecha de inicio y finalización de la relación laboral, que no puede superar los 2 años.
3. **Contrato eventual:** no puede superar los 90 días.
4. **Contrato por obra o servicio específico:** debe especificar la obra o servicio a realizar, su duración y las condiciones de pago.
5. **Contrato de aprendizaje:** debe establecer el plazo de la capacitación, que puede ser de 6 meses a 2 años como máximo, con o sin retribución.



Tomando en consideración los beneficios y contribuciones antes mencionados, la estructura de costos mensuales aproximada para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

1. **Salario del trabajador:** Pago básico que se le otorga al trabajador por sus servicios y varía según el tipo de trabajo y la experiencia del trabajador.
2. **Aportes a la seguridad social:** Obligación del empleador de hacer aportes al seguro social en Bolivia, los cuales son el equivalente al 15.71% del salario del trabajador. Este porcentaje se divide en un 10% para el fondo de pensiones y un 5.71% para el seguro de salud.
3. **Aportes al seguro de riesgos laborales:** El empleador también está obligado a hacer aportes al seguro de riesgos laborales, el cual equivale al 2% del salario del trabajador.
4. **Aguinaldo:** Beneficio que se le otorga al trabajador equivalente al 12.5% del salario anual del trabajador, es decir un salario adicional al año.
5. **Vacaciones:** corresponden 15 días hábiles de vacación al año de trabajo cumplido; 20 días entre el quinto y décimo año de trabajo corrido, y 30 días a partir del décimo año de trabajo para adelante. El cómputo de vacaciones no se transfiere de un empleador a otro, y no puede ser acumulado por más de dos años.
6. **Doble aguinaldo:** Beneficio adicional extraordinario que se le otorga al trabajador, equivalente a un salario adicional al año y se paga en dos cuotas, una en junio y otra en diciembre. Este beneficio se otorga si la economía del país crece más del 4.5% en un año. El año 2018 fue el último que se pagó este emolumento.
7. **Seguro de salud complementario:** Algunas empresas pueden otorgar un seguro de salud complementario al trabajador, el cual cubre gastos médicos o de vida adicionales a los que cubre el seguro de salud del seguro social.
8. **Bono de antigüedad:** El bono consiste en una remuneración adicional al salario básico del trabajador y está supeditado al tiempo de trabajo que lo vincula con el empleador.



4. Régimen Migratorio

En Bolivia, las calidades migratorias se refieren a las diferentes categorías de migrantes que pueden ingresar y permanecer en el país. A continuación, se presentan las principales calidades migratorias en Bolivia:

En Bolivia, las calidades migratorias se refieren a las diferentes categorías de migrantes que pueden ingresar y permanecer en el país. A continuación, se presentan las principales calidades migratorias en Bolivia:

Residente permanente, extranjeros que buscan residir de forma permanente en Bolivia. Residente temporal, permite a los extranjeros residir en Bolivia por un periodo de tiempo limitado, que puede ser renovado entre tres a cinco años. Visitante, a los extranjeros que ingresan a Bolivia con el propósito de realizar actividades turísticas, deportivas, culturales o de negocios por un periodo de tiempo limitado. Trabajador migrante, a los extranjeros que ingresan a Bolivia con un contrato de trabajo. Refugiado, a las personas que huyen de su país de origen debido a la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social.

Las personas que ingresan a Bolivia procedentes de países miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) pueden hacerlo de manera libre y sin necesidad de visa, en virtud del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, obteniendo el derecho a ingresar, permanecer, trabajar y estudiar, siempre que cumplan con requisitos, como el pasaporte vigente y no contar con antecedentes penales.

Tampoco requieren visa los ciudadanos de Alemania, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, España, Francia, México, Panamá, Perú, Venezuela y otros.

Para trabajar en Bolivia, los extranjeros deben obtener una calidad migratoria de "trabajador migrante" o "trabajador temporal", según corresponda. Para ello, deben presentar ciertos documentos, como el contrato de trabajo, la oferta de trabajo, un certificado de antecedentes penales, entre otros. La empresa boliviana que contrata al trabajador extranjero también debe demostrar que no hay trabajadores bolivianos disponibles para realizar el trabajo.

En Bolivia, un trabajador migrante andino es aquel trabajador que proviene de uno de los países miembros de la Comunidad Andina (CAN). Tienen derecho a trabajar en Bolivia bajo las mismas condiciones que los trabajadores bolivianos, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos y procedimientos establecidos por las autoridades migratorias y laborales.



4

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN BRASIL**



NELSON
WILIANS
ADVOGADOS



NELSON
WILIANS
ADVOGADOS

Nelson Wilians Advogados

Nació de un sueño grande, sano y ambicioso: ser la firma de abogados corporativos más grande del país.

Con profesionalismo, compromiso y empatía, en dos décadas, el sueño se hizo realidad. NWADV ahora está presente en todas las capitales brasileñas y tiene representación en varios países. Sin embargo, hay algo más que nos hace únicos: la forma humanizada de atender a las empresas y sus representantes, personas con muchas responsabilidades y grandes problemas por resolver. Fue con esta forma de trabajar que se construyó NWADV.

La confianza de sus clientes siempre los ha impulsado y los sigue impulsando. Con ellos buscan siempre un servicio eficaz, justo y objetivo en la solución de problemas en todas las áreas del derecho.

Conoce más sobre Nelson Wilians en: <https://nwadv.com.br/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Brasil?

Sociedad Limitada

- ✔ Está regida por el Código Civil, art. 1.052 y siguientes y por el Contrato Social de la Empresa, con aplicación complementaria de las reglas relativas a las empresas simples, o por la Ley de las Empresas, conforme está previsto en el Contrato Social;
- ✔ Puede ser una empresa unipersonal;
- ✔ El capital accionario debe ser proporcional a la actividad comercial;
- ✔ La responsabilidad de los accionistas está limitada al valor del capital social, siempre que este esté totalmente integrado;
- ✔ Los socios pueden entrar en un Acuerdo de Socios, que generalmente cuida de la estructura orgánica de la empresa, establece quórums calificados para deliberar sobre cuestiones sensibles y establece reglas para la circulación de acciones;
- ✔ Administrado por uno o más administradores, de acuerdo con los términos del Contrato Social;
- ✔ Resoluciones tomadas en el Consejo/Asamblea de Socios, observando los quórums deliberativos establecidos por ley o en el Contrato Social/ Acuerdo de Socios;
- ✔ Por lo menos una vez por año, hasta abril, la Asamblea de Accionistas examinará, discutirá y deliberará sobre el Informe de la Administración, las cuentas de la administración y los estados financieros;
- ✔ La distribución no proporcional de los beneficios entre los accionistas es posible, siempre que sea el caso previsto en los Estatutos de la Asociación;
- ✔ Es posible excluir a un miembro de la filiación por la práctica de un acto de gravedad innegable, basado en justa causa, siempre que esta sea la hipótesis prevista en el Pacto Social;
- ✔ Se recomienda que el Contrato Social y/o el Acuerdo de Accionistas prevean la forma de cálculo del patrimonio de un accionista en el caso de ejercicio del derecho de retirada, incapacidad superveniente o sucesión;
- ✔ La contabilidad debe seguir la legislación contable, pero es menos compleja con relación a la Corporación;
- ✔ Un tipo de empresa menos dispendioso en comparación con una sociedad anónima, una vez que, en regla, su estructura organizativa es más racionalizada, su contabilidad es menos compleja y ninguna publicación legal es necesaria;
- ✔ Transacciones corporativas como cisión, incorporación y fusión están permitidas; Sujeto a la Ley de Recuperación Judicial y Quiebra.



Sociedad Anónima

- ✔ Regida por la Ley 6.404 del 15 de diciembre de 1976 (Ley de las Sociedades Anónimas), y por el Contrato Social;
- ✔ Ella puede ser una subsidiaria integral de otra empresa comercial;
- ✔ El capital social puede ser dividido en acciones ordinarias y preferentes - con limitación de algunos derechos, por ejemplo, derechos de voto, pero con otras ventajas y preferencias, por ejemplo, preferencia en la distribución de dividendos. El capital accionario también debe ser proporcional a la actividad comercial de la empresa;
- ✔ Ella puede ser de capital abierto, o sea, cuando sus acciones son listadas y negociadas en una bolsa de valores o en un mercado extrabursátil, o de capital cerrado;
- ✔ La responsabilidad de los accionistas está limitada al precio de emisión de sus acciones;
- ✔ Los accionistas pueden celebrar un Acuerdo de Accionistas, que generalmente cuida de la estructura orgánica de la empresa, establece quórumns calificados para deliberar sobre cuestiones sensibles y establece reglas para la circulación de acciones;
- ✔ Administrado por un Consejo de Administración, con por lo menos dos directores, con un mandato máximo de 3 años, renovable, responsable de las actividades diarias de la empresa; También puede haber un Consejo de Administración, responsable de la visión estratégica de largo plazo, la dirección general de los negocios de la empresa, la implementación de la gobernanza corporativa, así como el monitoreo de riesgos y cuestiones potenciales, con el objetivo de generar valor para los accionistas; También puede haber un Consejo Fiscal, un órgano de inspección y asesoría, particularmente en lo que se refiere al informe gerencial, rendición de cuentas y estados financieros;
- ✔ Resoluciones tomadas en Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, observando los quórumns deliberativos establecidos por ley o en el Contrato Social. Acuerdo Social/Accionistas;
- ✔ Por lo menos una vez por año, antes de abril, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas examinará, discutirá y deliberará sobre el Informe de la Administración, las cuentas de la administración y los estados financieros;
- ✔ La distribución de dividendos mínimos obligatorios es obligatoria, pero la Asamblea General puede decidir distribuir un dividendo inferior al dividendo obligatorio, o retener beneficios, siempre que no haya oposición de los accionistas;
- ✔ Es deseable establecer en el Acuerdo de Accionistas cómo los activos deben ser calculados en el caso del ejercicio del derecho de retirada, superveniencia de incapacidad o sucesión de un accionista;
- ✔ La contabilidad debe seguir la legislación contable, que es más compleja con relación a la Empresa de Responsabilidad Limitada;
- ✔ Un tipo de empresa más caro en comparación con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que, en regla, su estructura organizativa es más extensa, su contabilidad más compleja y está sujeta a publicaciones legales;
- ✔ Posible emisión de deuda, por ejemplo, a través de la emisión de obligaciones y papeles comerciales;
- ✔ Transacciones corporativas como cisión, incorporación y fusión están permitidas; Sujeto a la Ley de Recuperación Judicial y Quiebra.

2. Régimen Tributario

El objetivo de este material es ofrecer subsidios y fundamentos legales generales, en las áreas societaria, fiscal y laboral, para aquellos que desean hacer negocios con Brasil. Se debe observar que los puntos listados a continuación son los fundamentos legales básicos de las áreas mencionadas anteriormente, de modo que un análisis individual de cada transacción potencial continúa siendo esencial.

1. NOCIONES BÁSICAS SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO BRASILEÑO

El sistema tributario brasileño es regulado por la Constitución Federal de Brasil, por el Código Tributario Nacional, por Leyes Complementarias, Leyes Ordinarias, Resoluciones del Senado, Leyes Estatales y Leyes Municipales.

La Constitución Federal estableció jurisdicción tributaria a la Unión, a los Estados y a los Municipios, entes responsables de la tributación de diferentes transacciones económicas, en sus respectivas áreas y jurisdicciones.

A fin de suministrar una visión general del asunto, los principales tributos actualmente exigidos en Brasil serán distinguidos a continuación:

a) **Impuesto sobre la Renta** - Es un impuesto federal, instituido y cobrado por la Unión, a través del cual la renta es tributada, ya sea de personas físicas o jurídicas.

Además de esto, la renta puede ser cobrada a través de dos regímenes de tributación, a saber a) beneficio presumido; (b) beneficio real.

B) **Contribución Social sobre el Beneficio Neto** - La Contribución Social sobre el Beneficio Neto (CSLL) es un tributo federal brasileño incidente sobre el beneficio neto del período base. Debido a sus características, solo es exigido de personas jurídicas y su renta es utilizada por el Gobierno Federal para financiar la previsión social. La tasa general es del 9%, no obstante, puede ser del 15% para instituciones financieras y afines. Como regla general, ella sigue gran parte de la legislación aplicable al impuesto de renta.

C) **PIS/COFINS** - PIS significa Programa de Integración Social y COFINS significa Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social. Son tributos federales que inciden sobre la facturación, en el régimen cumulativo de cálculo, o inciden sobre los ingresos de cualquier naturaleza, en el régimen no-cumulativo de cálculo. En el régimen no-cumulativo, la legislación prevé la posibilidad de aprovechamiento de créditos fiscales.



D) **Impuesto sobre Productos Industrializados – IPI:** Es un impuesto federal, no-cumulativo, selectivo, que incide sobre la salida de productos industrializados de establecimientos industriales nacionales y sobre la importación de algunos productos extranjeros. Sus alícuotas variarán para cada producto, conforme está previsto en la Tabla de Incidencia del Impuesto sobre Productos Industrializados – TIPI vigente. Créditos básicos de IPI pueden ser aprovechados sobre las adquisiciones de materia prima, productos intermedios y materiales de embalaje.

E) **Impuesto sobre la Importación – II:** Es un impuesto federal, de carácter extrafiscal, que incide sobre la entrada de productos extranjeros en el territorio nacional. Como regla general, sus alícuotas serán específicas y observarán las clasificaciones que constan en la Nomenclatura Común del MERCOSUR – NCM y las reglas de la Tarifa Externa Común – TEC. Cuando la alícuota sea ad valorem, su base de cálculo deberá observar el precio normal que el producto, o su similar, alcanzaría, al tiempo de la importación, en una venta en condiciones de libre competencia, para entrega en el puerto o lugar de entrada del producto en el País.

F) **ICMS -** Es un impuesto estatal sobre la circulación de mercancías. En suma, el ICMS es el impuesto sobre el valor de la venta de mercancías y, por tanto, el impuesto más relevante sobre una gran parte del comercio. Además de la circulación de mercancías, el ICMS también tributa algunos servicios excepcionales, como el transporte interestadual e intermunicipal y los servicios de comunicación. Finalmente, su tasa media de mercado es del 18%, subiendo hasta un máximo de 30%, con algunas excepciones.

G) **Impuesto sobre Servicios de Cualquier Naturaleza – ISS:** Es un impuesto municipal que incide sobre la prestación de servicio, por profesional autónomo o por persona jurídica, en los moldes previstos en la Ley Complementaria n.º 116/2016. Sus alícuotas variarán en cada municipio, respetadas las alícuotas mínima y máxima previstas en la legislación.



Observación: En diciembre del 2023 fue aprobada, en definitivo, la Reforma Tributaria de los Bienes y Servicios. La implementación del IVA Dual, compuesto por la Contribución sobre Bienes y Servicios – CBS y por el Impuesto sobre Bienes y Servicios - IBS, además dependen de reglamentación infraconstitucional. A lo largo de los años, el IVA Dual sustituirá el IPI, el Pis, la Cofins, el ICMS y el ISS. Para más informaciones, vea nuestro e-book sobre la Reforma Tributaria.

3. Régimen Laboral

CONTRATOS DE TRABAJO - MODALIDADES

Contrato a plazo indefinido

- ✓ Principio de continuidad de las relaciones laborales;
- ✓ Efectos específicos de la suspensión e interrupción del contrato, estabilidad laboral e indemnizaciones.

Contrato de duración indeterminada

- ✓ Existencia de un límite de tiempo preestablecido para la extinción; Período máximo de 2 años, con excepciones;
- ✓ Como regla general, solo puede ser renovado una vez, siempre que sea respetada la duración máxima definida por ley;
- ✓ Indemnización (artículos 479 y 480 de la CLT), a menos que una cláusula garantice el derecho recíproco de rescisión del contrato de trabajo.

Contrato intermitente

- ✓ Prestación discontinua del servicio;
- ✓ Alternancia entre periodos de actividad e inactividad.



SALARIO Y REMUNERACIÓN

REMUNERACIÓN = SALARIO + VENTAJAS ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO

Características

- ✓ Irreductibilidad: el salario no puede ser reducido, salvo disposición en contrario en un acuerdo o acuerdo de negociación colectiva
- ✓ Inalterabilidad nociva - forma y método de pago Inembargabilidad, excepto, excepciones
- ✓ Intangibilidad - Prohibición de deducciones por el empleador, excepto cuando resultan de anticipos, disposiciones legales, acuerdos o acuerdos de negociación colectiva.
- ✓ Irrenunciabilidad (Artículo 9 CLT)

Formas de Ajuste Salarial en la Contratación

- ✓ Por tiempo
- ✓ Por producción
- ✓ Por tarea - unidad de tiempo y salida

Formas de Ajuste Salarial en la Contratación

- ✓ En dinero
- ✓ Por cheque o moneda
- ✓ En utilidades (in natura) – limitada al 70% (art. 82 CLT)

El pago de salarios no debe estipularse por un período superior a 1 (un) mes, excepto en lo que se refiere a comisiones, porcentajes y gratificaciones.



GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

- Relación de trabajo protegida contra el despido arbitrario o improcedente, en los términos de una ley complementaria, que preverá la indemnización compensatoria, entre otros derechos.
- Seguro de desempleo, en caso de desempleo involuntario.
- Fondo de Garantía de Antigüedad (FGTS).
- Salario mínimo, fijado por ley, unificado a nivel nacional.
- Irreductibilidad del salario, salvo lo dispuesto en convenio o convenio colectivo.
- Garantía salarial, nunca inferior al mínimo, para quienes perciban retribución variable.
- Decimotercer salario basado en compensación total o monto de retiro.
- Pagar el trabajo nocturno más alto que el diurno.
- Protección del salario conforme a la ley, siendo constitutiva de delito la retención dolosa.
- Participación en beneficios, o resultados, no relacionados con la remuneración.
- Asignación familiar pagada por cuenta del dependiente del trabajador de bajos ingresos en los términos de la ley.
- Duración del trabajo normal que no exceda de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro horas semanales, con opción de compensación de horas y reducción de jornada, mediante convenio o convenio colectivo.
- Jornada de seis horas para el trabajo realizado en turnos ininterrumpidos, salvo negociación colectiva.
- Descanso semanal retribuido, preferentemente los domingos.
- Remuneración por servicios extraordinarios al menos un cincuenta por ciento superior a la normal.
- Tomo vacaciones anuales pagadas por lo menos un tercio más que mi salario normal.
- Licencia de maternidad, sin perjuicio de empleo y salario, con una duración de ciento veinte días.
- Licencia de paternidad, en los términos que establezca la ley.
- Preaviso proporcional al tiempo de servicio, por lo menos de treinta días, en los términos de la ley.
- Remuneración adicional por actividades penosas, insalubres o peligrosas, en los términos de la ley.
- Jubilación.
- Reconocimiento de convenios y convenios colectivos de trabajo.
- Seguro contra accidentes de trabajo, a cargo del empleador, sin excluir la indemnización a que esté obligado éste, cuando incurra en dolo o negligencia.
- Acción, respecto de los créditos derivados de relaciones de trabajo, con prescripción de cinco años para los trabajadores urbanos y rurales, hasta el límite de dos años después de la extinción del contrato de trabajo.

2. 4. Régimen Migratorio

I. Régimen Inmigratorio

La Ley 13.445/17, el Decreto 9.199/17 y la "Consolidación de las Leyes Laborales" determinan la situación inmigratoria y laboral de los ciudadanos extranjeros en Brasil, que son analizados por la "Coordinación General de Inmigración del Ministerio del Trabajo". De acuerdo con la Ley 13.445/17 y del Decreto 9.199/17, es ilegal para un empleador emplear un empleado sin una autorización del "Ministerio de la Justicia" brasileño. Los trabajadores brasileños tienen prioridad para ser empleados en el territorio nacional, por tanto, las empresas deben justificar la contratación de un empleado extranjero. Los extranjeros residentes en el país hace más de 10 años y los portugueses tienen el mismo status que los trabajadores brasileños.

Las formas más comunes de poder hacer negocios o trabajar en Brasil son autorizaciones de residencia y visas de trabajo para extranjeros con o sin relación de trabajo, pero hay varias otras formas que pueden aplicarse a un caso particular. Cada caso y cliente es diferente y requiere un análisis completo del cliente y de los objetivos/planes del cliente en Brasil, a fin de desarrollar un plan de migración (y fiscal) eficiente y viable.

✓ VISA RN1 y RN2

En este caso, es necesario que el trabajador compruebe sus calificaciones académicas y experiencia de trabajo para justificar su empleo. No hay límite para el número de años en que una persona puede poseer esta clasificación de visa. Además de esto, el cónyuge de un extranjero con visa de trabajo en Brasil podrá solicitar una visa de "reunión familiar" y, si es autorizada, también tendrá autorización de trabajo que le permitirá trabajar por cuenta propia o con cualquier empresa, no hay restricciones. Los niños menores de 21 años son considerados dependientes y también pueden ser incluidos en el proceso.

✓ VISA RN 3

La "Visa RN3" está destinada a los profesionales técnicos que poseen un contrato de trabajo derivado de un acuerdo o acuerdo de cooperación técnica entre una empresa brasileña y una empresa extranjera. Debe haber una relación corporativa "calificadora" entre la empresa extranjera y la empresa brasileña.

✓ VISA RN 4

La "Visa RN4" está destinada a inmigrantes calificados, pero sin vínculos laborales, que desean hacer una transferencia de tecnología para el estado brasileño, proveniente de un acuerdo o acuerdo de cooperación técnica hecho entre el gobierno brasileño y una empresa o país extranjero.

✓ VISA RN 5

La "Visa RN5" está destinada a los trabajadores marítimos sin vínculo laboral en Brasil que trabajan en navíos y cruceros marítimos en la costa brasileña.

✓ VISA RN11

La "Visa RN11" está destinada a administradores, directores y gerentes inmigrantes con poderes de representación de un grupo o conglomerado económico que realiza inversiones externas en empresas establecidas en el país, con el potencial de generar empleos y renta.

✓ VISA RN13

Está destinada a los inmigrantes que desean, con sus propios recursos y los de origen extranjero, invertir en empresas en Brasil, en un proyecto con potencial para generar empleo y renta en el país.

Es necesario comprobar inversiones iguales o superiores a R\$ 500.000,00 a través de la elaboración de un Plan de Inversión y Negocios.

✓ VISA RN 19

La "visa RN19" está destinada a los funcionarios de empresas extranjeras (no vinculadas a empresas brasileñas) que vienen a Brasil para entrenamiento profesional en empresas brasileñas del mismo grupo económico de la empresa extranjera.

✓ VISA RN 20

"Visa RN20" se destina a científicos, investigadores, profesores que desean realizar un proyecto de investigación en el área de programas de investigación o extensión académica en Brasil.





4

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN CHILE



Lagos Maclean Abogados

Reúne abogados de comprobada experiencia profesional en permanente actualización y perfeccionamiento, que desarrollan su trabajo en forma colaborativa, interactiva y polivalente.

Es un estudio de tamaño medio que desarrolla creativamente su trabajo, actuando en forma asertiva y flexible frente a las necesidades del cliente. Nuestros equipos combinan la experiencia, eficacia y energía de nuestros abogados.

Asesoramos y prestamos servicios de carácter corporativo e integral a compañías industriales y comerciales, entre otros en las áreas de la construcción, inmobiliaria, retail, financiera, telecomunicaciones, tecnologías de la información, energía, educación, seguros y minería.

Conoce más sobre Lagos Maclean Abogados - LMA en: <https://lmabogados.cl/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Chile?

Chile es un país con gran flexibilidad para hacer negocios. A excepción de ciertas actividades especialmente reguladas, como lo son los servicios bancarios, compañías de seguros, administradoras generales de fondos, entre otros, se permite que los individuos puedan constituirse libremente de una forma jurídica determinada de acuerdo a sus necesidades. Los tipos sociales más utilizados son:

Las **Sociedades Anónimas “S.A.”**, sociedades de capital que pueden ser abiertas, especiales o cerradas. Se caracterizan por la reunión de un fondo en común, por lo que se requiere un mínimo de 2 accionistas. Su administración está a cargo de un Directorio, el que no puede tener menos de tres miembros en las S.A. Cerradas; y no menos de cinco miembros en las S.A. Abiertas. El capital social está dividido en acciones impersonales de igual valor, a no ser que el capital se divida en distintas series (las acciones de una misma serie tienen igual valor). Las acciones pueden ser libremente transmisibles, no obstante que los accionistas puedan pactar entre sí cláusulas de restricción a la libre transferencia de las acciones. El capital inicial debe quedar pagado dentro de tres años a partir de la fecha de constitución. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto que se acordó pagar por dichas acciones.

Las **Sociedades por Acciones “SpA”**, al igual que las anteriores, son también sociedades de capital y se caracterizan por ser el tipo social que mayor flexibilidad admite en su regulación. Pueden ser constituidas o existir válidamente con un solo accionista (ya sea persona natural o jurídica). Su administración está entregada a la autonomía de las partes, por lo que los accionistas pueden elegir libremente en los estatutos que la sociedad sea administrada por un órgano determinado (Directorio), por uno o administradores, por un Gerente General, entre otros. Al igual que las S.A., las acciones pueden ser libremente transmisibles, a no ser que se pacte una restricción a la libre transferencia, la que en este caso puede constar directamente en los estatutos sociales. El capital inicial debe quedar pagado en el plazo que indiquen sus estatutos, si nada se dice, el plazo es de cinco años. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportes.



Las Sociedades de Responsabilidad Limitada “Ltda”, es una sociedad de personas, que requiere un mínimo de 2 socios y tiene un máximo de 50 socios. Su razón social debe contener necesariamente el nombre de uno o más socios o bien una referencia al objeto de la sociedad. Los socios participan en el capital social en un porcentaje de los derechos sociales, los cuales únicamente pueden ceder su participación por el acuerdo unánime de todos ellos. Así también, toda modificación de los estatutos sociales requiere el consentimiento unánime de todos sus socios. La responsabilidad de los socios se limita a su obligación de aportar una determinada cantidad a la empresa.

Las Agencias en Chile, no son una entidad autónoma en sí misma, sino que son sucursales de una persona jurídica extranjera o empresa matriz. Para su constitución se requiere que ciertos antecedentes sociales de la empresa extranjera, traducidos al español si no estuvieren en ese idioma y apostillados, sean registrados ante un Notario Público local, junto a una declaración del agente o representante que constituya la agencia. La entidad extranjera es responsable de las actividades y negocios que realice la agencia, y esta responsabilidad no se limita a los activos ubicados en Chile.

Cabe agregar que, a fin de promover y atraer el ingreso de todo tipo de capitales e inversiones, Chile ha dictado la Ley N° 20.848 que establece el marco para la inversión extranjera directa en el país, incluyendo la creación de un Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, con lo cual los empresarios extranjeros que realicen una inversión extranjera directa, esto es, la transferencia al país de capitales extranjeros o activos de propiedad de un inversionista extranjero o controlado por éste, por un monto igual o superior a USD 5.000.000 o su equivalente en otras monedas, pueden acceder a los derechos que confiere la ley. La inversión se puede efectuar a través de moneda extranjera de libre convertibilidad, bienes físicos en todas sus formas o estados, reinversión de utilidades, capitalización de créditos, tecnología en sus diversas formas susceptible de ser capitalizada, o créditos asociados a la inversión extranjera proveniente de empresas relacionadas.



2. Régimen Tributario

Los principales tributos en Chile son::

✔ **Impuesto a la Renta:** En Chile, el concepto de renta imponible es amplio e incluye todo tipo de ganancias o utilidades, y cualquier incremento de riquezas generado durante el año fiscal. Como regla general, los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile están sujetos a impuestos por rentas de cualquier origen. Los no domiciliados y no residentes sólo pagan impuestos por rentas de fuente chilena. Como excepción a lo anterior, los extranjeros que establezcan su domicilio o residencia en Chile solo estarán sujetos a impuestos por sus rentas de fuente chilena por los tres primeros años (este plazo puede ser prorrogado por el Director Regional en casos calificados).

✔ **Impuestos de Categorías:**

- **Impuesto de Primera Categoría:** Es el impuesto “corporativo” que grava las rentas que obtengan las empresas y provengan de la industria, el comercio, la minería, los bienes raíces y demás actividades que involucren el uso de capital. Su tasa actual es del 25%.
- **Impuesto Único de Segunda Categoría:** Es un impuesto mensual, de tasa progresiva creciente, que grava las rentas provenientes de servicios personales de trabajadores dependientes.

✔ **Impuestos Finales:**

- **Impuesto Global Complementario:** Impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga anualmente sobre las rentas imponibles determinadas conforme las normas de las dos categorías del impuesto a la renta. Su tasa marginal máxima alcanza actualmente el 40%.
- **Impuesto Adicional:** Es un impuesto de retención, aplicable a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas sin domicilio ni residencia en Chile. La tasa general del impuesto es de un 35%, no obstante que existen tasas reducidas y ciertas exenciones.



- ✔ **Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA):** es un impuesto indirecto que grava la venta de bienes muebles y servicios, con una tasa del general del 19%, calculada sobre el precio de la transacción.
- ✔ **Patentes Municipales:** El ejercicio de una actividad comercial o industrial se encuentra gravado con impuesto anual a favor de la municipalidad en cuyo territorio se realiza dicha actividad. El impuesto se determina aplicándose la tasa sobre el capital propio de la empresa que ejercerá la actividad, la que es fijada por cada municipalidad y varía entre el 0,25% hasta el 0,5% con un máximo a pagar de 8.000 UTM (USD 615.000 aprox.).
- ✔ **Convenios para evitar la doble imposición tributaria:** Chile ha celebrado Convenios con diversos estados, los cuales están basados en el modelo de la OCDE, y proveen un tratamiento más favorable a la inversión extranjera procedente de tales estados en materias tributarias. La lista completa de Convenios vigentes puede revisarse en el siguiente link: https://www.sii.cl/normativa_legislacion/convenios_internacionales.html.



3. Régimen Laboral

En Chile, el contrato individual de trabajo es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, obligándose este último a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, quien paga por estos servicios una remuneración determinada. Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo.

Se puede contratar libremente los servicios de personas mayores de 18 años. Por excepción, los menores de edad pero mayores de 15 años pueden trabajar bajo ciertos.

- **Estipulaciones del Contrato:** El contrato de trabajo debe contener, a lo menos, las siguientes estipulaciones: la posición del empleado y una descripción del trabajo, las condiciones de pago, duración y distribución de la jornada laboral, el lugar de trabajo y la duración del contrato. El contrato puede tener modalidades, ya sea un Contrato a Plazo Fijo; Contrato de Plazo Indefinido; o Contrato para una Obra o Faena determinada y teletrabajo.
- **Trabajadores extranjeros:** La normativa vigente en esta materia establece que, al menos el 85% de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador debe ser de nacionalidad chilena. Se exceptúa el empleador que no ocupa más de veinticinco trabajadores. Para computar dicha proporción, se considerará como chileno al extranjero cuyo cónyuge o conviviente civil o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno, y a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.



- **Jornada Laboral y Vacaciones:** La jornada de trabajo semanal normal se limita a un máximo de 44 horas y se encuentra en proceso de ser rebajada hasta 40 horas. Este máximo se debe trabajar en no menos de cinco ni más de seis días consecutivos. La jornada normal diaria de trabajo no excederá de 10 horas. Los trabajadores con más de un año de servicio tendrán derecho a un feriado anual de 15 días hábiles, pagado íntegramente, y que no puede compensarse con dinero. Los trabajadores que presten servicios en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en la Provincia de Palena, tendrán derecho a un



Las trabajadoras tienen derecho a 6 semanas de licencia antes (licencia prenatal) y 12 semanas después (licencia postnatal) del nacimiento de un niño, con sueldo completo; asimismo, se tiene un descanso postnatal parental que puede ser utilizado por la madre o el padre, cumpliéndose con los requisitos legales. Este pago se hace por y a cuenta del sistema de Seguridad Social y no por el empleador. Además, las mujeres no pueden ser despedidas durante el embarazo y por un período de 1 año a partir de la finalización del período postnatal, excepto si se cuenta con la autorización previa de un tribunal laboral.

- **Salario mínimo:** El sueldo mínimo mensual llegará este 2024 a de \$500.000, esto es, USD 540 aprox.
- **Sindicatos:** El Código del Trabajo reconoce la autonomía de los sindicatos y el derecho de los trabajadores a formar uno y a negociar colectivamente. Los sindicatos tienen como finalidad principal representar a los trabajadores en el ejercicio de sus derechos, promover la integración entre empleadores y trabajadores, revisar el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social, ayudar a sus miembros y promover la educación y el mejoramiento de la seguridad en el lugar de trabajo. Los trabajadores son libres de afiliarse o no a un sindicato. Según la ley, puede existir más de un sindicato en cada empresa.
- **Seguridad Social:** Los empleadores son los responsables de retener y pagar los aportes de sus trabajadores, que comprende un 7% destinado a salud, un 10% -más una comisión de acuerdo a la AFP del afiliado- para pago de cotizaciones previsionales y un 0,6% por seguro de cesantía. Además, los empleadores deben contribuir un 1,54% por el seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS), 2,4% por seguro de cesantía y un rango de 0,95% a 3,4% por concepto de seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, rango que está diferenciado en función de la actividad o riesgo presunto de la entidad empleadora.
- **Excepción para Empleados Extranjeros (Gestión de Patrimonio):** La Ley 18.156 permite la exención de aportes a los fondos de pensión respecto de aquellos trabajadores extranjeros: (i) Que sean profesionales o técnicos; (ii) Se encuentren afiliados a una administradora de fondos de pensiones en el extranjero; (iii) El contrato de trabajo contenga una cláusula relativa a la pertenencia a un régimen de pensiones en el extranjero.

4. Régimen Migratorio

El 11 de abril de 2021 se promulgó la nueva Ley de Migración y Extranjería, que establece los deberes y obligaciones de los migrantes que arriben a Chile, permitiendo una migración segura, regular y responsable. La ley establece diversas categorías migratorias a los que pueden optar los extranjeros, entre ellos:



Permiso de Permanencia Transitoria;



Permiso de Residencia Temporal;



Permiso de Residencia Definitiva

No se requiere autorización previa o visa para el ingreso y estadía en Chile a quien lo haga en calidad de titular de un permiso de permanencia transitoria. Sin perjuicio que por motivos calificados de interés nacional o por motivos de reciprocidad internacional, se podrá exigir respecto de los nacionales de determinados países una autorización previa o visa otorgada por un consulado chileno en el exterior.





5

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN COLOMBIA



BRICK
ABOGADOS

Brick Abogados

Brick es una firma de abogados fundada en 2006 en Bogotá D.C, con el propósito de atender las necesidades legales de empresas nacionales y extranjeras. Desde su creación Brick Abogados ha sido reconocida por ser una firma que siempre busca la simplicidad, responsabilidad y solidez legal en la asesoría a sus clientes.

Nuestros abogados cuentan con una importante experiencia en materia de fusiones, adquisiciones, project finance, operaciones de financiación estructuradas, constitución de fondos de capital privado, reestructuraciones, asuntos inmobiliarios y hoteleros, así como en temas cambiarios.

Adicionalmente, brindamos a nuestros clientes asesoría legal en aspectos laborales, comerciales, tributarios, financieros y societarios dentro del giro ordinario de sus negocios.

Conoce más sobre Brinck Abogados en: <https://brickabogados.com/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Colombia?

1. ASUNTOS CORPORATIVOS

1.1. Aspectos principales de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de las Sociedades Anónimas y de las Sociedades por Acciones Simplificadas

	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
Forma de Constitución	La Sociedad de Responsabilidad Limitada debe ser constituida mediante escritura pública ante una notaría. La escritura pública debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.	La Sociedad Anónima debe ser constituida mediante escritura pública ante una notaría. La escritura pública debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.	La Sociedad por Acciones Simplificada puede constituirse a través de un documento privado (salvo que al momento de la constitución de la sociedad se aporten bienes inmuebles, en cuyo caso tendrá que constar en escritura pública ante una notaría). El documento privado de constitución se debe registrar ante la Cámara de Comercio.
Objeto Social	Los estatutos de la sociedad deben contener un listado específico de las actividades que puede realizar la sociedad, incluidas dentro de su objeto social.	Los estatutos de la sociedad deben contener un listado específico de las actividades que se pueden realizar la sociedad, incluidas dentro de su objeto social.	Contrario a los otros tipos societarios, las Sociedades por Acciones Simplificadas pueden establecer cualquier actividad comercial o civil sin ninguna restricción, siempre que se trate de actividades lícitas.

¹ No obstante, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, las empresas que tengan menos de 10 trabajadores o activos de hasta 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (aproximadamente COP \$ 500.000.000 para el año 2022), pueden constituirse a través de un documento privado y no por medio de escritura pública.

² Ibídem.



	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
Mínimo de socios/ accionistas	2 socios.	5 accionistas.	1 accionista.
Máximo de socios/ accionistas	25 socios.	Número ilimitado de accionistas.	Número ilimitado de accionistas.
Responsabilidad de los socios/ accionistas	<p>Regla General: La responsabilidad se limita al total de su aporte de capital.</p> <p>Excepto:</p> <p>(i) que los estatutos establezcan una responsabilidad adicional;</p> <p>(ii) obligaciones laborales;</p> <p>(iii) obligaciones tributarias a pro-rata de su porcentaje de participación; y</p> <p>(iv) cuando las iniciales ("Ltda. o "sociedad limitada") no se usan correctamente.</p>	<p>Regla General: La responsabilidad se limita al total de su aporte de capital.</p> <p>Excepto:</p> <p>Que los estatutos establezcan una responsabilidad adicional.</p>	<p>Regla General: La responsabilidad se limita al total de su aporte de capital.</p> <p>Excepto:</p> <p>(i) Que los accionistas hayan usado la sociedad para la realización de actividades ilícitas o para causar daños y perjuicios a terceros ; y</p> <p>(ii) El accionista que abuse de su derecho al voto responderá por los daños y perjuicios ocasionados.</p>
Forma de pagar el capital	El capital se debe pagar en su totalidad al momento de la constitución de la sociedad y cada vez que se realice una capitalización.	En el momento de la constitución se debe suscribir por lo menos el 50% del capital autorizado y pagarse por lo menos un tercio del valor nominal de cada una de las acciones suscritas.	<p>No se requiere que se pague un porcentaje mínimo al momento de la constitución.</p> <p>No obstante lo anterior, el capital suscrito debe ser pagado en su totalidad dentro de los 2 años siguientes al registro del documento de constitución ante la Cámara de Comercio.</p>

³ Artículo 42 de la Ley 1258 de 2008. Adicionalmente, vale la pena mencionar que de acuerdo con el artículo 24, numeral 5, literal d) del Código General del Proceso, podrá proceder la desestimación de la personería jurídica de cualquier tipo de sociedad sin importar si es una S.A.S. o no cuando la misma se utilice en fraude a la Ley o en perjuicio de terceros, en el entendido que los accionistas o administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos.

5. 2. Régimen Tributario

2. ASUNTOS TRIBUTARIOS APLICABLES A SOCIEDADES

En esta sección se explican ciertos asuntos muy generales, en materia tributaria, al determinar la manera en que la Compañía puede recibir recursos de sus accionistas. Cabe aclarar que lo indicado en esta sección incluye ciertas reformas al régimen tributario colombiano introducidas por la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, cuyas disposiciones entraran en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

El Impuesto Selectivo al Consumo grava determinados productos considerados suntuarios o que tienen una connotación negativa que el Estado desea desincentivar, en forma adicional al IGV. La tasa de este impuesto fluctúa entre el 2% y el 50% según el tipo de bien o servicio.

2.1. Fondeo con deuda

Las principales consideraciones tributarias que deben tenerse en cuenta al entregar recursos a la Compañía con deuda son las

2.1.1. Deducción de intereses y pérdidas por diferencial cambiario

Según el artículo 260-8 del Estatuto Tributario Colombiano (el "ET"), los intereses y las pérdidas por diferencial cambiario pagadas o derivadas de préstamos otorgados por entidades en el extranjero son deducibles siempre que se cumplan las reglas de precios de transferencia y la entidad pueda demostrar que el interés es de mercado.

Un requisito adicional para la deducción de intereses pagaderos en préstamos adquiridos con partes relacionadas (o no relacionadas) del exterior, es que se lleve a cabo una retención del impuesto sobre la renta cuando corresponda.



2.1.2. Reglas de subcapitalización

Según el artículo 118-1 del ET, solo los intereses pagados a partes relacionadas sobre préstamos que, en promedio durante un año fiscal, no excedan dos veces el patrimonio neto de la Compañía del año anterior, son deducibles del impuesto sobre la renta. Por lo tanto, la proporción de intereses pagados sobre el exceso del límite precitado no son deducibles. Para calcular esta proporción, solo se tienen en cuenta los préstamos que generan intereses.

2.1.3. Retención del impuesto sobre la renta (retención en la fuente)

Los intereses devengados a favor de (o pagados a) prestamistas extranjeros están sujetos a una tasa general de retención en la fuente del 15%, siempre que el plazo del préstamo sea igual o superior a un año. Si el término del préstamo es inferior a un año, la retención aplicable es del 20%. Sin embargo, pueden aplicar tarifas especiales (más favorables) cuando el prestamista está domiciliado en un país que haya suscrito con Colombia tratados de doble tributación ("Tratados de DT").

2.2. Fondeo con capital

Los dividendos distribuidos pueden derivarse de las ganancias que se gravaron a nivel de la Compañía o que por alguna razón (por ejemplo: uso de pérdidas acumuladas) no se gravaron en su nivel. Según el artículo 49 del ET, para calcular el dividendo máximo que se puede distribuir como gravado a nivel de la Compañía, de la renta gravable y las ganancias de capital se resta el impuesto sobre la renta y las ganancias de capital aplicables.

Los dividendos pagados a los accionistas extranjeros, con las excepciones previstas por los Tratados de DT, son gravados de la siguiente manera:

- (i) Provenientes de utilidades que no pagaron impuestos en la sociedad que los distribuye (dividendos gravados en cabeza del accionista): Aplica la tarifa general de renta aplicable a personas jurídicas (35%), más impuesto al dividendo (20%) sobre el valor de los dividendos después de descontar el impuesto de renta.
- (ii) Provenientes de utilidades que si pagaron impuestos en la sociedad que los distribuye (dividendos no gravados en cabeza del accionista): Impuesto al dividendo (20%) sobre el valor de los dividendos después de descontar el impuesto de renta.



3. Régimen Laboral

3. ANÁLISIS LEGAL DE LOS PROCESOS LABORALES

3.1. Modalidades de contratación laboral

Siguiendo nuestra anterior recomendación, encontrarán a continuación las modalidades de contratación laboral previstas en nuestra normatividad:

(i) **Contrato de trabajo a término indefinido:** Es la modalidad contractual que supone mayor estabilidad, comoquiera que su duración no se condiciona a un evento o a un tiempo determinado, por lo que debe entenderse que la vocación de permanencia es una de sus principales características.

Representa la “regla general” de los contratos de trabajo, al punto que se presume legalmente que, si no se celebra ningún contrato, la relación se rige por esta modalidad.

Dicho contrato de trabajo puede ser terminado por el empleador en cualquier tiempo sin justa causa, caso en el cual deberá pagar al trabajador 30 días de salario por el primer año de servicio y 20 días de salario por los años subsiguientes (si devenga menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes) o 20 días de salario por el primer año de servicio y 15 días de salario por los años subsiguientes (si devenga más de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes).

(ii) **Contrato de trabajo a término fijo:** Sin importar si las causas que dan origen al contrato de trabajo permanecen, es perfectamente viable que el empleador pacte con el trabajador, desde el inicio del vínculo laboral, una duración definida. En Colombia esta modalidad tiene dos formas de pactarse según su duración: (i) Inferiores a un año y (ii) Superiores a un año hasta por 3 años.

En ambos casos, el contrato de trabajo debe pactarse por escrito para que se entienda válido y se entenderá prorrogado por el mismo tiempo inicialmente acordado si las partes no notifican por escrito a la otra, con una antelación no menor a 30 días, su determinación de no prorrogar el mismo.



Ahora bien, en los contratos de trabajo inferiores a un año se aplican las siguientes reglas:

a) El contrato puede prorrogarse hasta por 3 veces y a partir de la cuarta prórroga el contrato se convierte automáticamente a un año.

b) Las partes pueden acordar prórrogas inferiores, nunca superiores al término inicialmente pactado.

c) Si el contrato finaliza sin justa causa antes del cumplimiento del término pactado por las partes, deberá reconocerse al trabajador a título de indemnización el valor correspondiente a los salarios por el tiempo que faltase para cumplir con el plazo estipulado. Ello podría representar un riesgo de carácter económico, en la medida que la indemnización podría resultar en la mayoría de los casos superior a la prevista en el contrato de trabajo a término indefinido.



(iii) **Contrato de trabajo por obra o labor:** El artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo establece: (...) “el contrato de trabajo puede celebrarse por un tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio”. De allí que resulte viable suscribir con los trabajadores un contrato de trabajo cuya duración se supedita al cumplimiento específico de una obra o una labor.

Tal labor debe encontrarse determinada, a fin que las partes puedan conocer desde un principio la condición que determinará el contrato de trabajo. En este aspecto, la Corte Constitucional señaló que al determinarse la obra permite que la continuidad del contrato no sea común, al no encontrarse frente a una prestación continuada (sentencia T1083/07).



4. Régimen Migratorio

4. TIPOS DE VISAS EN COLOMBIA

Los dividendos distribuidos pueden derivarse de las ganancias que se gravaron a nivel de la Compañía o que por alguna razón (por ejemplo: uso de pérdidas acumuladas) no se gravaron en su nivel. Según el artículo 49 del ET, para calcular el dividendo máximo que se puede distribuir como gravado a nivel de la Compañía, de la renta gravable y las ganancias de capital se resta el impuesto sobre la renta y las ganancias de capital aplicables.

Los dividendos pagados a los accionistas extranjeros, con las excepciones previstas por los Tratados de DT, son gravados de la siguiente manera:

4.1. Visa de Visitante (Tipo V): Documento aplicable al Extranjero que quiera visitar Colombia una o varias veces, o pretenda permanecer temporalmente en el país sin establecerse de manera permanente.

Esta Visa es otorgada para el desarrollo de las siguientes actividades: tránsito aeroportuario, turismo, gestiones de negocios, intercambio académico y estudios en arte u oficios y postgrados, tratamiento médico, trámites administrativos y/o judiciales, tripulante de embarcación o en plataforma costera, participación en eventos, pasantía o prácticas, voluntariado, producción audiovisual y/o digital, cubrimiento periodístico, prestador de servicios temporales, traslado de personal intra-corporativo en el marco de instrumentos internacionales vigentes, oficial o representante comercial de gobierno Extranjero, programa vacaciones-trabajo y cortesía.

4.2. Visa de Residente (Tipo R): Prevista para los Extranjeros que aspiren establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia por: (i) haber renunciado a la nacionalidad colombiana; (ii) ser padre de nacional colombiano por nacimiento; (iii) tiempo acumulado de permanencia; y (iv) inversión extranjera directa.

4.3. Visa de Migrante (Tipo M): Aplicable al Extranjero que desee ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumpla con las condiciones para solicitar visa tipo "R".

A esta Visa podrán aplicar las personas que se encuentren en la siguiente condición: (i) cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano; (ii) padre o hijo de nacional colombiano por adopción; (iii) migrante bajo el Acuerdo Mercosur; (iv) refugiado; (v) trabajo; (vi) empresario; (vii) ejercer profesión o actividad independiente; (viii) religioso; (ix) estudiantes de primaria, secundaria, media y pregrado; (xi) inversor inmobiliario; y (xii) jubilado o rentista.



7

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN COSTA RICA**



ZURCHER
ODIO
& RAVEN

abogados

Zurcher Odio & Raven Abogados

ZURCHER ODIO & RAVEN Abogados es firma de abogados establecida y comprometida con brindar los mejores servicios legales en Costa Rica y Centroamérica.

Su equipo combina las fortalezas y experiencia tanto de abogados experimentados como de talento joven para ofrecer servicios caracterizados por la excelencia, calidad y atención a las necesidades actuales. Fundada en 1936, nuestra firma cuenta con el prestigio y la excelencia profesional, siendo que hemos construido nuestra reputación a partir de la experiencia e integridad que caracterizan nuestros servicios.

Zurcher, Odio & Raven representa a pequeñas y grandes empresas, tanto nacionales como multinacionales, así como a asociaciones profesionales, instituciones financieras, entidades públicas y particulares. Nuestros profesionales cuentan con amplias especializaciones, lo que permite a nuestra firma ofrecer una amplia y variada selección de servicios jurídicos y en general, áreas de práctica completas.”

Conoce más sobre Zurcher Odio & Raven en: <https://www.zurcherodioraven.com/>.

1. Guía para Hacer Negocios en Costa Rica

1. Relaciones Societarias y/o Comerciales:

En Costa Rica existen diversos medios para quienes buscan iniciar relaciones comerciales en el país. Cada entidad cuenta con sus propias características, tanto legales como fiscales, por lo que los interesados podrán optar por la que se ajuste más a sus expectativas dependiendo de los objetivos que puedan tener. Dentro de las opciones que más se adecúan a las necesidades de los comerciantes son las siguientes:

Sociedades Anónimas: Las Sociedades Anónimas son una forma de organización empresarial que se caracteriza por tener un capital social dividido en acciones, donde los socios se obligan al pago de sus aportes en proporción a su participación en el capital social. Estas acciones, por su naturaleza, pueden ser libremente vendidas, endosadas y traspasadas a terceros, sin previa autorización del resto de los socios. No obstante, existen medios para imponer limitaciones a su transmisibilidad, si así lo quisieran sus miembros. Para su constitución, este tipo de sociedades requerirá la presencia de un mínimo de dos socios, donde cada uno suscriba y pague por lo menos una acción. La legislación costarricense también permite que la totalidad de las acciones sean traspasadas a un único accionista. No obstante, la sociedad siempre deberá contar con al menos tres miembros de Junta Directiva y un Fiscal (socios o no) y/o Agente Residente en caso de no tener representantes con domicilio en Costa Rica.

Sociedad de Responsabilidad Limitada: Una de las principales diferencias entre las Sociedades Anónimas y las de Responsabilidad Limitada es la forma en que se limitan las responsabilidades de los socios. Por ende, el capital social de estas sociedades será representado por cuotas nominativas mas no comunes, lo que quiere decir que estas serán transmisibles, no por medio de endoso, sino que por cesión y se deberá contar con el consentimiento previo y expreso de los demás socios. Dichas cuotas no podrán ser estimadas en unidades monetarias extranjeras, únicamente en colones costarricenses, como sí lo permite la Sociedad Anónima. Al igual que el caso anterior, este tipo de sociedades también cuenta con la posibilidad de que las cuotas pertenezcan a un único socio o cuotista, pero no cuenta con una Junta Directiva o Consejo de Administración, sino que se maneja a través de Gerentes o Subgerentes.

Constitución de Sociedades: La constitución de una compañía en Costa Rica deberá llevarse a cabo frente a un Notario Público, quien confeccionará los estatutos de la sociedad en escritura pública, incluyendo: razón social, monto y distribución del capital social, dirección exacta del domicilio social, calidades completas del o los miembros de la sociedad, a quién le compete la representación judicial y extrajudicial, así como – en los casos donde ninguno de los miembros tengan domicilio en el país - establecer un Agente Residente, mismo que deberá ser un abogado con oficina abierta, por motivo de notificaciones. Este proceso tiene un plazo estimado de culminación de 1-3 días hábiles.

Obligaciones generales de las sociedades mercantiles:

i) **Pago del Impuesto de Persona Jurídica:** El pago de este impuesto se debe realizar dentro de los primeros treinta (30) días naturales siguientes al primero de enero de cada año, considerando el salario base vigente para ese cada año. Al momento de la constitución de la sociedad, se debe pagar el impuesto de manera proporcional con lo que resta del año. Dicho impuesto es calculado en base a los ingresos de cada compañía, según sus reportes a la Dirección General de Tributación. Resulta importante encontrarse al día en todos los periodos de este impuesto para realizar gestiones ante instituciones públicas del país. En el caso de las sociedades inactivas, este impuesto ronda los \$135.00 dólares anuales, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

ii) **Declaración de Beneficiarios Finales:** Es obligación declarar anualmente los beneficiarios finales de cada sociedad costarricense. Dicha declaración debe ser realizada por el representante legal de la sociedad, o bien, por un apoderado especial que este designe para el caso. Quien presente la declaración deberá contar con firma digital costarricense. Seguidamente, cada mes de abril, se tendrá que informar la estructura de los beneficiarios finales, así como en el momento de que exista una modificación que supere el 15% de la distribución del capital social de la sociedad. Este procedimiento tiene un plazo estimado de culminación de un (1) día hábil.

iii. **Formulario de Inscripción ante la Dirección General de Tributación (D-140):** En los primeros diez (10) días naturales desde la inscripción de la compañía en el Registro Nacional, todas las sociedades deberán inscribirse como contribuyentes y detallar su actividad económica ante la Dirección General de Tributación, o bien declararse como inactivas. Este procedimiento tiene un plazo estimado de culminación de uno a dos (1-2) días hábiles.

a) Sociedad Inactiva:

Declaración Informativa de Sociedad Inactiva ante la Dirección General de Tributación: Las sociedades inactivas son aquellas que no desarrollan actividad lucrativa en el país. Dichas sociedades deberán de cumplir con el requisito formal de informar mediante la presentación anual de la Declaración Informativa de las Personas Jurídicas Inactivas ante el Ministerio de Hacienda dentro del mes de abril. Se declaran los activos, tomando en consideración los bienes muebles/inmuebles, títulos valores, y activos intangibles, así como los pasivos, tales como los documentos y cuentas por pagar y su monto del capital social, documentando (de existir) aportes extraordinarios de socios o superávit por revaluación.

b) Sociedad Activa:

Las sociedades que se encuentran activas contarán con obligaciones tributarias según la actividad a la cual se dedicará la empresa.



iv. **Timbres de Educación y Cultura:** Aplica para todas las sociedades inscritas ante el Registro Nacional, teniendo o no actividades lucrativas registradas. El valor a pagar depende del capital neto de cada sociedad y puede variar desde los ₡5,000.00 y hasta los ₡18,000.00 colones - o alrededor de los \$10.00 a \$33.00 dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América – pagándose de manera anual.

Permisos operativos:

Tanto las personas físicas como las jurídicas, que deseen desarrollar actividades comerciales, deberán primero solicitar los permisos operativos requeridos ante las distintas instituciones del país, tales como el Ministerio de Salud y Municipalidad correspondiente, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de Seguros (INS), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), entre otros:

i. **Uso de Suelo:** Documento emitido por la Municipalidad correspondiente al lugar donde se ubique el inmueble, determinando el uso y aprovechamiento del terreno, valorando las estructuras preexistentes y regulando las que puedan surgir posteriormente.

ii. **Permiso Sanitario de Funcionamiento** Documento emitido por Ministerio de Salud del Área Rectora en el que se ubique el establecimiento comercial, como requisito previo para que pueda operar de manera tal que se reduce el impacto que estos puedan tener sobre el ambiente y la salud general.

iii. **Patente Municipal:** Documento emitido por la Municipalidad que corresponde a la ubicación del inmueble, mediante el cual autorizan a las personas físicas o jurídicas para la operación y el funcionamiento de la actividad económica que quieren desarrollar. Una vez otorgada, el patentado se verá sometido al pago de una obligación de impuesto municipal, que contempla un porcentaje de los ingresos percibidos por periodo anual, y cuyo monto varía dependiendo de la Municipalidad encargada de la zona.

iv. **Póliza de Riesgos del INS:** Póliza de seguro de ley emitida por el Instituto Nacional de Seguros a los patronos para que protejan a sus trabajadores ante cualquier riesgo de trabajo que puedan sufrir a consecuencia de las labores realizadas. El monto para esta gestión es de pago anual con una prima basada en la tarifa del manual tarifario que se encuentre vigente al momento de suscripción, o bien de manera semestral [con un recargo sobre la prima del ocho por ciento (8%)] o trimestral [con un recargo sobre la prima del once por ciento (11%)], y siempre dependerá de la actividad económica que se realice.



V. **Evaluación de Impacto Ambiental ante SETENA:** Procedimiento administrativo que permite al Departamento de Evaluación Ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, identificar y predecir los efectos que el desarrollo de una actividad, obra o proyecto podría tener sobre el ambiente, con el objetivo de prevenir, controlar, mitigar y/o compensar dicho impacto. No obstante, SETENA no tiene la facultad de aprobar o rechazar ningún proyecto como tal, sino que otorga o rechaza la viabilidad del proyecto por medio de un análisis ambiental. Los proyectos que deben someterse a este estudio se contemplan en el Decreto Ejecutivo número 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, que se encuentra vigente desde el 2004.

VI. **Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER):** Institución que brinda apoyo a las empresas costarricenses, así como también fiscaliza que las empresas que desarrollen temas de exportación, pero no operen bajo ningún régimen especial para que se registren bajo el Registro de Exportadores. Asimismo, si la empresa desea acceder a uno de los regímenes especiales de exportación, PROCOMER administra el Sistema de Zonas Francas, el cual corresponde al conjunto de incentivos y beneficios que el Estado les otorga a aquellas empresas que realizan inversiones nuevas en el país, cuando cumplan específicamente con lo estipulado en la Ley 7210; y el Sistema Especial de Drawback, que corresponde al régimen aduanero que permite obtener la devolución de un porcentaje de valor de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación de insumos.

Dependiendo del caso en particular y la complejidad de la actividad, se podrían llegar a solicitar permisos adicionales.



2. Régimen Tributario

Respecto al ámbito tributario, se detallan a continuación algunas de las principales obligaciones que se deberán tomar en cuenta en Costa Rica:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles: En caso de adquirir bienes inmuebles a título de la sociedad, deberán cumplir con el pago de este tributo ante la Municipalidad del área en que se encuentre la propiedad. El monto a pagar corresponderá a un porcentaje del 0.25% sobre el valor declarado y registrado del inmueble y el pago se podrá efectuar de manera trimestral, semestral o anual. Es de suma importancia mantener en cuenta que los propietarios deberán declarar el valor de sus bienes inmuebles, así como cualquier modificación o adición que hayan hecho a la propiedad, al menos cada cinco (5) años, ante la Municipalidad correspondiente. De igual manera, se debe contemplar que, en caso de no cumplir con esta obligación, la Municipalidad podrá efectuar un avalúo de oficio y cobrar las multas respectivas, mismas que corresponderán a un monto igual al dejado de pagar.

Impuesto Solidario: Corresponde a la Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programa de Viviendas, también se le conoce como Impuesto sobre Casas de Lujo y aplica para aquellos inmuebles destinados a uso habitacional que tengan un valor fiscal superior a los ₡145,000,000.00 colones, o aproximadamente \$285,000.00 dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América. Bajo este entendido, cada tres (3) años, los sujetos pasivos tendrán la obligación de presentar ante la Dirección General de Tributación, una declaración jurada que actualice el valor fiscal de su bien inmueble. Este tributo se paga de manera anual, dentro de los primeros quince días de enero y puede ser desde el 0.25% y hasta el 0.55% del valor fiscal de la propiedad – dependiendo del monto declarado.

50



Impuesto sobre la Renta: Como se mencionó previamente, este tributo aplica para aquellos contribuyentes que, independientemente de su nacionalidad, domicilio o lugar de constitución, mantengan actividades lucrativas dentro del territorio costarricense. Este impuesto se calcula con base a la renta neta, lo que quiere decir que es el resultado de deducir de la renta bruta, aquellos gastos deducibles que se contemplan en el artículo 8 de la Ley del Impuesto de Renta. Ahora bien, a inicios de todo periodo fiscal se realiza un reajuste en los tramos de la renta, por lo que, en el presente año, las rentas de hasta ₡929,000.00 mensuales – o alrededor de los \$1,835.00 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América –, están exentas del pago del presente impuesto; sobre su exceso y hasta ₡1,363,000.00 mensuales – o alrededor de \$2,690.00 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América - pagarán el 10%; y así sucesivamente, hasta llegar al 25% que se cobrará sobre el exceso de ₡4,783,000.00 mensuales – o alrededor de \$9,435.00 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Se le conoce también como Impuesto Único sobre la Renta, debido a que se basa sobre un periodo anual, contado a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre, por lo que se cobra una única vez por cada año fiscal.

Impuesto al Valor Agregado: Este tributo corresponde al trece por ciento (13%) que se establece sobre la venta de bienes y en la prestación de servicios, independientemente del medio por el que hayan sido obtenidos o brindados, mientras fuese dentro del territorio costarricense. Se considerarán contribuyentes a este impuesto aquellas personas o entidades que desarrollen actividades con el fin de aportar a la producción, distribución, comercialización, o venta, de bienes o prestación de servicios. Los contribuyentes tendrán la obligación de presentar esta declaración el día quince (15) de todos los meses.



3. Régimen Laboral

Las relaciones laborales se definen como el conjunto de interacciones entre empleadores y trabajadores, reguladas por la legislación laboral y los acuerdos colectivos, con el fin de establecer las condiciones de trabajo, los derechos, y obligaciones de ambas partes. En Costa Rica, estas relaciones las supervisan principalmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social junto a la Caja Costarricense del Seguro Social y los tribunales de justicia, por lo que se deberá considerar lo siguiente:

Toda persona tanto física como jurídica que emplea a uno o varios trabajadores bajo su dirección y control, asumiendo las obligaciones legales y laborales que corresponden a una relación formal de trabajo, deberá registrarse como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Este proceso debe darse máximo ocho (8) días posteriores a haber iniciado labores, o la adquisición de la empresa y su registro tiene un plazo de uno a tres (1-3) días hábiles.

Las relaciones laborales, como bien lo indica el artículo 18 del Código de Trabajo de la República de Costa Rica, pueden existir por medio del contrato de trabajo individual, mismo que puede ser por plazo indefinido o por tiempo definido. Estos últimos pueden ser sometidos a una prórroga si ambas partes así lo acuerdan. En cualquiera de estos tipos, el contrato de trabajo se caracteriza por tres elementos fundamentales:

i. **Prestación del Servicio:** La persona que suscribe el contrato es la misma que se verá en la obligación de realizar las labores, tal cual lo pactado por las partes.

ii. **Salario o Remuneración:** Corresponde a la suma de dinero pactada entre las partes a cambio del servicio realizado.

iii. **Subordinación:** La dependencia inmediata que hay entre el empleado y el empleador, donde este último ejerce posición de jefatura directa con facultades de instrucción y dirección.

En ausencia de estos supuestos, según las condiciones particulares de cada caso podría llegar a determinarse la existencia de una relación laboral, debiendo prestar especial atención a las tres anteriores, sin obviar elementos de fiscalización, subordinación y dirección.



En Costa Rica, también existen los contratos por servicios profesionales, los cuales son característicos por realizar sus funciones una persona con atestados únicos, pero además los prestadores de servicios no se ven sujetos a horarios de trabajo, ni sanciones disciplinarias, y los clientes no se ven sujetos a la obligación de participar en las obligaciones patronales, tales como: las vacaciones, la licencia de maternidad, pago de subsidio por incapacidades, el aguinaldo; entre otros.

Bajo esta misma teoría, Costa Rica también ofrece diferentes tipos de jornadas, las principales son:

i. **Ordinaria diurna:** Comprende entre las 5:00 AM y las 7:00 PM, es de ocho 8 horas por día y no puede superar las 48 horas semanales.

ii. **Ordinaria nocturna:** Comprende entre las 7:00 PM y las 5:00 AM, es de 6 horas por día no puede superar las 36 horas semanales.

iii. **Ordinaria Mixta:** Es una jornada que combina las anteriores, es decir que los trabajadores podrían tener un horario de 2:00 PM a 10:00 PM. Quienes operen bajo este tipo de jornada, laborarán al menos 7 horas por día y no puede superar las 42 horas semanales. En los casos donde sobrepase las 3 horas a partir de las 7:00pm será considerada una jornada nocturna.



Igualmente, existen las denominadas jornadas especiales, tales como la jornada acumulativa, fraccionada, disminuida, entre otras.

El rubro para calcular el salario mínimo varía todos los años y dependen del ámbito en el que se desarrolle puntualmente la persona, y será establecido según el Consejo Nacional de Salarios. Por ejemplo, se puede tomar que para el 2023, en una jornada ordinaria diaria, según la calificación del trabajador se dispone lo siguiente:



- I. **Trabajadores en ocupación no calificada:** Estos se entienden como aquellos que realizan tareas sencillas, principalmente aquellas que son consideradas de esfuerzo físico, y deberán recibir un salario de ₡11,953,65 (o alrededor de \$23.00 dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) diarios.
- II. **Trabajadores en ocupación semicalificada:** Usualmente son quienes operan o conducen vehículos automotores de combustión interna, entiéndase como transportistas, quienes reciben un salario de ₡12,998.72 (o alrededor de \$25.00 dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) diarios.
- III. **Trabajadores en ocupación calificada:** Son aquellos quienes realizan gestiones de un grado de dificultad más elevado, cuyas tareas requieren conocimientos específicos sobre una materia y adquiridos por medio de estudios, quienes recibirán un salario de ₡13,448,72 (o alrededor de \$27.00, dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) diarios.
- IV. **Trabajador en ocupación especializada:** Este tipo de trabajadores son quienes se desenvuelven en labores que implican un alto grado de dificultad y que requieren profundos conocimientos específicos sobre una materia específica, por lo que reciben un salario de ₡15,613.91 (o alrededor de \$31.00 dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) diarios.

Tipos de seguros:

- I. **Seguro de Asalariados:** Este tipo de seguro aplica para aquellas personas que trabajen para un tercero (patrono), tengan un salario establecido, y un horario que cumplir. Las cotizaciones mensuales de los empleados se basan en un diez punto sesenta y siete por ciento (10.67%) de su salario neto, pero el patrono aportará un veintiséis punto sesenta y siete por ciento (26.67%), para un total de treinta y siete punto treinta y cuatro por ciento (37.34%) de los cuales una parte se utilizará para el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que es lo que les permitirá jubilarse en el futuro, mientras que la otra parte será destinada al régimen de Seguro de Salud, que es lo que los facultará para recibir tratamientos de la CCSS y optar por licencias de maternidad o incapacidades.



- II. **Seguro de Trabajadores Independientes:** Aplicará para aquellos quienes laboren por cuenta propia y generen ingresos formales de manera mensual. En este caso deberán tener una entrevista con funcionarios de la CCSS, donde demuestren sus ingresos y gastos mensuales, los cuales serán la base utilizada para determinar el monto de su contribución – esta puede ir desde un nueve punto setenta y dos por ciento (9.72%) y hasta un dieciocho punto setenta y dos por ciento (18.72%) mensual. Esta opción también le permitirá ser parte del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como los beneficios del Seguro de Salud, lo que significa que sus contribuciones mensuales se destinarán a su jubilación, así como a permitirle la posibilidad de tratarse con la CCSS.

- III. **Seguro voluntario:** El Seguro voluntario suele ser solicitado por quienes no tienen una actividad oficial generadora de ingresos, pero aun así desean contar con algún tipo de seguro. A diferencia de las opciones anteriores, los asegurados bajo esta modalidad tienen derecho a ser atendidos por la CCSS, pero estarán inscritos en el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, no gozarán del beneficio de incapacidades pagadas, ni licencias por maternidad. Las contribuciones para este seguro también van del nueve punto setenta y dos por ciento (9.72%) y hasta el dieciocho punto setenta y dos por ciento (18.72%), basados sobre sus ingresos mensuales. No obstante, una vez que se encuentren afiliados bajo esta metodología, no podrán renunciar a ella hasta no contar con otro tipo de seguro.



4. Régimen Migratorio

Existen distintas categorías migratorias a las que se podrían aplicar, dependiendo de distintos factores. Las mismas podrían ser temporales o permanentes, según necesidad del solicitante.

Categoría Migratoria

I. Profesionales, pasantes y sus dependientes: Podrán aplicar aquellas personas que se desarrollen en el ámbito de la ciencia, para un medio periodístico, en actividades deportivas, o aquellos que laboren para alguna empresa registrada ante la Dirección General, y requieran residir en Costa Rica por temas relacionados a su profesión.

II. Inversionistas y dependientes: Podrán aplicar a esta Residencia, las personas que hayan invertido al menos \$200,000.00 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en un proyecto que sea de interés para el país, o bien en una propiedad, así como también sus dependientes – quienes no deberán cumplir con ese requisito, pero sí demostrar la relación conyugal o parental que mantengan con el solicitante.

III. Pensionados y dependientes: Podrán aplicar aquellas personas que se encuentren disfrutando de su pensión en la actualidad, así como sus dependientes.

IV. Rentistas y dependientes: Podrán aplicar aquellas personas que reciban una renta mensual de al menos \$2,500.00 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, como también sus dependientes.

V. Vínculo con un costarricense Podrá aplicar a esta Residencia, todo extranjero que cuente con un vínculo real y probado con un ciudadano costarricense, entendiéndose: los cónyuges, los padres, los hijos menores de edad o mayores con discapacidad, y los hermanos menores de edad o mayores con discapacidad.

VI. Nómada Digital Es importante mencionar que esta categoría se cataloga como “Categoría Especial de Estancia” y no como una residencia. Podrán aquellos empleados que gocen de la posibilidad de prestar servicios remunerados de forma remota, utilizando medios informativos o telecomunicaciones en favor de personas físicas o jurídicas que se encuentran en el exterior, y que por ende reciban un pago o una remuneración proveniente del exterior.

Los requisitos para esta gestión variarán dependiendo de la categoría elegida por el solicitante, no obstante, se puede estimar que los trámites migratorios en Costa Rica conllevarán un gasto de aproximadamente \$2,500 dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América, por solicitante. Ese monto se utilizará para pagar depósitos de garantía, presentación de solicitud, certificados de residencia, entre otras cosas.



8

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN ECUADOR



Cevallos Casals Balseca Bilbao

CCB ABOGADOS es una firma legal dedicada a proporcionar viabilidad legal a los negocios de nuestros clientes, identificando riesgos y generando soluciones que se ajusten a sus necesidades.

Contamos con vasta experiencia tanto en importantes empresas del sector privado como en empresas e instituciones del sector. Nuestra cartera actual de clientes incluye empresas internacionales y multinacionales de países como Estados Unidos, China, Israel, España y varios países de Latino América; quienes se desenvuelven en distintas industrias como: Tecnología Medios y Telecomunicación, Automotriz, Retail, Educación, Organizaciones no Gubernamentales, Energía, Obras Civiles, Construcción y Farmacéuticas.

Debido a nuestro gran trabajo, en corto tiempo hemos podido ser reconocidos por directorios legales como: The Legal 500, Leaders League y Top Ranked en las áreas de Corporativo, Laboral, Tecnología, Medios y Telecomunicaciones, Tributario y Resolución de Disputas.

Conoce más sobre CCB Abogados en: <https://ccbabogados.com/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Ecuador?

En el Ecuador, los inversionistas cuentan con diversas vías para hacer negocios. Nuestra normativa reconoce la libertad de adoptar la forma empresarial que elijan. La Ley de Compañías regula los diferentes tipos de empresa que pueden utilizar, siendo las formas societarias más utilizadas las siguientes:

La **Sociedad Anónima** es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables de libre circulación, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones. La sociedad anónima puede constituirse mediante acto unilateral por un solo accionista. No existe un límite máximo en el número de accionistas. Este tipo de sociedad se constituye mediante escritura pública celebrada ante Notario Público o Documento Privado y contará con personería jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil. El monto mínimo de capital es el equivalente a USD \$800,00.

La **Compañía de Responsabilidad Limitada** es una sociedad dividida en participaciones, está formado por la aportación de los socios que responden únicamente hasta el monto de sus aportaciones. La transferencia de aportaciones requiere de la aprobación unánime de la Junta General de Socios. La compañía limitada puede constituirse mediante acto unilateral por un solo socio. El número máximo de socios es de quince. Este tipo de sociedad se constituye mediante escritura pública celebrada ante Notario Público o Documento Privado y contará con personería jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil. El monto mínimo de capital es el equivalente a USD \$400,00.

La **Sociedad por Acciones Simplificadas SAS** es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables de libre circulación, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones. La sociedad por acciones simplificada se puede constituir con la comparecencia de un accionista. No existe un límite máximo en el número de accionistas. Este tipo de sociedad se constituye mediante acto privado y contará con personería jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Sociedades. El monto mínimo de capital es el equivalente a USD \$1.



Las **Sucursales Extranjeras domiciliadas** en el Ecuador son compañías extranjeras que domicilian una sucursal en el país, a través del procedimiento administrativo conocido como “Domiciliación”. Este proceso implica la calificación de los documentos de la sociedad extranjera otorgados en el exterior, como suficientes para actuar como una sociedad en el país. Las sucursales actúan a través de un apoderado general cuyo poder es aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El capital mínimo es de USD \$ 2000.00. Inicia su personería jurídica a partir de la inscripción de la resolución de calificación otorgada por la Superintendencia en el Registro Mercantil.

Este tipo de sociedades se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Anualmente deberán remitir a esta institución información financiera y societaria.



2. Régimen Tributario

Los principales tributos de carácter nacional en el Ecuador, administrados por el Servicio de Rentas Internas son los siguientes: (i) Impuesto a la Renta, (ii) Impuesto al Valor Agregado, (iii) Impuesto a la Salida de Divisas y el (iv) Impuesto a los Consumos Especiales.

✓ Impuesto a la Renta IR:

Las sociedades ecuatorianas y extranjeras domiciliadas están sujetas al impuesto a la renta, respecto de su utilidad gravable. La base imponible de este se constituye por la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, costos, gastos y deducciones, imputables al ingreso. La tarifa general del Impuesto a la Renta para las sociedades es de 25%.

✓ Impuesto al Valor Agregado IVA:

Es un impuesto que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Las tarifas del impuesto son 0% en productos alimenticios básicos, medicamentos, libros, productos agrícolas, servicios de salud, entre otros, y 12% en casos de compra de bienes o prestación de servicios, exportaciones, entre otros.

✓ Impuesto a la Salida de Divisas ISD:

Es un impuesto que grava la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero nacional. La tarifa de este impuesto desde el 29 de diciembre del 2023 es del 3,50%.

✓ Impuesto a los Consumos Especiales ICE:

Es un impuesto que grava el consumo de determinados bienes nacionales o importados, así como determinados servicios. Los productos gravados con ICE son el tabaco, bebidas alcohólicas, gaseosas, cervezas, perfumes, videojuegos, entre otros.



Convenios para evitar la doble imposición tributaria:

Ecuador tiene vigentes convenios para evitar la doble imposición tributaria con Alemania, Bielorrusia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Corea del Sur, Emiratos Árabes, España, Francia, Italia, Japón, México, Qatar, Rumania, Rusia, Singapur, Suiza, los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, conformada por Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador. Actualmente la aplicación de los CDI es automática y no requiere de pronunciamiento previo de la Administración Tributaria.

Impuestos Seccionales:

En la normativa ecuatoriana, además de los impuestos de carácter nacional, se contemplan otros impuestos de carácter seccional que son pagados al Municipio en el cual se realiza la actividad económica. Estos impuestos son los siguientes: i) Impuesto Anual de Patente Municipal; y, ii) Impuesto del 1.5 Por Mil Sobre Los Activos Totales.

✔ Impuesto Anual de Patente Municipal:

Toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades permanentes, comerciales o industriales está obligada a pagar el impuesto anual de Patente, al Municipio de la jurisdicción donde desarrolló las actividades. Para efectos del cálculo del impuesto se considerará el patrimonio declarado por la sociedad al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior. La tarifa de este impuesto es determinada por cada Municipio.

✔ Impuesto del 1.5 Por Mil Sobre Los Activos Totales:

Toda persona jurídica se encuentra obligada a pagar al Municipio donde se realice la actividad económica el impuesto correspondiente al 1.5 Por Mil Sobre Los Activos Totales de la sociedad. La base imponible está constituida por el total del activo al que se le deducirá las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes, que constan en el estado de situación financiera al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior. La tarifa del impuesto es 1.5 por mil anual sobre los activos totales.



3. Régimen Laboral

Existen principalmente dos leyes que regulan los asuntos laborales para las empresas privadas en Ecuador: 1. El Código de Trabajo; 2. Ley de Seguridad Social.

Existen principalmente dos leyes que regulan los asuntos laborales para las empresas privadas en Ecuador: 1. El Código de Trabajo; 2. Ley de Seguridad Social.

En la legislación ecuatoriana existe una amplia protección a los trabajadores y se aplica un principio básico denominado indubio pro operario que significa que en caso de duda las autoridades aplicarán las condiciones más favorables para el trabajador.

Es importante considerar que todos los empleados deben estar registrados ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) desde el primer día de la relación laboral independientemente del tipo de contrato que se mantenga.

De acuerdo con el Código de Trabajo, los trabajadores extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que los nacionales, la única condición adicional es que los extranjeros necesitan tener una visa que les permita realizar actividades laborales en Ecuador.


Por otro lado, el Ministerio de Trabajo define cada año el salario mínimo que debe pagarse a los empleados. Para el año 2024, el salario mínimo es de USD 460. Asimismo, el Ministerio emite un listado de los salarios mínimos sectoriales, en función del sector y cargo que deberán ser tomados como referencia para la fijación del salario.




Además del salario mensual, forma parte de la remuneración los siguientes rubros:

Concepto	Descripción	Monto
Décimo Tercer Sueldo	Sueldo adicional a percibir hasta el 24 de diciembre de cada año.	Equivale a la doceava parte de los ingresos totales percibidos por el trabajador en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de noviembre del año de pago.
Décimo Cuarto Sueldo	<ul style="list-style-type: none"> - En la Región Costa y Galápagos se debe pagar hasta el 15 de marzo, de cada año. - En las Regiones Sierra y Amazónica se debe pagar hasta el 15 de agosto de cada año. 	<p>Equivalente a la doceava parte de un sueldo básico (US\$ 460 para el año 2024). El período se calcula de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde el 1 de marzo hasta el último día de febrero de cada año para la Región Costa y Galápagos. - Desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio para las Regiones Andina y Oriental.
Fondos de Reserva	Este derecho se genera a partir del segundo año de trabajo. El trabajador puede decidir entre percibirlo mensualmente o ahorrarlo en la Seguridad Social.	8.33% del salario del empleado.
Seguridad Social	Contribución mensual pagadera al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	<p>La contribución mensual total a pagar al IESS es del 20,6% del salario mensual del empleado, distribuido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 9,45% a cargo del trabajador (deducido de su salario) - 11,15% a cargo del empleador <p>Existen dos impuestos que los empleadores pagan mensualmente junto con el aporte al IESS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,5% para el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE) - 0,5% para el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)

Existen varios tipos de contratos, sin embargo, los más utilizados son los siguientes:

-  (i) **Contrato indefinido:** El contrato indefinido es el modelo típico de relación laboral estable o permanente. Sólo puede ser terminado por causa justificada, o por mutuo acuerdo de las partes (renuncia). Es posible incluir en este tipo de contrato 90 días de período de prueba, durante los cuales cualquiera de las partes puede terminar la relación laboral sin indemnización alguna.

-  (ii) **Contrato por obra determinada:** Cuando el empleador y el trabajador acuerdan mantener una relación laboral sólo por un tiempo definido y para la ejecución de una obra determinada. Una vez finalizada la obra y el plazo el contrato se extingue sin indemnización.

- ✔ (iii) **Contrato eventual:** Este contrato se utiliza en caso de aumento de la producción de la empresa, para atender necesidades circunstanciales, o reemplazos. La duración del contrato puede ser de hasta 180 días continuos o discontinuos durante un período de 365 días. Bajo este contrato, el empleador debe pagar un recargo del 35% sobre el salario mínimo.

- ✔ (iv) **Contrato bajo jornada parcial permanente:** Este contrato permite el pago del salario en proporción al número de horas trabajadas. Este tipo de contrato puede ser de un mínimo de 4 horas diarias y un máximo de 36 horas semanales.

- ✔ (v) **Contrato Especial Emergente:** Como consecuencia de la pandemia de Covid-19, existe un nuevo tipo de contrato denominado contrato especial emergente, que sirve para un período de tiempo definido, celebrado para la sostenibilidad de la producción en situaciones emergentes, o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios. El plazo del contrato es de un (1) año y puede ser renovado por un año adicional.



4. Régimen Migratorio

Los extranjeros que ingresan al Ecuador a efectos de realizar diversas actividades de manera temporal o permanente en el país están sujetos a solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana diferentes categorías o calidades migratorias. Cada una de dichas clasificaciones tiene un diferente tipo de visado que regulará la permanencia o residencia de los extranjeros en el Ecuador.

A continuación, se detallan algunas calidades migratorias previstas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana:

- ✓ **Visa de residencia temporal de trabajo.** Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras y que tienen la finalidad de realizar actividades laborales bajo relación de dependencia en el ámbito público, privado o de manera autónoma, de servicios profesionales, civiles o de consultoría a favor de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras legalmente establecidas en el Ecuador. Su plazo es de 2 años. La compañía debe acreditar un capital social de al menos US\$12.500.
- ✓ **Visa de residencia temporal de rentista.** Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que cuenta con recursos propios traídos desde el exterior, con la renta que estos produzcan o de cualquier otro ingreso lícito proveniente de fuente externa o que cuente con recursos de fuente ecuatoriana. El extranjero deberá presentar los documentos que certifiquen el ingreso mensual de rentas lícitas a título personal en el exterior o en territorio ecuatoriano, tales como contratos de arrendamiento, títulos de inversión y otros similares, iguales o superiores a (3) tres Salarios Básicos Unificados del trabajador en general. (US\$1.380,00).
- ✓ **Visa de residencia temporal de rentista para trabajo remoto.** Se otorgará la visa de residencia para realizar trabajo remoto a las personas extranjeras que poseen una empresa propia o trabajan para una o varias personas jurídicas o naturales con domicilio en el exterior, para realizar actividades profesionales o de servicios, de manera remota, digital, o teletrabajo. Se debe demostrar ingresos de fuente extranjera de al menos tres (3) Salarios Básicos Unificados por mes, de los tres (3) meses previos a la solicitud de visa, o contar con un total de treinta y seis (36) Salarios Básicos Unificados por cada año. Además, se debe adjuntar documentos que demuestren que el solicitante de la visa trabaja o presta servicios para un empleador, cliente o empresa extranjera, domiciliados en el exterior, para realizar actividades profesionales autónomas o en dependencia de manera remota, digital o de teletrabajo.

Aplica también para casos en los que el aplicante demuestre que es dueño de una empresa o compañía registrada y domiciliada en el exterior.

- ✓ **Visa de residencia temporal de jubilado.** Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que perciban una jubilación del exterior cuyo monto le permita cubrir los gastos de su estadía. Se deberá presentar el documento oficial de soporte que acredita la categoría de jubilado, otorgado por la institución competente en el extranjero que certifique el pago mensual de la pensión procedente del exterior por concepto de jubilación a favor del solicitante, igual o superior a tres Salarios Básicos Unificados del trabajador en general. (US\$1.380,00)



- ✓ **Visa de residencia temporal de inversionista.** Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que cuentan con bienes y recursos económicos de origen lícito para realizar actividades productivas o comerciales en el Ecuador. Dentro de esta categoría se reconocen a los representantes legales, apoderados, representantes comerciales o cargos similares, de empresas nacionales o extranjeras, y, en general, quienes ingresen al país para realizar actividades comerciales, productivas o desarrollar negocios en el Ecuador. El monto de la inversión es por un mínimo de cien (100) Salarios Básicos Unificados del trabajador en general, es decir, US\$46.000,00. Esto se puede demostrar a través de una escritura de compra de un inmueble, certificado de depósito a plazo de al menos 730 días, documento que acredite la propiedad de acciones o participaciones de una compañía. En el caso de los apoderados o representantes legales, se requiere que la compañía tenga un capital social de al menos US\$45.000.
- ✓ **Visa de residencia temporal de Científico, investigador o académico.** Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que se dedica a actividades científicas, de investigación o académicas, contratados por entidades públicas o privadas, o que formen parte de programas del sistema de educación ecuatoriano para efectuar trabajos de su especialidad.
- ✓ **Visa de residencia temporal de Convenio.** Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras nacionales de los Estados Parte del Acuerdo de Residencia Mercosur que tienen la intención de establecerse en el país para realizar actividades lícitas.
- ✓ **Visa de residencia temporal de Amparo.** Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras hijos y cónyuge o pareja en unión de hecho legalmente reconocida del titular de una categoría migratoria prevista en este artículo cuya vigencia de la visa no podrá exceder la del titular.

Es importante aclarar que los extranjeros deben en primer lugar obtener una visa de residencia temporal de 2 años, la cual puede ser renovada nuevamente por una visa temporal o por una visa permanente indefinida; solo en casos puntuales el extranjero puede solicitar directamente una visa de residencia permanente sin antes haber obtenido una visa temporal (extranjeros que acrediten un vínculo matrimonial o unión de hecho con ecuatoriano o extranjero titular de visa indefinida y extranjeros que acrediten ser parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ciudadano ecuatoriano o de un ciudadano extranjero con residencia permanente en el Ecuador).



9

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN EL SALVADOR



LexArtis
Legal studio

LexArtis®

LexArtis® nace con todo el bagaje, experiencia y conocimiento de sus socios, quienes cuentan con más de veinticinco años de práctica profesional en distintas áreas del derecho, por lo que se proyecta como una opción sólida, innovadora y con las credenciales necesarias para ampliar la oferta de servicios legales del sector empresarial.

Se mantienen en constante actualización para ser ágiles, íntegros y transparentes.

La experiencia de su equipo de socios y aliados estratégicos posiciona a LexArtis® como el primer estudio legal centrado en brindar soluciones integrales a los diversos problemas empresariales y corporativos.

Conoce más sobre LexArtis® en: <https://lexartis.legal/>

1. ¿Cómo hacer negocios en el El Salvador?

En términos generales, la normativa nacional aplica reglas diferenciadas para entidades extranjeras (personas naturales o sociales), que realizan actos de comercio de manera permanente de aquellos que sólo realizan actos aislados.

Por tanto, aquellas entidades extranjeras que realicen en El Salvador actos comerciales en el territorio salvadoreño podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

- i. **Registrar una sucursal.** La sucursal o agencia se encuentra ligada a una entidad matriz la cual se encuentra fuera del territorio nacional. Uno de los aspectos desfavorables de esta opción es que cualquier contingencia fiscal o contractual, puede alcanzar a la casa matriz, no obstante que llevan una contabilidad separada.
- ii. **Constituir una sociedad nueva de nacionalidad salvadoreña.** sociedad de acuerdo con las diferentes opciones y naturalezas que contempla el Código de Comercio. Con ello, se “encapsula” la responsabilidad que pueda derivarse de los negocios que desarrollo en El Salvador, ya que la sociedad solo responde en la medida de sus bienes ubicados dentro del territorio.
- iii. **Mantener su calidad de extranjera.** Puede operar de esa forma cuando realiza proyecto de muy corto plazo, en cuyo caso estará sujeta a retenciones especiales de impuestos.

En los primeros dos casos, la entidad debe obtener su Registro Tributario; matrícula de comercio y registro ante el Gobierno Municipal a donde se encuentre ubicada su sede administrativa.

No se debe perder de vista que existen rubros controlados (venta de armas, productos farmacéuticos regulados, bebidas alcohólicas, entre otros), que requieren licencia o permiso administrativo específico, ya sea regulatorio, ambiental u otro.



Los comerciantes que realicen actividades comerciales permanentes, y deseen establecerse en El Salvador, pueden optar por uno de los tipos societarios descritos en el Código de Comercio:

a) **Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL):** sociedad comercial en la que los socios no responden personalmente por las obligaciones de la sociedad, sino solo hasta el monto de su aporte de capital. Se requiere al menos dos socios y un máximo de 25.

b) **Sociedad Anónima de Capital Variable (SA de CV):** el capital social está dividido en acciones y los accionistas no responden personalmente por las obligaciones de la sociedad, sino sólo hasta el monto de su participación accionaria. Se requiere al menos tres accionistas y no hay un límite máximo de accionistas.

c) **Sociedad en Comandita Simple:** se caracteriza por tener dos tipos de socios. Los gestores que aportan su trabajo y responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones de la sociedad; y los socios comanditarios, quienes no responden personalmente por las obligaciones de la sociedad, sino únicamente hasta el monto de su aporte al capital social. Requiere al menos dos socios.

d) **Sociedad en Comandita por Acciones:** bajo el mismo esquema que la anterior, se diferencia por permitir que los aportes de los socios comanditarios sean representados por acciones, bajo el esquema normativo de las SA. Debe estar compuesta por al menos dos socios.

e) **Sociedad Colectiva:** genera responsabilidad solidaria e ilimitada a todos los socios, por las obligaciones de la sociedad. Su administración puede ser encomendada de forma individual o colectiva. Esto no afecta la responsabilidad, ya que los socios no administradores tienen la potestad de supervigilar la administración de la sociedad en cualquier momento. Debe estar compuesta por al menos dos socios.

f) **Sociedad de Economía Mixta (SEM):** Son personas jurídicas de derecho privado con participación estatal. La participación accionaria del Estado puede variar según la ley o el decreto que las crea. Su administración está a cargo de un directorio, compuesto por representantes del Estado y de los accionistas privados, sujetas al control y supervisión del primero.





Es posible hacer inversiones a través de otra figura no societarias, como la UNION DE PERSONAS, que ocurre cuando dos entidades (que pueden ser sociedades o personas naturales) se unen para crear a una tercera entidad para un propósito específico o general.

Por otro lado, los empresarios extranjeros pueden realizar actividades comerciales de cualquier tipo, no existe ningún área del comercio que sea privativa para los salvadoreños. No obstante, se debe tener en cuenta que nuestra Constitución exige reciprocidad en materia de propiedad de inmuebles: únicamente podrán ser propietarios de inmuebles los extranjeros que sean ciudadanos de países en los que un salvadoreño también puede ser propietario de inmuebles. Caso contrario, el extranjero no podrá adquirir tierra a título personal, sino que requerirá de una sociedad salvadoreña para hacerlo, siendo, por tanto, un propietario de forma indirecta.

El régimen aduanero está regulado por la Ley General de Aduanas y sus reglamentos, así como por los acuerdos internacionales que el país ha firmado en materia de comercio.

Entre los principales tipos de régimen aduanero se encuentran la importación de consumo, exportación definitiva, reexportación, tránsito aduanero y admisión temporal.

El régimen aduanero salvadoreño contempla la existencia de zonas francas, Depósitos de Perfeccionamiento Activo y Bodegas de Depósito Aduanal, en los que se pueden almacenar mercancías sin el pago de impuestos aduaneros hasta que sean destinadas al consumo o la exportación.

2. REQUISITOS GENERALES PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD COMERCIAL.

Toda sociedad por constituir en El Salvador necesita por lo menos de DOS accionistas. Los socios pueden poseer cualquier porcentaje de participación, el cual podrá guardar una relación del 99% al 1% en adelante.

Requisitos previos al otorgamiento de la Escritura de Constitución:

- a) Los socios deberán ser como mínimo 2 personas;
- b) Si los socios son personas naturales, deberán enviarnos copia del pasaporte vigente;
- c) Si los socios son Personas Jurídicas, es necesario que se nos entregue la siguiente documentación:
 - i. Copia de la Escritura Constitutiva de la sociedad, la cual deberá ser autenticada por un Notario del país al cual pertenezca la sociedad;
 - ii. Certificación en la que se detalle y de fe, quién es el Representante legal de la sociedad, la cual, asimismo, debe ir autenticada por Notario con los mismos requisitos que la anterior;
 - iii. Si los documentos están escritos en idioma diferente al español, se deberán anexar traducción de cada documento.
 - iv. La firma del Notario deberá esta apostillada o deberá ser autenticada por quien corresponda, hasta finalizar con la firma del señor Cónsul de El Salvador.
- d) Se deberá proporcionar el nombre con el cual los socios desean nominar a la sociedad, el cual se deberá investigar en el Registro de Comercio de El Salvador, previo a la escrituración, para determinar si no ha sido usado a la fecha por otra sociedad.
- e) Se enviará a los socios un modelo que contenga las cláusulas de la sociedad a fundar, para el estudio y posterior modificación/aprobación de éste por parte de los socios;
- f) Se deberá inscribir a los socios en el Registro de Contribuyentes para la obtención para cada uno de su Número de Identificación Tributaria (NIT).



Una vez que los socios han aprobado el texto de la Escritura de Constitución de la Sociedad, y cumplidos todos los pasos anteriores, los accionistas deberán pagar al menos el 5% del capital fundacional de la sociedad, y comprometerse al pago del resto del capital dentro del próximo año.

El capital mínimo fundacional es de US\$2,000.00; el aporte mínimo inicial es de US\$100.00, el cual deberá hacerse mediante cheque emitido a favor de la sociedad a constituir.

La sociedad puede ser creada bajo las figuras de “CAPITAL FIJO” o “CAPITAL VARIABLE”, al momento de constituir la sociedad, los socios deberán escoger entre ambas figuras. En la figura de “CAPITAL FIJO”, cuando los socios quieran aumentar o disminuir el capital, debe realizar las siguientes actividades:

- a) Convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se discuta y someta a aprobación el tema;
- b) El aumento o disminución de capital debe ser aprobado por las 2/3 partes de los votos;
- c) Una vez aprobado, realizar publicaciones en un diario de mayor circulación nacional para comunicar al público respecto al aumento o disminución del capital;
- d) Quince días después de la publicación se deberá otorgar una Escritura Pública que documente el aumento/disminución del capital, la cual se deberá inscribir en el Registro de Comercio.

Bajo la figura del “CAPITAL VARIABLE”, el capital se aumenta o disminuye con el simple acuerdo de la mayoría de los accionistas, sin necesidad de publicaciones ni del otorgamiento de ningún tipo de escritura al respecto.

Cumplidos que sean todos los requisitos anteriormente expuestos, se firmará la Escritura de Constitución de la sociedad la cual se presentará para su inscripción en el Registro de Comercio. La duración del proceso previo de constitución de la sociedad, el cual comprende la recolección de la documentación necesaria para el otorgamiento de la sociedad, así como el análisis de las cláusulas que contendrá el pacto social, dependerá de la agilidad con la cual los socios remitan la documentación y modifiquen o aprueben las cláusulas del pacto social.

Por su parte, el proceso de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio dura aproximadamente una semana.



3. REQUISITOS GENERALES PARA INICIO DE OPERACIONES.

Una vez inscrita la sociedad en el Registro de Comercio deberá llenar los siguientes requisitos para operar comercialmente:

- a) Obtención de su Número de Identificación Tributaria;
- b) Obtención de su Número de Registro de Contribuyente (Impuesto al Valor Agregado);
- c) Obtención de papelería para documentar operaciones (autorización de libros contables, elaboración de facturas, autorización de cajas registradoras, etc.).

Lo anterior comprende aspectos eminentemente contables y no legales, por lo cual una vez registrada la sociedad serán remitidos los documentos a una firma de Auditores locales para que finalicen los trámites contables para la operación del negocio.

No obstante lo anterior, el Auditor Externo de la sociedad, que es quién autoriza los documentos relacionados en el literal c) que antecede, debe ser nombrado en la Escritura Pública de Constitución de la sociedad.



2. Régimen Tributario

El sistema tributario está regulado básicamente por el Código Tributario, sus leyes y reglamentos complementarios.

Las personas y empresas que realizan actividades económicas están obligadas a pagar impuestos sobre sus ingresos y ganancias, así como sobre las ventas y servicios que ofrecen.

El sistema tributario salvadoreño está compuesto por:

1. LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. La cual impone un impuesto máximo del 30% sobre las utilidades netas percibidas por personas naturales o jurídicas al finalizar el ejercicio anual, que, por ley, corre desde las cero horas del día primero de enero a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de cada año. La ley especifica los costos, gastos y demás erogaciones, que se consideran deducibles de impuestos, todas las cuales, para ser aceptadas deberán ser reales, contabilizadas, necesarias y relacionadas con la generación de los ingresos del Contribuyente.

Una vez pagado el impuesto por parte de la sociedad, los dividendos reconocidos a los accionistas están gravados con un 5% sobre dividendos.

Los ingresos percibidos por las personas naturales o jurídicas en el extranjero no son gravados con dicho impuesto.

Todo extranjero que obtenga ingresos en El Salvador se ve sujeto a una retención en sus pagos del 20% en concepto de este impuesto.

2. LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). Toda transacción de contenido económico, que implique la prestación de un servicio o la venta de un bien mueble, es gravada con el 13% del impuesto calculado sobre el precio de venta o el precio del servicio.



Para las personas naturales que no se dedican a realizar operaciones comerciales en masa (cómo los empleados), el impuesto se vuelve parte del costo de los bienes y servicios adquiridos.

Para las personas naturales o jurídicas que se dedican habitualmente a realizar operaciones de contenido económico que impliquen la venta de bienes muebles o la prestación de servicios, lo pagado en concepto de impuesto por los bienes o servicios que adquiera, se convierte en un “crédito fiscal”, el cual es cruzado con el impuesto generado por los servicios que preste o por los bienes de su propiedad que traslade, el cual es llamado “débito fiscal”; debiendo pagar al fisco únicamente la diferencia resultante en caso que el débito sea mayor que el crédito.

A fin de evitar la doble tributación, las exportaciones están sujetas a una tasa del 0%.

Asimismo, a fin de incentivar las exportaciones, el remanente de crédito fiscal no utilizado por el exportador es devuelto por parte del Fisco, previa solicitud del interesado.

3. ARANCELES DE IMPORTACION. Existe una serie de aranceles que gravan la importación de bienes muebles producidos en el extranjero. A este respecto, El Salvador recientemente ha suscrito con los Estados Unidos de América, un Tratado de Libre Comercio, en virtud del cual ambos países pueden importar productos a sus respectivos territorios sin el pago del respectivo Arancel de Importación, o bien, gozando de una tasa preferencial respecto de otros países.

4. ZONA FRANCA. Existe en El Salvador, la posibilidad que una persona natural o jurídica establezca operaciones en una “Zona Franca”, en la cual se goza de una completa exención de todos los impuestos identificables, tanto a la ganancia como a los impuestos relacionados a la venta de bienes y a la prestación de servicios; así como los impuestos relacionados a la importación de maquinaria y mercancías.

El concepto de “Zona Franca”, fue creado para incentivar a todas aquellas empresas, nacionales y extranjeras, especializadas en manufactura (“Maquilas”), las cuales pueden adquirir localmente o bien, importar materia prima desde el extranjero, a efecto de elaborar un producto final, el cual, asimismo, podrán exportar, reexportar o vender en el mercado local.

Las industrias y empresas sometidas a este régimen únicamente pagarán impuesto en relación con las ventas hechas al mercado local.



5. **OTROS CUERPOS DE LEY.** Existen otros cuerpos de ley que fijan tarifas especiales de impuestos para rubros especiales del comercio, tales como “sobre las bebidas alcohólicas”, “sobre cigarrillos”, “sobre libros”, etc., sobre las cuales le podemos informar en el futuro, de acuerdo con sus necesidades de consultoría.

6. **INCENTIVOS FISCALES: LEY DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD**

- Durante los diez primeros años gozarán de exención total del pago de los derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de preinversión y de inversión en la construcción y ampliación de las obras de las centrales para la generación de energía eléctrica, incluyendo la construcción o ampliación de la subestación, la línea de transmisión o subtransmisión, necesaria para transportar la energía desde la central de generación hasta las redes de transmisión y/o distribución eléctrica. Se exceptúa del beneficio contenido en el presente literal, la adquisición de los bienes siguientes: muebles y enseres del hogar, así como vehículos para transporte de personas de forma individual o colectiva;
- Los ingresos derivados directamente de la generación de energía con base en fuente renovable, gozarán de exención total del pago del impuesto sobre la renta por un período de cinco años en el caso de los proyectos superiores a 10 megavatios (mw); y de diez años en el caso de los proyectos de 10 o menos megavatios (mw); en ambos casos, contados a partir del ejercicio fiscal en que obtenga ingresos derivados de la generación de energía con base en fuente renovable; y,
- Exención total del pago de todo tipo de impuestos sobre los ingresos provenientes directamente de la venta de los “certificados de emisiones reducidas”, en lo sucesivo cer, en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio (mdl) del protocolo de kyoto, o mercados de carbono similares, obtenidos por los proyectos calificados y beneficiados conforme a la presente ley.

Las empresas que operan en El Salvador deben registrarse en la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII), obteniendo su Número de Identificación Tributaria (NIT) y presentar declaraciones tributarias periódicas (obligaciones formales), así como llevar una contabilidad adecuada y mantener registros precisos de sus transacciones financieras y comerciales; gastos y costos.

El régimen tributario para extranjeros en El Salvador depende del estatus migratorio del extranjero y del tipo de ingresos que percibe en el país.

Los extranjeros que residen en El Salvador y generan ingresos están sujetos a las mismas obligaciones fiscales que los ciudadanos salvadoreños, es importante tener en cuenta que El Salvador **no tiene acuerdos de doble tributación** con otros países, salvo con el Reino de España que versa sobre disminución en las tasas de retención para españoles y/o salvadoreños.

5. LEY DE ESTABILIDAD JURÍDICA

A partir de la suscripción de un Contrato de Inversión para El Salvador, los inversionistas firmantes gozarán de las garantías siguientes:

- a) Estabilidad tributaria en el ámbito nacional, que se deriva del régimen jurídico de los impuestos vigentes;
- b) Estabilidad tributaria en el ámbito municipal, que se deriva del régimen jurídico de los impuestos municipales vigentes;
- c) Estabilidad en las exenciones tributarias contenidas en Leyes Especiales, para el plazo que hubieran sido otorgadas por la institución pertinente;
- d) Estabilidad de los regímenes aduaneros, que se derivan de las Leyes Especiales relacionadas con devolución de aranceles, suspensivos y liberatorios;
- e) Estabilidad de libre transferencia al exterior de los fondos provenientes de inversiones extranjeras, conforme a la Ley de Inversiones; y,
- f) Estabilidad del régimen migratorio relacionado con la residencia de inversionista, conforme a lo establecido en la Ley de Inversiones y demás legislación vigente.
- g) Contraprestación de parte del contratista: El contratista adquirirá el compromiso de destinar el tres por ciento (3%) del valor total de la inversión consignada en el Contrato, para la ejecución de obras de desarrollo local en el Municipio donde se establecerá la inversión.
- h) Plazo del contrato: Para inversiones en activo fijo por un monto equivalente superior a los 42,200 salarios mínimos vigentes del sector industria (\$12,835,974.00), podrán tener un Contrato con un plazo máximo de hasta veinte (20) años.





6. BENEFICIOS FISCALES POR LA LEY DEL BITCOIN EN EL SALVADOR

A partir del 7 de septiembre de 2021, El Salvador se convirtió en el primer país del mundo en reconocer el Bitcoin como divisa de curso legal, mediante la entrada en vigor de la Ley Bitcoin y el Decreto N.º 27 que contiene el Reglamento de la Ley Bitcoin, haciéndolo de uso obligatorio para todos los salvadoreños y las empresas presentes en la jurisdicción.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, entidad que regula la contabilidad en El Salvador, emitió una guía de aplicación contable del Bitcoin que contempla la forma de contabilizar las transacciones.

Se ha tomado en consideración el cumplimiento de los elementos de activos establecidos en el marco conceptual de las normas NIIF y el uso para los cuales la empresa mantendrá los criptoactivos: medio de pago (activo corriente) y trading (activo no corriente).

Incentivos fiscales y oportunidades

Las transacciones con la criptomoneda, resultan tener una ventaja competitiva respecto al manejo de otros activos; los intercambios no estarán sujetos a ningún impuesto, ya sean ganancias de capital, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto sobre la renta, etc. Adicionalmente, el gobierno ofrece la facilidad de realizar pagos de contribuciones impositivas por medio de esta divisa.

El principal objetivo del uso del BTC es del de incentivar la inversión extranjera, ofreciendo costos más bajos, procesos de compras más simples y la seguridad que ofrece el uso de blockchain en los procesos internos de las empresas.

7. Régimen Laboral

El Código Laboral, sus leyes complementarias y reglamentos constituyen la base normativa que regula las relaciones patronales-empleados.

Se excluyen de ella a los trabajadores agrícolas, funcionarios y empleados públicos y del ejército, miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, los cuales tienen normativa específica. La jornada laboral en El Salvador es de 8 horas diarias y 40 horas semanales. Pueden existir horarios laborales para áreas específicas (como la vigilancia privada); pero deben analizarse caso a caso. Todos los trabajadores en El Salvador deben estar afiliados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y al Sistema de Pensiones (AFP). A su vez, los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado a la semana y 15 días de vacaciones remuneradas al año después de un año de trabajo continuo.

El salario mínimo en El Salvador es fijado periódicamente por el gobierno. El salario mínimo nacional en El Salvador es de \$365.00 (dólares americanos).

Asimismo, los trabajadores tienen derecho a una indemnización por despido injustificado equivalente a un mes de salario por cada año trabajado. En caso de que el trabajador posea dos años de trabajo, se le reconoce el derecho a ser indemnizado si presenta renuncia voluntaria con al menos quince días de anticipación, o con treinta días de anticipación, si posee cargo de jefatura o dirección en la empresa. En ese caso, el trabajador se le indemniza con el 50% de la indemnización que le correspondería por despido injustificado.

Es reconocido el derecho de los trabajadores a sindicalizarse y a negociar colectivamente con los empleadores un contrato colectivo de trabajo. Además, existen normas para la huelga y la solución de conflictos laborales.

Los contratos deben ser escritos. La falta del contrato se atribuye a la responsabilidad del patrono quien puede ser sancionado; no obstante, la ausencia de contrato escrito no es causa de nulidad de la relación laboral, que puede ser probada por cualquier medio.



En El Salvador, existen diferentes modalidades de contrato de trabajo, las modalidades más comunes son:

- a) **Contrato por tiempo indefinido:** Establece una relación laboral permanente entre el empleador y el trabajador, sin una fecha de finalización prevista.
- b) **Contrato por tiempo determinado, por obra o servicio específico:** El contrato debe establecer la fecha de inicio y finalización de la relación laboral, debe ser para desarrollar un trabajo en específico o emergencia. Asimismo, debe especificar la obra o servicio a realizar, su duración y las condiciones de pago.
- c) **Contrato de aprendizaje:** debe establecer el plazo de la capacitación, que puede ser de 6 meses a 2 años como máximo, con retribución.

Tomando en consideración los beneficios y contribuciones antes mencionados, la estructura de costos mensuales aproximada para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es

- 1) **Salario del trabajador:** Pago básico que se le otorga al trabajador por sus servicios y varía según el tipo de trabajo y la experiencia del trabajador; no puede, en ningún caso, ser inferior al mínimo.
- 2) **Aportes a la seguridad social:** Obligación del empleador de hacer aportes al seguro social en El Salvador, los cuales son el equivalente al 7.00% del salario del trabajador.
- 3) **Aportes fondo de pensiones.** Los empleadores aportan para el fondo de pensiones un 8.75% del salario del trabajador.
- 4) **Aguinaldo:** Beneficio que se le otorga al trabajador equivalente a 15 días de salario mensual, cuando el trabajador tiene de 1 a 3 años de laborar en la empresa; si el trabajador posee entre 3 y 10 años de laborar en la empresa, el aguinaldo es el equivalente a 19 días de salario; y si el trabajador tiene más de 10 años de laborar en la empresa, el aguinaldo es el equivalente a 21 días de salario.
- 5) **Vacaciones:** corresponden 15 días hábiles de vacación a los 200 días de trabajo cumplido; más una contraprestación económica equivalente al 30% del salario. El cómputo de vacaciones no es acumulable.

En resumen, los derechos de los trabajadores son los siguientes:

- a) Salario mínimo: US\$365.00 (Sectores industria, comercio, servicios);
- b) Jornada diurna: 8 horas;
- c) Jornada nocturna: 6 horas;
- d) Se reconoce derecho a vacación, sindicalización, horas extra y aguinaldos;
- e) El despido únicamente puede ser hecho con causa justificada, las causas justificadas están previamente contempladas en la Ley;
- f) El trabajador que renuncia voluntariamente pierde su derecho a indemnización;
- g) La indemnización máxima a que un trabajador tiene derecho, no importando su rango o cargo, es la de cuatro salarios mínimos por año de trabajo

4. Régimen Migratorio

En El Salvador, las calidades migratorias se refieren a las diferentes categorías de migrantes que pueden ingresar y permanecer en el país. A continuación, se presentan las principales calidades migratorias en El Salvador:

Residente permanente, extranjeros que buscan residir de forma permanente en El Salvador.

Residente temporal, permite a los extranjeros residir en El Salvador por un periodo de tiempo limitado, que puede ser renovado de dos a cinco años, luego se puede optar por la residencia permanente o la ciudadanía.

Régimen de Turista. Extranjeros que ingresan a El Salvador con el propósito de realizar actividades turísticas, deportivas, culturales o de negocios por un periodo de tiempo limitado.

Residente Permanente o Temporal con autorización para trabajar. Extranjeros que ingresan a El Salvador con un contrato de trabajo, debe ser solicitado por la empresa a la que va a laborar.

Refugiado. Extranjeros que huyen de su país de origen debido a la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social.

La mayoría de los extranjeros pueden ingresar a El Salvador de manera libre y sin necesidad de visa, obteniendo el derecho a ingresar y permanecer por un periodo que no exceda de tres meses, siempre que cumplan con requisitos, como el pasaporte vigente.

Para trabajar en El Salvador, los extranjeros deben obtener una calidad migratoria de "Residente Permanente o Temporal con autorización para trabajar", según corresponda. Para ello, deben presentar ciertos documentos, como el contrato de trabajo, la oferta de trabajo, un certificado de antecedentes penales, entre otros. La empresa salvadoreña que contrata al trabajador extranjero también debe demostrar que no hay trabajadores salvadoreños disponibles para realizar el trabajo y en todo caso, solo puede contratar a 1 extranjero por cada 10 empleados.

En todo caso, el personal extranjero debe guardar en la empresa una proporción 80/20, en el sentido que el 80% de los pagos en planilla deben ser para salvadoreños y únicamente el 20% debe ser para extranjeros, siendo ese el único requisito que impone la ley para conceder o negar la autorización para trabajar en El Salvador.



Los requisitos que el Ministerio de Gobernación de El Salvador establece para solicitar residencia con autorización para trabajar son los siguientes:

- 1) Llenar solicitud proporcionada por el Ministerio de Gobernación de El Salvador;
- 2) Original y copia de partida de nacimiento autenticada por el Cónsul de El Salvador para el país de origen o estampada con apostilla;
- 3) Original de solvencia de Buena Conducta extendida por la policía del país donde ha residido los Fotocopia de pasaporte con todas las páginas utilizadas (deberá ser presentado en ORIGINAL y copia al Ministerio, devolviendo inmediatamente el ORIGINAL al solicitante);
- 5) Original o anteproyecto del contrato de trabajo;
- 6) Documentos que comprueba la personería de la sociedad que lo emplea.

Para los familiares del extranjero, todos los anteriores a excepción de los señalados en los números 5 y 6, asimismo, se deberá presentar la respectiva partida de matrimonio con relación al cónyuge.

Si en los documentos a presentar hubiese pasajes escritos en un idioma diferente al castellano, habrá que traducirlos.

En espera que lo anterior sirva para ilustrarlo suficientemente respecto a os requisitos generales para iniciar operaciones comerciales en El Salvador, me suscribo de Usted.





10

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN ESPAÑA

The image shows a conference room with a long wooden table and several chairs. On the wall, the word "EJASO" is written in large, white, 3D block letters. Below the letters, there is a small red rectangular sign with white text that is partially obscured. The room has a white ceiling with recessed lighting and a window on the right side showing some greenery outside.

EJASO

EJASO

INTERNATIONAL MEMBER OF ETL GLOBAL

EJASO ETL GLOBAL

Fundado en 1984, EJASO ETL GLOBAL es un despacho de abogados multidisciplinar y especializado en derecho empresarial y de los negocios. Con sede central en Madrid, la firma cuenta además con oficinas en Lisboa y en las principales ciudades españolas, así como con una amplia red de despachos colaboradores repartidos por toda la geografía nacional europea y latinoamericana.

En 2016 EJASO pasa a formar parte de ETL GLOBAL, grupo de origen alemán especializado en servicios profesionales de asesoramiento legal, fiscal, auditoría y consultoría que, avalada por casi 50 años de experiencia, ha ido integrando firmas y profesionales de prestigio en España con el objetivo de convertirse en un referente para la pequeña y mediana empresa en nuestro país, tal y como lo es ya en Alemania y Centroeuropa.

El despacho cuenta con una amplia trayectoria en Derecho Laboral y de la Competencia, sus dos especialidades en origen. Pero a lo largo de los años, ha ido incorporando todas áreas de práctica de la abogacía de los negocios para convertirse en la firma multidisciplinar que es hoy en día, creciendo gracias al desarrollo de sus abogados y profesionales, y a la incorporación de talento de primer nivel.

Conoce más sobre EJASO ETL GLOBAL en: <https://ejaso.com/>

1. ¿Cómo hacer negocios en España?

1. RÉGIMEN SOCIETARIO

Atendiendo a su perfil y a sus necesidades específicas, el inversor extranjero tiene a su disposición diferentes alternativas para hacer negocios en España. En primer lugar, y como alternativa a desarrollar una actividad empresarial como empresario individual, éste puede poner en marcha un negocio bajo cualquiera de los grandes tipos de sociedades en España : la sociedad anónima, la sociedad limitada, así como la colectiva y la comanditaria (o “en comandita”).

A continuación, nos limitaremos a desarrollar, de las anteriores, las alternativas que por sus ventajas y características pueden resultar de mayor interés para el inversor extranjero: la figura del [a] la Sociedad Limitada (“SL”), la [b] Sociedad Anónima (“SA”), las [c] Cooperativas y el [d] Emprendedor de Responsabilidad Limitada (“ERL”).

Asimismo, en otros escenarios también puede ser interesante para el extranjero optar por invertir en España mediante la [e] adquisición de participaciones sociales o acciones de empresas ya constituidas; [f] la formación de una joint venture con uno o varios empresarios ya establecidos o, finalmente, mediante la creación de una [g] sucursal. Estas últimas también explicadas seguidamente.

A) Constitución de una Sociedad Limitada (“SL”)

De las reguladas por la LSC, resulta incuestionable que la Sociedad Limitada es el tipo de sociedad más habitual en España para desarrollar un negocio. Así puede observarse de las estadísticas publicadas por el website Statista , la cual concluye que de las sociedades activas en España (2022), un total de 1.161.848 empresas lo son bajo la forma de sociedades limitadas, 58.860 lo son bajo la forma de sociedades anónimas, mientras que las otras dos formas jurídicas citadas al inicio de este documento no alcanzan ni tan siquiera un 1% de las compañías vigentes en España. Los números publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) llegan a la misma deducción, por cuanto durante el ejercicio 2022 tan solo 433 compañías fueron constituidas como sociedades anónimas, y tan solo 18 como colectivas y comanditarias, frente a las 98.616 empresas constituidas como sociedades limitadas.

Se trata de una persona jurídica con identidad distinta a los socios de la sociedad. Así, su característica principal es que los empresarios no tienen que responder por las deudas de la empresa personalmente con su patrimonio, sino que su responsabilidad se limita al capital aportado.

Su capital social se encuentra dividido en participaciones sociales. Con el fin de abaratar costes de constitución y promover la creación de empresas, recientemente se ha eliminado la exigencia de 3.000 € de capital social mínimo, de forma que las SL se pueden crear ahora con un capital social de 1 € , aunque regulándose algunas salvaguardas específicas que contrarresten el efecto de esa menor cifra del capital social . Sea cual sea el capital social, éste debe de estar totalmente suscrito y desembolsado.

Son sociedades cerradas y esto se refleja en el régimen legal de transmisión de sus participaciones que establece, salvo previsión estatutaria en contrario, limitaciones a la entrada de nuevos socios como, por ejemplo, derechos de adquisición y asunción preferente de los socios existentes sobre las participaciones.

Para su constitución requiere de formalidad, esto es, que los socios otorguen escritura pública en la que se incluirá habitualmente: (i) la identidad de los socios; (ii) la aportación de cada uno al capital y la correlativa asignación de participaciones; (iii) los estatutos de la sociedad; (iv) la identidad de las personas que se encargarán de la administración de la Sociedad y (v) la certificación negativa de reserva de denominación social expedida por el Registro Mercantil Central. En orden a agilizar su constitución, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (la “Ley de Emprendedores”) introdujo un régimen expreso para la constitución telemática de SL, con y sin estatutos tipo en formato estandarizado. La reciente Ley Crea y Crece, mencionada con anterioridad, ha querido volver a dar un impulso a este Sistema, reduciendo en gran medida los plazos y costes de su creación.

Estas sociedades no pueden acceder al mercado de capitales y las personas que detenten el cargo de administrador serán nombrados por el tiempo que determine la junta de socios, pudiendo incluso establecerse un periodo de duración indefinido.

B) Constitución de una Sociedad Anónima (“SA”)

Junto con la SL, la Sociedad Anónima también se configura como una de las tipologías de sociedades más empleadas para hacer negocios en España.

En este caso se trata de una sociedad cuyo capital está dividido en acciones y, al igual que las S.L., su capital se integra por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.



Tiene muchas similitudes con la S.L., como la personalidad jurídica propia, por lo que la SA se puede identificar, a efectos de una explicación más didáctica, por las diferencias entre ésta y la sociedad limitada.

Resaltaremos cuatro diferencias, quizá las más relevantes: En primer lugar, difiere por ser una sociedad abierta en la que el régimen legal no establece restricciones a la entrada de nuevos socios, haciendo libre la transmisión y adquisición de sus acciones; en segundo lugar, por su cifra mínima de capital social, que es de 60.000 euros, teniendo que desembolsarse únicamente, como mínimo, una cuarta parte (25%) del valor nominal de cada acción en el momento de la escritura de constitución o en el aumento de capital; en tercer lugar, el cargo del órgano de administración no puede detentarse de manera indefinida, sino por un plazo máximo de seis años, pudiendo reelegirse por periodos de igual plazo y, en último lugar, porque las sociedades anónimas tienen acceso al mercado de capitales.

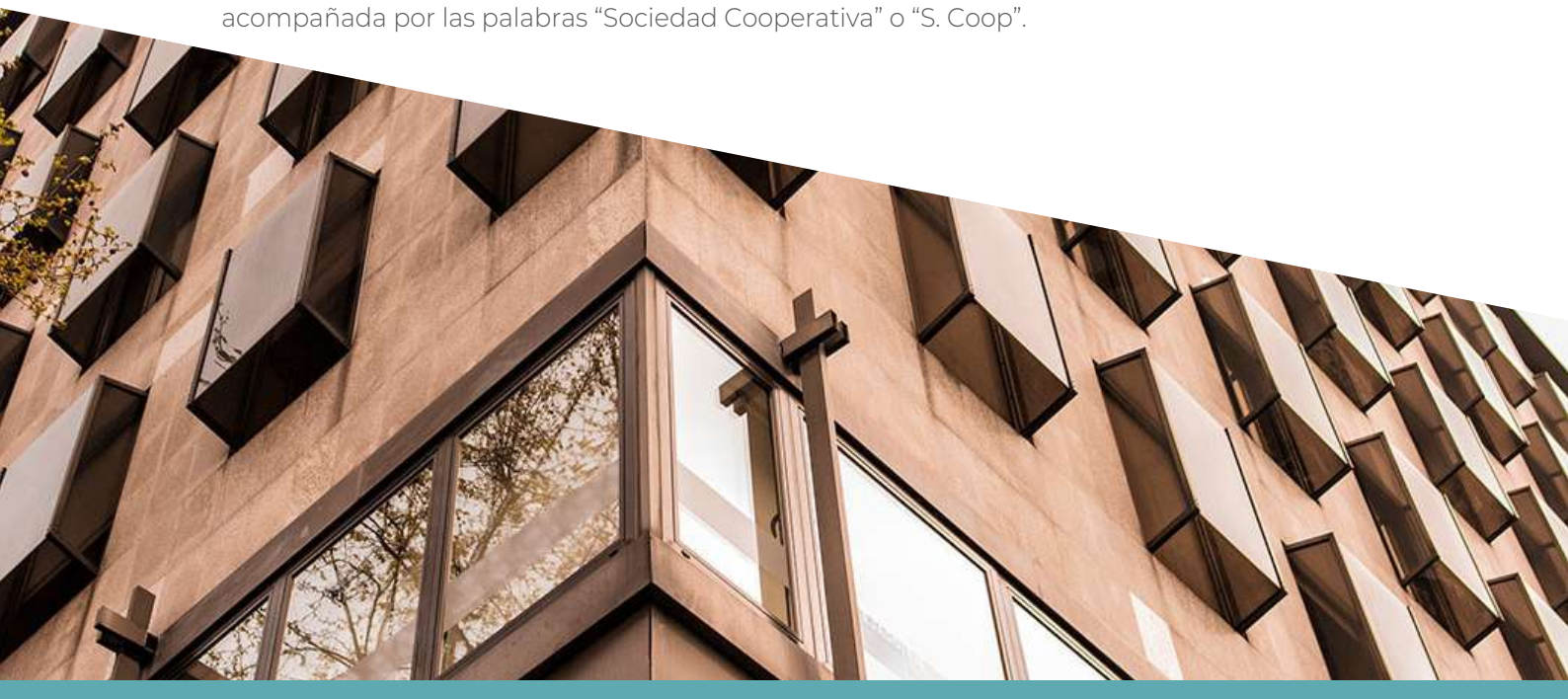
C) Cooperativas

El desarrollo de negocio en España podría asimismo realizarse a través de la cooperativa. Ésta se define como una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático. Es decir, el desempeño de la sociedad está orientado, a la satisfacción de las necesidades individuales y comunes de cada uno de sus miembros.

Las sociedades cooperativas en España están reguladas por la Ley 27/1999 de Cooperativas y se pueden constituir en cualquier ámbito de actividad económica, desde la producción y comercialización de bienes y servicios hasta la promoción de actividades culturales, educativas o de ocio.

Entre las características de las sociedades cooperativas en España se encuentran la limitación de la responsabilidad de los socios al capital aportado, el principio de un voto por socio en las decisiones de la cooperativa, la distribución de los excedentes económicos en función de la actividad desarrollada por los socios en la cooperativa y la promoción de la formación y educación de los socios para el mejor desarrollo de la empresa cooperativa.

Para su formalización requiere escritura pública de constitución y su denominación deberá ir acompañada por las palabras "Sociedad Cooperativa" o "S. Coop".



D) Emprendedor Sociedad Limitada “ERL”

Si pese al abaratamiento de los costes de constitución de una sociedad mercantil el inversor tuviese la determinación de desarrollar su negocio sin contar con un vehículo societario, éste tendría que hacerlo como empresario persona física, conocido comúnmente como “autónomo”.

Es la forma que menos gestiones y trámites tiene que hacer para la realización de su actividad, puesto que no tiene que realizar ningún trámite de adquisición de la personalidad jurídica (su inscripción en el Registro Mercantil es potestativa). Sin embargo, la principal nota característica del Empresario Individual es que tiene una responsabilidad ilimitada, esto es, que responde de sus obligaciones “con todos sus bienes, presentes y futuros” si no puede hacer frente a sus obligaciones financieras en un momento determinado. A mayor abundamiento, si el empresario individual fuera una persona casada, responderán también de las obligaciones empresariales los bienes de la sociedad conyugal, si la hubiera, adquiridos con cargo a los resultados del negocio .

Es por ello que, optando por esta vía, resulta de interés la figura del Empresario de Responsabilidad Limitada. Se trata de una excepción a la condición de empresario individual expuesto en este apartado, protegiéndole en ciertos casos de sus obligaciones de pago, permitiendo al Empresario Individual “limitar su responsabilidad por las deudas que traigan causa del ejercicio de dicha actividad empresarial o profesional mediante la asunción de la condición de «Emprendedor de Responsabilidad Limitada»”

No obstante, esta excepción no implica la limitación total de responsabilidad del Emprendedor de Responsabilidad Limitada, sino que excluye del alcance de responsabilidad a (i) su vivienda habitual siempre que, básicamente, su valor no supere los 300.000 euros y (ii) a los bienes de equipo productivo afectos a la explotación, siempre que no supere el límite de volumen de facturación agregado de los dos últimos ejercicios.

Beneficiarse de esta exención de responsabilidad exige que la condición de Emprendedor de Responsabilidad Limitada se adquiera mediante su constancia en la hoja abierta al Empresario Individual en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio en virtud de manifestación mediante acta notarial. Además, para que opere la limitación de responsabilidad, será preciso que la no sujeción de la vivienda habitual y los bienes de equipo productivo se inscriban en el Registro de la Propiedad y en el Registro de Bienes Muebles.

El Emprendedor de Responsabilidad Limitada deberá identificarse como tal mediante la adición de las siglas “ERL” en toda su documentación, o bien mediante la identificación de sus datos registrales.

No obstante, esta excepción no implica la limitación total de responsabilidad del Emprendedor de Responsabilidad Limitada, sino que excluye del alcance de responsabilidad a (i) su vivienda habitual siempre que, básicamente, su valor no supere los 300.000 euros y (ii) a los bienes de equipo productivo afectos a la explotación, siempre que no supere el límite de volumen de facturación agregado de los dos últimos ejercicios.

Beneficiarse de esta exención de responsabilidad exige que la condición de Emprendedor de Responsabilidad Limitada se adquiera mediante su constancia en la hoja abierta al Empresario Individual en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio en virtud de manifestación mediante acta notarial. Además, para que opere la limitación de responsabilidad, será preciso que la no sujeción de la vivienda habitual y los bienes de equipo productivo se inscriban en el Registro de la Propiedad y en el Registro de Bienes Muebles.

El Emprendedor de Responsabilidad Limitada deberá identificarse como tal mediante la adición de las siglas “ERL” en toda su documentación, o bien mediante la identificación de sus datos registrales.

⁶ Artículo 1911 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil español.

⁷ Artículo 6 del Código de Comercio español.

⁸ Artículo 7 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

E) Adquisición de acciones o participaciones sociales

Como alternativa a la constitución de una sociedad, el inversor extranjero podría plantearse adquirir participaciones sociales (para el caso de una SL) o acciones (para el caso de una SA) de una compañía ya existente.

Junto al carácter cerrado (SL) o abierto (SA) propio de estas compañías, asimismo se han de tener en cuenta los trámites legales necesarios para formalizar dicha transmisión. Así, la transmisión de participaciones sociales en una SL exige la intervención de fedatario público y su otorgamiento en escritura pública. Para el caso de SA, será necesaria la intervención de fedatario público en aquellos casos en que la normativa Española o los estatutos sociales así lo exijan, o cuando las partes lo hayan acordado.

La venta de participaciones sociales (SL) o de acciones (SA), independientemente de si se transmite la totalidad o solo un número de ellas, está sujeta y exenta del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP).

F) Creación de una Joint Venture

Como se ha adelantado en la introducción, el inversor extranjero podría valerse de uno o varios empresarios establecidos ya en España para hacer negocios en nuestro país. La idea sería colaborar empresarialmente (ya sea a corto, medio o largo plazo), compartiendo a su vez recursos y riesgos, e incluso sinergias y experiencia, e incluso pudiendo verse beneficiada de la otra parte para facilitar la entrada en nuestro mercado.

Indicar que el ordenamiento jurídico español no regula de manera expresa esta figura, por lo que estaríamos ante un contrato atípico que encuentra su fundamento en el principio de autonomía de la voluntad que se desprende del artículo 1255 de nuestro Código Civil .

La práctica conoce dos tipos de Joint Venture, la contractual [unicorporated joint-venture], regulando detalladamente las bases en las que se fundamenta la colaboración; y la organizada a través de una sociedad de estructura corporativa [incorporated joint-venture].

En relación a estas últimas, además, pueden concretarse en estructuras muy diversas:

- ✔ Concreción en alguno de los cuatro grandes tipos de sociedades mercantiles descritas con anterioridad destacando, reiteramos, su constitución bien como Sociedades Limitadas, bien como Sociedades Anónimas.
- ✔ Creación de una Unión Temporal de Empresas (U.T.E.). Las UTE carecen de personalidad jurídica propia, formalizada mediante escritura pública otorgada por sus empresas miembros, y representan acuerdos en los que dos o más empresas con un interés común se unen para llevar a cabo un proyecto o prestar un determinado servicio, constituyendo temporalmente un único vehículo mientras dure dicho proyecto o servicio. Se admite la posibilidad de que no se exija coincidencia del objeto social de la U.T.E. con el propio de las empresas miembros que la forman. La duración habrá de ser idéntica a la de la obra o servicio que constituya su objeto, no pudiendo superar el máximo de 25 años. Al carecer de personalidad jurídica, respondiendo sus miembros frente a terceros por los actos y operaciones forma solidaria e ilimitada.

⁹ En el caso de viviendas situadas en población de más de 1.000.000 de habitantes se aplicará un coeficiente del 1,5 a este valor.

¹⁰ Esta limitación de responsabilidad ha quedado ampliada por el artículo 5 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas ("Ley Crea y Crece"), introduciendo este apartado (ii).

¹¹ Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil

- ✔ Creación de una Agrupación de Interés Económico (A.I.E.). Estructurarlo a través de esta figura asociativa cuyo objeto puede ser cualquier actividad auxiliar vinculada a la de sus miembros, sin ser idéntica a la desarrollada ya por éstos. Al igual que ocurre con la U.T.E., sus miembros responden personalmente de las deudas de la AIE.

G) Creación de una sucursal

Si bien el inversor extranjero podría plantearse la constitución de una filial, es decir, una sociedad mercantil constituida conforme a derecho español total o parcialmente participada por una persona jurídica extranjera, otra opción sería hacer negocios en España a través de una sucursal.

Como contraposición a una filial, ésta no tiene personalidad jurídica propia, sino que depende de la sociedad matriz extranjera, operando bajo su dirección y control. Siendo así, es la matriz extranjera la que tiene la responsabilidad final de todas las operaciones de la sucursal. Si bien no tiene órganos de gobierno propios, la sucursal nombra a un representante legal en España, quien actúa en nombre de la sociedad matriz y es responsable de la toma de decisiones empresariales.

La sucursal tiene una estructura financiera independiente y debe llevar sus propios registros contables, debiendo quedar depositadas en el Registro Mercantil. Ahora bien, el Real Decreto 1784/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil prevé dos escenarios diferenciados: el primero, en el que la matriz extranjera está obligada a depositar las cuentas anuales en su país de residencia, por lo que si las cuentas ya estuvieran depositadas en el Registro de la sociedad extranjera, la calificación del Registrador español se limitará a la comprobación de ese extremo. En un segundo escenario, en el que su matriz extranjera no preceptuase la elaboración de las cuentas anuales o lo hiciese en forma no equivalente a la legislación española. En este supuesto, la matriz habrá de elaborar las cuentas en relación con la actividad de la sucursal y depositarlas en el Registro Mercantil donde conste inscrita la sucursal.

Pese a las diferencias anteriores, se ha de señalar que en último término los trámites formales y costes de creación de una sucursal vienen siendo muy similares a los de la constitución de una filial.





CUESTIONES FORMALES DE INTERÉS PARA EL INVERSOR EXTRANJERO:

Número de Identidad Extranjero (N.I.E.)

El NIE es un número personal, único y exclusivo que deben de poseer, a los efectos de identificación, todos los extranjeros que por sus intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España (Art. 209 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social). Es por ello que todos Los extranjeros que deseen realizar negocios en España deben de solicitar y obtener uno, aunque no residan ni vayan a residir aquí. La obligación alcanza, por tanto, a los extranjeros que vayan a ser socios y/o administradores de una compañía Española, incluyendo a los que vayan a ser socios de sucursales o establecimientos permanente situado en España de una empresa extranjera.

La obtención del NIE se realiza en función del lugar donde se encuentre el inversor: bien en España, acudiendo a alguna de las oficinas de Extranjería, bien en la oficina consular del lugar de residencia del inversor. La solicitud se realiza mediante cita previa y se tendrá que aportar, junto al abono de la tasa correspondiente, la documentación asociada a este trámite (formulario Ex-15 cumplimentado, presentación de una copia del pasaporte y documento justificativo de la operación o actividad económica a realizar por el extranjero.

Indicar que recientemente se ha mejorado el sistema de obtención del NIE en España cuando esta solicitud venga motivada por la inversion del extranjero en start ups. Así, se simplifican los requisitos y se facilita la solicitud y obtención electrónica del N.I.E. (Art. 9 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.)

2. Régimen Tributario

Introducción Régimen Tributario

1.1 El sistema tributario español

El sistema tributario español se configura en la Constitución Española como un sistema regido por los principios de capacidad económica, justicia, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad.

En cuanto a los tributos que componen este sistema tributario se encuentran: los impuestos (directos e indirectos), las tasas y contribuciones especiales. En cuanto a las tasas y contribuciones especiales, estas son cuantitativamente inferiores a los impuestos y se exigen en contrapartida por la prestación de servicios o por la obtención de utilidades como consecuencia de la realización de obras o servicios públicos.

Territorialmente, existen tres niveles de imposición en España: estatal, autonómico y local.

Además, en España existen dos regímenes fiscales aplicables: un régimen común aplicable en la mayoría del territorio (con determinadas particularidades en Canarias, Ceuta y Melilla) y un régimen foral aplicable en los territorios forales (las comunidades autónomas de País Vasco y Navarra) que tienen capacidad para emitir normas tributarias y para recaudar sus impuestos, debiendo estos mantener una estructura y tipos similares a los de territorio común.

Esta guía se centra únicamente en los tributos establecidos por el Estado.

2. Impuestos principales

2.1 Tributación Directa

2.1.1 Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Naturaleza: impuesto que grava la renta mundial que obtenga el contribuyente.

Tipo de gravamen: grava la renta de manera escalonada en función del tipo de renta que se trate.

En cuanto a las rentas generales como los rendimientos del trabajo y actividades económicas principalmente, el tipo se fija en una escala progresiva que oscila entre el 19% y el 47%*.



Tramos IRPF 2023 en €	Tipo aplicable
Desde 0 a 12.449	19%
Desde 12.450 a 20.199	24%
Desde 20.200 a 35.199	30%
Desde 35.200 a 59.999	37%
Desde 60.000 a 299.999	45%
299.999	47%

*Estos tipos son la suma de los tipos estatal y autonómico aplicables a contribuyentes no residentes en España. Los tipos aplicables para los residentes en España varían en función de la escala que haya aprobado cada comunidad autónoma en que se deba declarar.

En cuanto a las rentas del ahorro como los dividendos, intereses, ganancias patrimoniales, etc. el tipo se fija en una escala progresiva del 19% al 28%.

Tramos IRPF 2023 en €	Tipo aplicable
Hasta 6.000	19%
Desde 6.000 a 50.000	21%
Desde 50.000 a 200.000	23%
Desde 200.000 a 300.000	27%
Más de 300.000	28%

Residencia fiscal en España:

- Si una persona es considerada residente fiscal en España, está sujeta a tributar por su renta mundial, lo que implica que deben declarar y pagar impuestos sobre todas las fuentes de ingresos, tanto dentro como fuera del país.
- Este régimen se rige por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el cual tiene como base imponible la totalidad de los ingresos obtenidos durante el año natural.

De este modo, una persona física es residente en territorio español cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que permanezca más de 183 días, durante el año natural, en territorio español. Para determinar este período de permanencia en territorio español se computarán las ausencias esporádicas salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país. En el supuesto de países o territorios de los calificados como jurisdicción no cooperativa, la Administración tributaria podrá exigir que se pruebe la permanencia en el mismo durante 183 días en el año natural.
- Que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos de forma directa o indirecta.
- Régimen especial de trabajadores desplazados a España:
Conocido como régimen de impatriados, resulta aplicable a trabajadores desplazados a España como consecuencia de un contrato de trabajo, por teletrabajo, por realizar una actividad emprendedora o como administradores de empresas calificadas de emergentes (startups) o profesionales altamente cualificados que presten sus servicios a estas empresas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que no hayan sido residentes en España durante los cinco períodos impositivos anteriores a aquel en el que se produzca su desplazamiento a territorio español.
 - b) Que el desplazamiento a territorio español se produzca, ya sea en el primer año de aplicación del régimen o en el año anterior, como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias: 1) Como consecuencia de un contrato de trabajo o Como consecuencia de la adquisición de la condición de administrador de una entidad. 2) Como consecuencia de la realización en España de una actividad económica calificada como actividad emprendedora o bien 3) Que no obtenga rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.

También podrán acogerse a este régimen, el cónyuge del contribuyente y sus hijos, menores de veinticinco años o cualquiera que sea su edad en caso de discapacidad, o en el supuesto de inexistencia de vínculo matrimonial, el progenitor de estos, siempre que se cumplan las determinadas condiciones.

Este régimen aplica al ejercicio de desplazamiento a España y a los 5 siguientes, aplicando los siguientes tipos:

Base liquidable en €	Tipo aplicable
Hasta 600.000	24%
Desde 600.000,01 en adelante	47%

Para su aplicación, los trabajadores desplazados a España no pueden haber sido residentes españoles en los 5 años anteriores al desplazamiento a España.

2.1.2 Impuesto sobre Sociedades (IS)

Naturaleza: impuesto directo que grava la renta mundial de las sociedades residentes en España.
Tipo de gravamen: el tipo general es del 25%, si bien existen otros tipos especiales como el de las entidades de crédito del 30%.

El Impuesto sobre Sociedades en España establece distintos tipos impositivos según las características de las empresas y las actividades que realizan.

- Tipo General del 25%:
- Este es el tipo impositivo que se aplica por defecto a la mayoría de las empresas en sus ganancias netas. Es decir, si una empresa no cumple con ninguna de las condiciones especiales que mencionaremos a continuación, tributará al 25%.
- Las empresas de nueva creación pueden disfrutar de un tipo impositivo reducido del 15% en sus dos primeros períodos impositivos si cumplen ciertos requisitos.
- A partir de 2023, las empresas con un volumen de negocios neto inferior a 1 millón de euros en el período impositivo anterior pueden beneficiarse de un tipo impositivo reducido del 23%.

Residencia: Son residentes en España las sociedades constituidas conforme a la legislación española, cuyo domicilio social esté situado en territorio español o cuya sede de dirección efectiva esté en España.

Dividendos y ganancias de capital:

Tributan al régimen general, salvo cuando sea aplicable la exención para evitar la doble imposición, la cual aplica sobre el 95% de los dividendos, tributando solamente por un 5%.

La exención exige una participación en el capital de la sociedad del 5% debiendo mantenerse la misma durante el año de manera ininterrumpida. En el caso de entidades extranjeras, se requiere que la empresa participada haya tributado por el beneficio a un impuesto similar al IS con un tipo de gravamen de al menos el 10% o residir en una jurisdicción con Convenio para evitar la doble imposición con España.

Pues bien, la exención aplicable alcanza, con carácter general, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2021, al 95% de los dividendos o participaciones en beneficios de entidades obtenidos, al tener que reducirse un 5% en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones.

Compensación de bases imponibles negativas (BINS):

Podrán compensarse las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores sin límite temporal, con un límite general del 70% salvo excepciones. En todo caso, se puede compensar 1 millón de euros en cada ejercicio fiscal.

Estos límites tienen por objetivo evitar el uso abusivo de las bases imponibles negativas para fines de reducción de impuestos, garantizando la equidad y la integridad del sistema tributario.

Normativa en materia de operaciones vinculadas, bajo los principios de la OCDE:

Tributan al régimen general, salvo cuando sea aplicable la exención para evitar la doble imposición, la cual aplica sobre el 95% de los dividendos, tributando solamente por un 5%.

Las operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas deben valorarse por su valor de mercado, siendo este el que se habría sido acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia.

Entre otros, son ejemplos de partes vinculadas una entidad y: sus socios, sus consejeros o administradores, las personas unidas con relación de parentesco con las figuras anteriores, otra entidad del mismo grupo, otra entidad participada en al menos el 25%, etc.

Cuando se cumplan determinados requisitos, es necesario elaborar la correspondiente documentación justificativa de operaciones vinculadas.

Por lo tanto, la norma regula expresamente qué se consideran partes o entidades vinculadas, y es importante tenerlo en cuenta para saber cuándo aplica esta obligación de valorar a mercado.

Deducciones aplicables:

Deducciones por inversión en determinadas actividades:

- ✔ **Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i):** se establece una deducción del 25% (42% en determinados supuestos) de los gastos del período y del 8% de las inversiones de elementos inmovilizados e intangible en actividades de investigación y desarrollo. En cuanto a la inversión en innovación tecnológica, se establece una deducción del 12% de determinados gastos del desarrollo de dicha actividad.
- ✔ **Producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales:** se establece una deducción del 20% de los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional necesarios para la producción.
- ✔ **Producciones Audiovisuales:** Las inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales españolas dan derecho al productor a una deducción fiscal del 25% del primer millón de euros de la base de la deducción y del 20% si supera esa cantidad, con un máximo de 3 millones de euros por producción.

Las inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales españolas dan derecho al productor a una deducción fiscal del 25% del primer millón de euros de la base de la deducción y del 20% si supera esa cantidad, con un máximo de 3 millones de euros por producción.



2.2 Tributación Indirecta

2.2.1 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Naturaleza: El IVA es un tributo indirecto que grava las prestaciones de servicios y el consumo de bienes. Es un impuesto neutro para los empresarios, actuando únicamente como recaudadores de este y siendo el consumidor final el sujeto pasivo del impuesto, aplicando solamente en el territorio peninsular.

El ámbito territorial de aplicación del impuesto en España es la península y Baleares. En las Islas Canarias es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) muy similar al IVA, y en Ceuta y Melilla el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación

Tipos de gravamen: El tipo general de IVA es el 21%.

Los tipos reducidos vigentes son el 10%, 5%, 4% y 0%

Exenciones:

Son operaciones exentas:

1. Operaciones interiores (la exención es limitada: no puedes deducir el IVA soportado en las adquisiciones relacionadas con estas operaciones exentas):

- Asistencia sanitaria.
- Actividades educativas.
- Asistencia social.
- Actividades culturales.
- Práctica del deporte.
- Operaciones financieras y de seguros.
- Exenciones inmobiliarias.

2. Operaciones interiores (la exención es limitada: no puedes deducir el IVA soportado en las (la exención es plena: puedes deducir el IVA soportado en las adquisiciones relacionadas con estas operaciones):

3. Exportaciones: entregas de bienes transportados fuera de la Unión Europea.

4. Entregas intracomunitarias de bienes: entregas de bienes a cliente empresario con transporte a otro Estado miembro.



Operaciones no sujetas a IVA:

Aquellas transmisiones de bienes entre personas y sociedades que no queden sujetas a IVA tributarán por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO). Este impuesto no es recuperable, y está gravado con tipos de gravamen que varían en cada comunidad autónoma entre el 1% y el 11%.

Por otra banda existen otro tipo de operaciones no sujetas a IVA:

1. **Servicios prestados en una relación administrativa o laboral:** Esto se refiere a cualquier trabajo realizado por empleados en una empresa. El salario que reciben los empleados no incluye IVA.
2. **Operaciones realizadas por las Administraciones Públicas no mercantiles:** Son servicios proporcionados por el gobierno, como la recolección de basura, financiados a través de impuestos, por lo que no están sujetos a IVA.
3. **Productos y servicios gratuitos con fines promocionales:** Se trata de muestras o regalos promocionales, como muestras de perfumes en revistas, que no tienen un valor comercial y no están sujetos a IVA.
4. **Algunas operaciones de autoconsumo:** Esto incluye el consumo de bienes y servicios dentro de la misma empresa para uso interno. Por ejemplo, cuando una empresa regala productos a sus clientes, no hay IVA involucrado.
5. **Transmisión de una unidad económica independiente de una empresa:** Cuando una empresa vende una parte de su negocio, como una fábrica, no hay IVA implicado, siempre que los elementos vendidos puedan operar de forma independiente.
6. **Determinadas concesiones y autorizaciones administrativas:** Las concesiones administrativas, como la explotación de una infraestructura pública, no están sujetas a IVA, a excepción de ciertas situaciones como la cesión de inmuebles en aeropuertos.
7. **Servicios prestados a cooperativas de trabajo:** Los servicios proporcionados por los socios en cooperativas de trabajo y las actividades realizadas por una cooperativa para otra están exentos de IVA.



3. Régimen Laboral

En España la prestación de servicios de carácter personal, subordinado y remunerado da lugar a la existencia de un contrato de trabajo a plazo temporal o indefinido a jornada completa o parcial. La contratación de personal no requiere mayores condiciones previas, excepto la mayoría de edad, que en España se adquiere a los 18 años. Los menores entre 16 y 18 años requieren del permiso de sus padres para trabajar, así como de la aprobación del Ministerio de Trabajo.

El periodo de prueba legal es de hasta seis (6) meses en función del Grupo Profesional.

Los trabajadores cuentan con diversos derechos:

- La remuneración mínima anual de 15.876€ (BRUTOS) ejercicio 2024, para una jornada de 40 horas semanales
- La jornada máxima de trabajo de ocho horas diarias o cuarenta horas semanales,
- Un descanso semanal obligatorio de día y medio semanal,
- 14 feriados,
- Vacaciones anuales de 30 días naturales por cada año completo de servicios,
- Indemnización por despido en caso de ser declarado improcedente,
- Permisos retribuidos por circunstancias personales, licencia por maternidad, licencia por paternidad, licencia por adopción, licencia por enfermedades graves o accidentes de familiares directos, así como derechos colectivos tales como a la negociación colectiva, a la sindicalización y a la huelga.

Tomando en consideración los beneficios y contribuciones antes mencionados, la estructura de costos mensuales aproximada para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

Concepto	Empleador	Trabajador
Remuneración	100%	
Seguridad Social	30-35% en función de la actividad de la empresa	6,35%
Vacaciones	30 días naturales	
Gratificaciones	12 pagas +2 extras	
Antigüedad	Convenio Colectivo de Aplicación	
IRPF		Progresiva en función de renta max 45%

4. Régimen Migratorio

Los extranjeros que ingresan España a efectos de realizar diversas actividades de manera temporal o permanente en el país están sujetos a solicitar a la Secretaría de Estado de Migraciones dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, una Autorización de Residencia Temporal y Trabajo (por Cuenta Ajena o por Cuenta Propia) bajo diferentes categorías o calidades migratorias. Cada una de dichas clasificaciones tiene un diferente tipo de permiso que regulará la permanencia o residencia de los extranjeros en el país.

A continuación, se detallan las diferentes calidades migratorias previstas en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España:

- ✓ Trabajo por Cuenta Ajena: Es una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario para contratar a trabajador extranjero que no se halle ni resida en España.
- ✓ Trabajo por Cuenta Propia: Autorización de residencia temporal y trabajo a un extranjero no residente en España para la realización de una actividad lucrativa por cuenta propia.
- ✓ Movilidad de los extranjeros admitidos como investigadores en Estados miembros de la Unión Europea.
- ✓ Autorización de residencia y trabajo de profesionales altamente cualificados.
- ✓ Movilidad de los trabajadores titulares de una Tarjeta Azul-UE
- ✓ Residencia con excepción a la autorización de trabajo.
- ✓ Residencia temporal y trabajo en España de personal directivo o altamente cualificado.
- ✓ Residencia temporal y trabajo de duración determinada (Temporada o campaña; Obra o servicio; Personal de alta dirección, deportistas o artistas de espectáculos públicos, formación y prácticas profesionales).
- ✓ Deportistas Profesionales (Estables, Duración Determinada).
- ✓ Trabajadores Transfronterizos.
- ✓ Penados (talleres productivos, regimen abierto o libertad condicional).
- ✓ Autorización de Residencia para Inversores (Golden Visa).
- ✓ Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Union: los familiares de ciudadano español o de otro Estado Europeo, podrán obtener la Tarjeta de Residencia, que les otorga todos los derechos para residir y trabajar en España.



Para la contratación de personal extranjero es necesario celebrar un contrato por escrito con ciertas formalidades y limitaciones. Los contratos de trabajo deben cumplir la normativa vigente fijada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Supuestos en los que la situación nacional de empleo permite la contratación de ciudadanos extranjeros no residentes en España.

- ✓ Cuando la ocupación está incluida en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, que publica trimestralmente el Servicio Público de Empleo (SEPE).
- ✓ Cuando sea valorados por la Oficina de Extranjería a tenor de la certificación del Servicio Público de Empleo (SEPE).
- ✓ Cuando la contratación va dirigida a nacionales de Estados con los que España ha suscrito Acuerdos Internacionales (Chile y Perú).
- ✓ Familiares reagrupados en edad laboral o cónyuge o hijo de extranjero.
- ✓ Trabajador necesario para montaje por renovación de una instalación o equipos productivos.
- ✓ Extranjeros con ascendientes o descendientes de nacionalidad española; hijos o nietos de españoles.

Nacionalidad Española:

Por regla general, la nacionalidad española se adquiere por: Residencia, Carta de Naturaleza, por origen, posesión de estado, Opción.

La normativa contempla una excepción respecto a la adquisición de la ciudadanía española por residencia, para los ciudadanos de origen iberoamericanos, la cual se reduce a un período de dos (2) años de residencia legal y continuada en España.



11

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN HONDURAS**



ADV LAW FIRM

ADV Law Firm es una firma hondureña fundada en el 2007 por los Abogados Cristian R. Stefan y German Salgado, con oficinas principales ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; y oficinas regionales en las ciudades de San Pedro Sula, Comayagua y La Ceiba. Nuestro trabajo y profesionalismo es reconocido por nuestros clientes, particularmente corporaciones multinacionales, instituciones bancarias, así como personas naturales y jurídicas, que han confiado sus negocios por muchos años a nuestros experimentados abogados y asociados.

La Firma se especializa en asuntos relacionados con las áreas de Derecho Bancario, Transacciones Corporativas, Asuntos Laborales, Telecomunicaciones, Operaciones Financieras Internacionales, Litigios, Propiedad Intelectual y Servicios Notariales.

Para más información, ingresa a: <https://advlaw.hn/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Honduras?

Las operaciones de negocios en Honduras se rigen Jurídicamente por la Constitución de La República, el código de comercio y diversas leyes especiales que han sido creadas específicamente para las diversas industrias sectores y o rubros de la actividad económica, como ser: Ley de incentivos al turismo, ley de inversiones, SOLITUR y las leyes de Zona Libre.

El establecimiento de una persona nacional como una entidad comercial en Honduras se puede dar a través de dos formas:

- a) Mediante la declaración de Comerciante Individual, o
- b) Mediante la Incorporación de una Sociedad Mercantil.

Las personas ya sean naturales y/o jurídicas extranjeras pueden realizar sus actividades económicas en la Republica de Honduras, de las siguientes formas:

- a) Manteniendo su calidad de Empresa extranjera (más común cuando se desea realizar operaciones o negocios aislados);
- b) Mediante la autorización de una sucursal, lo cual le permite a la empresa extranjera obtener su autorización para ejercer actos de comercio en la Republica de Honduras, de forma permanente, manteniendo siempre una relación directa con su casa matriz.
- c) Mediante la incorporación de una sociedad mercantil hondureña, la cual le permite mantener operaciones permanentes bajo una estructura aislada o separada de su casa matriz.

Actualmente la legislación hondureña permite la constitución de los siguientes tipos de sociedades mercantiles:

- ✓ Sociedad Anónima (ya sea unipersonal o con dos o más socios);
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (ya se unipersonal o con dos o más socios); Sociedad Colectiva o;
- ✓ Sociedad Comandita

Los requisitos para cada una de estas sociedades son:

- ✓ Completar el listado de información proporcionado por la firma de ALL.
 - ✓ Aportación de un capital social que varía entre \$250 a \$1,100, dependiendo del
 - ✓ tipo de sociedad a incorporar
- Así como copia de los documentos de incorporación cuando los socios sean personas o entidades jurídicas y copias de los pasaportes para los extranjeros o el documento nacional de identificación para las personas naturales nacionales.

Para poder ejercer su actividad comercial los comerciantes que operen en la Republica de Honduras, deberán obtener:

1. Su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.
2. Su registro tributario nacional
3. Su permiso de operación otorgado por la municipalidad de la jurisdicción donde se ubique su operación.
4. Y en casos especiales por sectores o industrias específicas se puede llegar a requerir licencias ambientales específicas y registros o permisos de establecimientos especializados.



2. Régimen Tributario

El sistema tributario de Honduras está sustentado principalmente en el Impuesto sobre Ventas, el Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria.

Las sociedades constituidas en Honduras están sujetas a un impuesto sobre la renta del 25% calculado sobre la base imponible, constituida por la renta bruta menos las deducciones permitidas por ley; adicionalmente las sociedades mercantiles excepto aquellas incluidas en ciertos regímenes fiscales especiales pagaran adicional al impuesto sobre la renta una aportación solidaria del 5% que se aplica sobre el exceso de la renta neta gravable superior a un millón de lempiras. Las personas domiciliadas en Honduras deberán tributar aplicando una tasa del 1% sobre el valor de sus activos netos menos las deducciones que se permiten por ley.

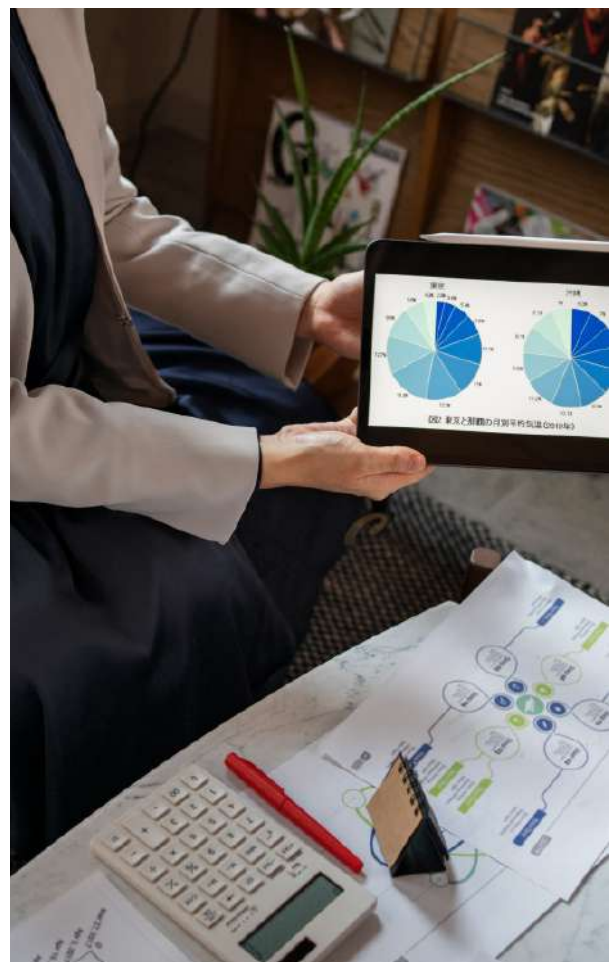
Honduras mantiene una tasa general del Impuesto sobre la venta equivalente al IVA del 15% sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetas al mismo el cual debe ser enterado dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de la retención al FISCO.

Como parte de su estrategia para la atracción de inversión extranjera Honduras mantiene distintos regímenes especiales para los sectores productivo, siendo los principales los siguientes: Zona Libre de Comercio (ZOLI) orientado a las empresas dedicadas a la exportación y mediante el cual se les exonera del pago de impuestos arancelarios internos de consumo y otros impuestos que podrían grabar la mercancía en Zona franca.

Régimen de Importación Temporal (RIT)

Bajo este régimen se busca incentivar las exportaciones en caso de las empresas que no cuentan con algún beneficio por otra ley.

Entre los beneficios de este régimen se encuentran la suspensión de derechos aduaneros y otros impuestos de importación relacionado con materias primas y muestrarios. Asimismo, se exonera del pago del impuesto sobre la renta relacionada a las utilidades que provienen de la exportación de bienes a países no centroamericanos.



Ley de Incentivo al Turismo (LIT)

Como una medida de incentivar la inversión en el sector turismo Honduras aprobó la ley de incentivos al turismo la cual otorga a las sociedades comprendidas en este rubro el beneficio de exoneración del impuesto sobre la renta, activo neto y aportación solidaria por un periodo de 15 años; exoneración de impuestos sobre la venta sobre los bienes y servicios locales ligados a la inversión siendo efectuada; beneficios en importación de maquinaria y todo el equipo necesario para el desarrollo del proyecto, así como exoneración de derechos aduaneros de importación por un periodo de hasta 10 años



3. Régimen Laboral

En Honduras la prestación de servicios personales a otra persona bajo una continua dependencia o subordinación y mediante una remuneración se considera una relación bajo la figura de contrato individual de trabajo. Existen tres modalidades de contrato de trabajo en Honduras.

Rights and Labor Burdens in Mexico

- ✔ Contrato de trabajo por tiempo definido
- ✔ Contrato de trabajo por tiempo indefinido;
- ✔ Contrato por obra y servicio determinado.

El periodo de prueba del contrato laboral es de 60 días calendario.

Los trabajadores en Honduras mantienen los siguientes beneficios o derechos por ley: 1. Derecho a un salario mínimo de L.11,266.31, 2. Décimo tercer mes de salario, 3. Décimo cuarto mes de salario, 4. Vacaciones remuneradas, 5. Acceso a la seguridad social, 6. Creación de un fondo de reserva laboral constituido por el patrono.

Los ingresos de los trabajadores se encuentran sujetos al pago del impuesto sobre la renta. En este caso se aplicará la retención para aquellas personas naturales que hayan recibido ingresos en un periodo fiscal por un monto superior a L.165,000.00. La tasa aplicable para ello dependerá de una escala progresiva, por lo cual se podrá aplicar tasas del 15% al 25%.



4. Régimen Migratorio

Los extranjeros interesados en ingresar a la Republica de Honduras, con el propósito de realizar actividades económicas ya sea de manera temporal o permanente en el país deberán solicitar su permanencia y/o visado ante la dirección general de migración y extranjería.

Las diferentes calidades migratorias para los extranjeros migrantes interesados en realizar actividades económicas en el país, contenidas en el decreto No. 208-2003 son:

- a) **Rentistas:** Podrán adquirir esta calidad migratoria aquellos extranjeros que reciban rentas permanentes lícitas y estables generadas en el exterior o el territorio nacional no menores de \$2,500 mensuales.
- b) **Pensionados:** Podrán adquirir esta calidad migratoria los extranjeros que residan en el país y que obtengan ingresos mínimos por \$1,500 de una fuente extranjera.
- c) **Inversionistas:** Podrán adquirir esta calidad migratoria, los extranjeros que inviertan su capital en cualquier ramo de la actividad económica lícita en Honduras.
- d) **Permiso especial de permanencia:** La dirección general de migración y extranjería podrá conceder permisos especiales de permanencia en el país hasta por un máximo de 5 años a los extranjeros que justificadamente lo soliciten. Entre ellos: trabajadores migrantes, extranjeros en actividades comerciales o de espectáculos públicos, extranjeros contratados como empleados temporales por empresas, organismos internacionales o por instituciones gubernamentales. Científicos, profesionales y/o personal técnico especializado, contratados por personas naturales o jurídicas en el país. Empresarios, personal directivo de sociedades mercantiles nacionales o extranjeras autorizadas para ejercer actos de comercio en el país, entre otros.
- e) **Residentes Inmigrados:** Esta categoría migratoria la adquieren aquellas personas extranjeras que han residido en el país de manera consecutiva por un periodo de 5 o más años.

En Honduras es libre la contratación de extranjeros por empresas nacionales mediante la celebración de un contrato de trabajo por escrito, dichos contratos deben ser inscritos ante la secretaria de trabajo y seguridad social. No obstante, lo anterior se prohíbe a los patronos emplear más del 10% de la planilla con trabajadores extranjeros y pagar a estos más del 15% del total.





12

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN ITALIA



CARNELUTTI LAW FIRM

Fundado en 1898, Carnelutti es una firma italiana independiente especializada en todas las áreas del derecho mercantil, con una fuerte orientación internacional. Con más de 100 expertos en derecho y fiscalidad nacional, comunitaria e internacional, es reconocido como un actor preeminente en el ámbito jurídico por clientes y pares, y es incluido regularmente por los principales directorios jurídicos, como las ediciones Chambers Global y Europe, The Legal 500 EMEA, International Tax Review y WTR, en sus rankings.

Nuestros equipos integrados de profesionales trabajan en estrecha colaboración con los clientes, con una plena comprensión de sus necesidades empresariales y para diseñar las soluciones más innovadoras y vanguardistas, siempre con un enfoque adaptado al cliente y un ojo agudo para proporcionarles servicios jurídicos completos pero rentables. Las principales áreas de práctica al servicio de nuestros clientes son: Mercantil/Fusiones y Adquisiciones (Corporate/ M&A), Procesal y Arbitraje, Fiscal, Bancario y Financiero, Reestructuraciones e Insolvencias, Propiedad Intelectual, Fiscal, Laboral y Administrativo.

Para más información, ingresa a: <https://www.carnelutti.com/>.

1. ¿Cómo hacer negocios en Italia?

Sin dudas hay distintas formas de hacer negocios en Italia.

A lo largo de los años se han introducido varias reformas para agilizar y simplificar los trámites necesarios para crear y gestionar una empresa en Italia (por ejemplo, reduciendo los requisitos de capital mínimo y capital desembolsado y agilizando los trámites de registro). Una empresa puede funcionar como empresario individual o como sociedad.

Ambas entidades se rigen por el Código Civil italiano. Una persona puede ejercer una actividad empresarial como persona física o mediante la creación de una nueva empresa o la adquisición de acciones de una empresa existente.

En primer lugar, puede crear una oficina de representación en Italia (oficina local) o una sucursal italiana de una empresa extranjera.

La sucursal italiana no tiene personalidad jurídica propia; por tanto, la sociedad matriz es responsable de sus operaciones, pero la sucursal está sujeta a tributación en el país extranjero donde se desarrolla la actividad económica.

Constituir una sociedad italiana es la mejor manera de crear una empresa en Italia. Italia ofrece una amplia gama de formas jurídicas para crear empresas, dependiendo del modelo organizativo de la empresa, sus objetivos comerciales, la cantidad de capital que se comprometa, el alcance de la responsabilidad y las implicaciones fiscales y contables.

1. Tipos de empresas:

Básicamente, según la legislación italiana, las empresas se dividen en dos tipos principales:

- ✓ las sociedades de personas ("Società di persone"), que se caracterizan por la responsabilidad ilimitada de los socios por las obligaciones de la sociedad; y
- ✓ las sociedades de capital ("Società di capitali"), que son sociedades de responsabilidad limitada en las que la responsabilidad de los accionistas se limita a la aportación, o al importe impagado de la misma, a la sociedad.

2. Sociedades de capital:

Existen tres tipos de sociedades de capital:

- ✓ Società per azioni (la "S.p.A."), sociedad anónima o sociedad limitada por acciones)
- ✓ Società a responsabilità limitata (la "S.r.l."), sociedad de responsabilidad limitada; y
- ✓ Società in accomandita per azioni (S.a.p.a.).

En principio, la S.p.A. se considera un vehículo adecuado para emprender actividades de naturaleza sustancial y puede caracterizarse por un gran número de accionistas y una estructura formal de gobierno corporativo, mientras que la S.r.l. es más adecuada para negocios más pequeños, ya que se caracteriza por una estructura corporativa muy flexible en la que participan directamente los accionistas. Éstas son sólo indicaciones generales dadas por la práctica, ya que una S.r.l. también puede utilizarse para grandes operaciones y fines dependiendo de las circunstancias.

Tanto las S.p.A. como las S.r.l. pueden constituirse con un único socio (persona física o jurídica). No obstante, si este es el caso, debe hacerse constar en los documentos, membretes y papeles de la empresa, el capital social debe estar totalmente desembolsado en el momento de la constitución, y el socio único sigue beneficiándose de la responsabilidad limitada.

3. Sociedades de personas:

Una sociedad de personas se caracteriza por el compromiso personal de cada socio individual como un todo dentro de la sociedad. Los socios individuales responden personalmente de las obligaciones de la sociedad (incluso con su patrimonio personal) y cada individuo actúa en nombre de toda la empresa. La responsabilidad de los socios individuales está limitada.

Los principales tipos son:

- ✓ Società semplice ("S.S." - sociedad simple)
- ✓ Società in nome collettivo ("S.n.c." - sociedad colectiva o comanditaria simple)
- ✓ Società in accomandita semplice ("S.a.s." - sociedad en comandita simple)

4. Start-up innovadoras:

Además de los modelos tradicionales, es posible crear una start-up innovadora, es decir, un nuevo tipo de empresa con un alto contenido tecnológico, que es uno de los puntos clave de la política industrial italiana. De hecho, la legislación italiana ha introducido medidas específicas para apoyar la creación y el crecimiento de empresas en una de las formas de sociedades de capital descritas anteriormente.

El estatus de start-up innovadora le permite beneficiarse de ventajas en el ámbito "societario", fiscal y contributivo, y captar fondos propios mediante crowdfunding.

Como alternativa a las opciones anteriores, una empresa extranjera puede adquirir una empresa o un activo existente. La compra de una empresa se produce cuando se trata de un conjunto de activos (tangibles e intangibles, tales como bienes muebles e inmuebles, equipos, marcas, patentes, etc.) que están funcionalmente relacionados y son susceptibles de convertirse en un instrumento para llevar a cabo una actividad empresarial. La compra de una empresa es generalmente una operación única y sólo puede realizarse mediante escritura pública o escritura privada certificada por un notario.



2. Régimen Tributario

Desde el punto de vista fiscal, se puede ejercer una actividad empresarial en Italia principalmente a través de una sucursal/establecimiento permanente o una sociedad de capital (S.p.A. o S.r.l.)

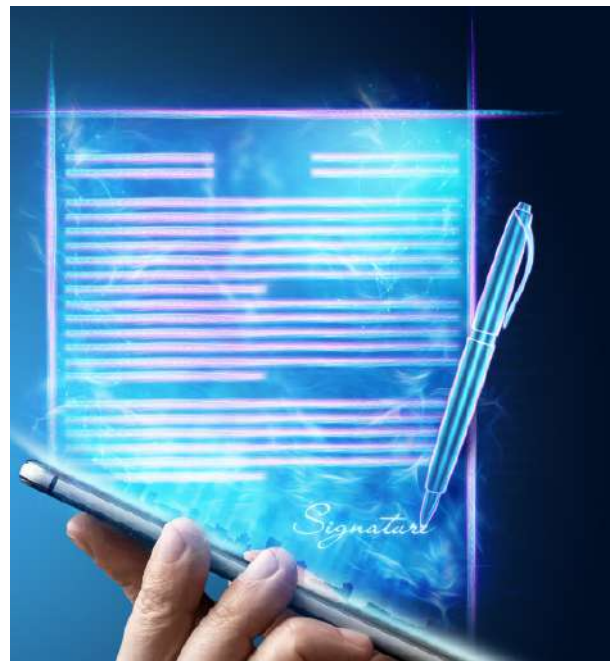
Desde un punto de vista jurídico, hay que tener en cuenta que las empresas son responsables de sus propias obligaciones directamente, mientras que las empresas matrices heredan todas las obligaciones y deberes legales de las sucursales: las sucursales no son responsables por sí solas. En términos generales, tanto las empresas como las sucursales de empresas extranjeras están sujetas a la misma fiscalidad en Italia.

Las sucursales no tienen personalidad jurídica propia (mientras que las sociedades sí), pero están sujetas a tributación en Italia, donde se desarrolla la actividad empresarial. Representan un establecimiento permanente de la empresa extranjera y se tratan principalmente como entidades independientes a efectos fiscales, con su propia identidad y autonomía fiscal y contable. Las sucursales deben estar registradas ante las autoridades del IVA y del impuesto sobre la renta y deben llevar determinados registros y libros contables de conformidad con la normativa fiscal y del IVA aplicable.

Los dos tipos de sociedades más comunes en Italia son la S.p.A. (sociedad anónima o sociedad limitada por acciones) y la S.r.l. (sociedad de responsabilidad limitada).

Los beneficios obtenidos por una empresa, si se distribuyen a los accionistas, están sujetos a una retención a cuenta sobre los dividendos, si procede, mientras que la transferencia al extranjero de los beneficios obtenidos por una sucursal no está sujeta a ninguna retención a cuenta.

Las sociedades de responsabilidad limitada y las sucursales de sociedades extranjeras que ejercen actividades comerciales en Italia están sujetas básicamente a las mismas cargas fiscales. Tanto las sociedades como las sucursales de sociedades no residentes están sujetas a los siguientes impuestos de sociedades:



- ✓ Impuesto de Sociedades italiano ("IRES" - Imposta sul Reddito delle Società) fijado en un tipo del 24%;
- Impuesto Regional Italiano sobre la Producción ("IRAP" - Imposta Regionale sulle Attività Produttive) fijado en un tipo específico para los servicios financieros, que depende de la Región donde la empresa o la sucursal tenga su domicilio social (por ejemplo, en Lombardía el tipo está fijado en el 3,9%).

Las sociedades y sucursales también están sujetas a los mismos requisitos de cumplimiento de las obligaciones fiscales. En concreto, una SPA italiana o una sucursal tienen que adoptar los siguientes libros:

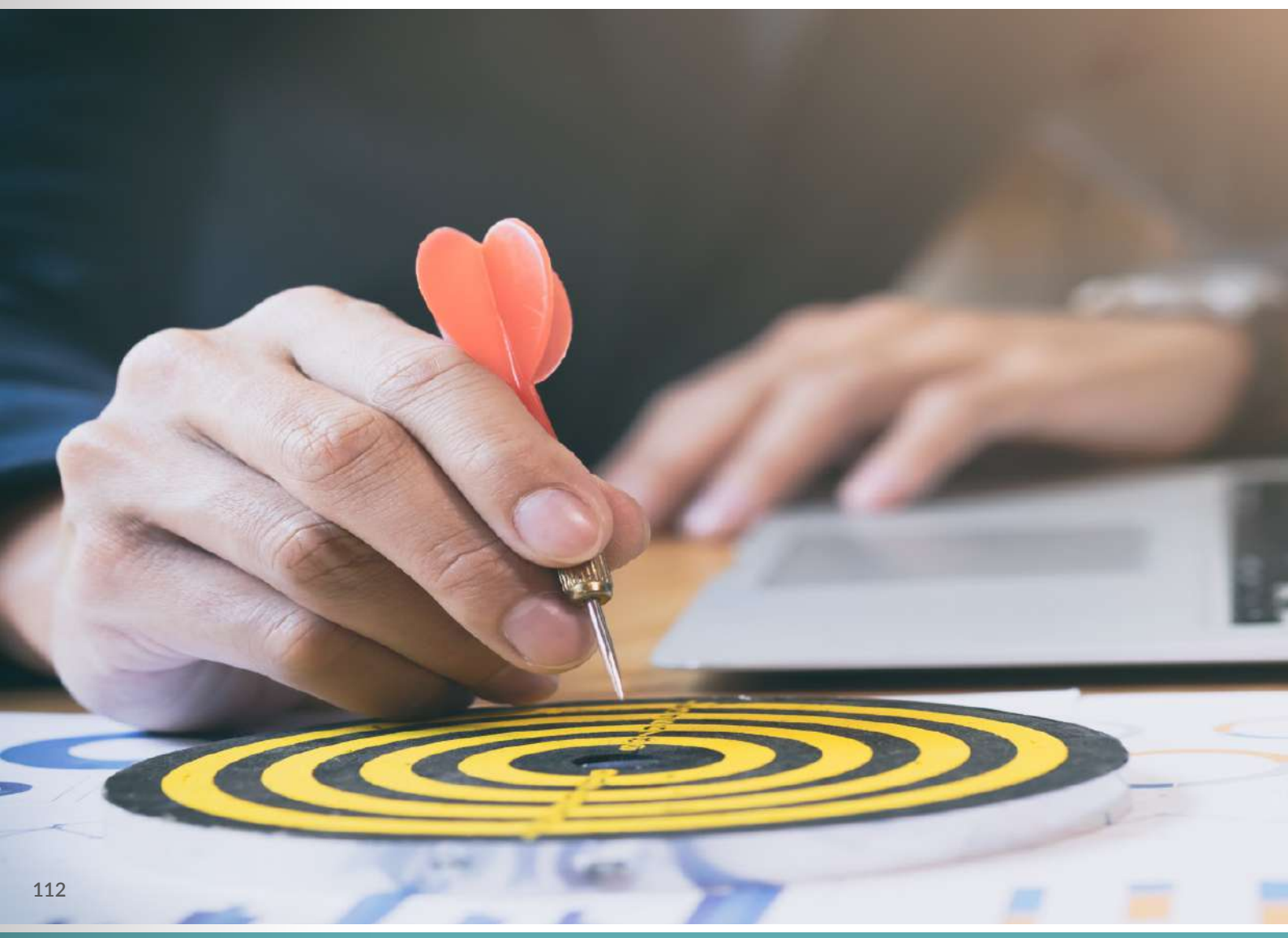
- ✓ libro mayor, donde registrar todas las transacciones;
- ✓ Libros de IVA, donde registrar todas las facturas emitidas y recibidas;
- ✓ libro de activos, donde registrar todos los activos materiales y las amortizaciones correspondientes;
- ✓ libro de inventarios, donde informar de los detalles de activos y pasivos.

Las empresas y sucursales están sujetas a las normas sobre precios de transferencia en relación con las transacciones con otras entidades extranjeras pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Además, una S.p.A. italiana o una sucursal tiene que preparar y presentar electrónicamente las siguientes declaraciones fiscales a las autoridades fiscales italianas:

- ✓ Declaración del impuesto de sociedades;
- ✓ Declaración regional del impuesto sobre la renta;
- ✓ Declaración de retenciones;
- ✓ Declaración del IVA.

Las declaraciones del impuesto de sociedades, del impuesto regional sobre la renta y de las retenciones en la fuente deben presentarse por vía electrónica a más tardar 11 meses después del final del ejercicio fiscal. En cambio, las declaraciones del IVA deben presentarse antes del 30 de abril del año natural siguiente.



3. Régimen Laboral

El Derecho Laboral italiano está regulado básicamente por las siguientes normas: normas del Código Civil italiano; normas de las Leyes Especiales italianas; normas de los convenios colectivos de trabajo.

1. Normas del Código Civil italiano

Este conjunto de normas regula principalmente los siguientes temas:

- ✓ poder del empresario para modificar unilateralmente las funciones y el lugar de trabajo;
- ✓ protección de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas o de parte de las mismas;
- ✓ pactos de no competencia tras la terminación de la relación laboral estándar;
- ✓ diferencias entre el trabajo por cuenta ajena y el trabajo por cuenta propia.

2. Normas de las leyes especiales italianas

Este grupo de normas regula principalmente los siguientes temas:

- ✓ recursos en caso de despido improcedente;
- ✓ normas contra la discriminación;
- ✓ permisos de maternidad y paternidad;
- ✓ trabajo a distancia y políticas de denuncia de irregularidades;
- ✓ derechos/prerrogativas sindicales;
- ✓ control remoto de los empleados.

3. Normas de los convenios colectivos

Este grupo de normas regula principalmente los siguientes temas:

- ✓ una remuneración variable que ahorre costes;
- ✓ plan de prestaciones sociales.





13

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN MÉXICO



TAVARES & TAVARES®

law firm

TAVARES & TAVARES LAW

Tavares & Tavares Law Firm es una Firma de abogados ubicada en México, que ofrece servicios de alta calidad y está integrada para abogados especializados y abogados jóvenes con años de práctica en diferentes áreas del Derecho.

Hoy en día la revista "Tops México: Los Mejores Abogados de México", posicionó a Tavares como una de las mejores firmas de abogados en Compliance, Tecnologías de la Información y Derecho Corporativo.

Tavares se enfoca en entender el negocio de sus clientes, para brindarles una asesoría legal integral, que ayude a minimizar costos y hacer crecer el desarrollo, cómo potencializar y proteger sus relaciones con los demás, logrando consolidar los negocios internacionales.

Conozca más sobre Tavares & Tavares en: <https://tavares.com.mx/>.

1. ¿Como hacer negocios en México?

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Banco Mundial, México se ubicó en el lugar 60 de 190 en la clasificación mundial que mide la facilidad para hacer negocios.

Su ubicación geográfica ofrece una gran ventaja competitiva en cuanto a reducción de costos de logística, además de formar parte de uno de los bloques económicos más importantes del mundo, al ser integrante del TMEC.

I. FORMAS SOCIETARIAS DE MAYOR USO EN MÉXICO.

Los regímenes sociales (tipos de sociedades) más utilizados para entrar al mercado mexicano son las Sociedades Anónimas y las Sociedades Anónima Promotoras de Inversión, las cuales se describen a continuación:

1. **La Sociedad Anónima** es un tipo de sociedad, bajo el cual los accionistas solo se obligan al pago de sus acciones, las acciones son la forma en que se representa su capital dentro de esta, y estas otorgan a sus tenedores derechos y obligaciones.

Los derechos otorgados se pueden dividir principalmente en corporativos y económicos, los derechos corporativos, por un lado, permiten participar en las decisiones de la empresa; por otro lado, los derechos económicos permiten obtener una participación en el beneficio económico generado por la empresa, por lo regular, proporcional a la participación en el capital social y tenencia accionaria del accionista.

2. **La Sociedad Anónima Promotora de Inversión.** sigue las reglas de la Sociedad Anónima; sin embargo, su regulación principal se encuentra en la Ley del Mercado de Valores, teniendo como regulación secundaria la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo aplicable a la Sociedad Anónima. El principal objetivo de este tipo de sociedad es la captación de inversión en un ámbito no bursátil, puesto que, a través de su regulación, permite diseñar distintos tipos y series de acciones con derechos y obligaciones diversas para cada caso en concreto, que facilitan la captación de inversión a través de aumentos de capital.

Formalidades para la constitución:

La formalidad principal es que sean protocolizadas ante Fedatario Público (Notario o Corredor Público) e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo cual su constitución y puesta a punto para operar puede variar entre 20 y 40 días hábiles.



Beneficios:

- Protege a los accionistas ante contingencias legales.
- Separa el patrimonio de la empresa del de los accionistas.

Requisitos básicos:

- Aportar un capital social (No existe un mínimo).
- Designar administradores de la sociedad.
- Que existan cuando menos dos socios (pueden ser de cualquier nacionalidad, excepto para actividades reservadas, conforme a la Ley de Inversión Extranjera).

II. Apertura de sucursales.

a. Sucursales de empresas extranjeras.

Una sucursal de empresa es una oficina en una ubicación diferente a la oficina principal, donde se llevan a cabo los negocios. Consiste en una pequeña división con recursos de la compañía para ampliar oportunidades de negocio en un mercado nuevo, ya sea a nivel nacional o internacional.

Para abrir una sucursal de una empresa extranjera en México, es necesario obtener una autorización de la Secretaría de Economía para establecer en México personas morales extranjeras. Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes para cumplir con las obligaciones fiscales que le resulten aplicables.

Los principales elementos a considerar respecto una sucursal de empresa extranjera son los siguientes:

- Una sucursal extranjera es otra ubicación de su empresa que opera completamente en otro país.
- Se considera una misma entidad legal, respecto de la empresa extranjera.

Los beneficios que puede ofrecer la apertura de una sucursal siendo una empresa extranjera son, principalmente, los siguientes:

- Existe un proceso tributario más sencillo.
- Minimiza los trámites para operar en México.

El proceso de autorización para realizar actividades económicas en México tarda alrededor de 15 días hábiles, adicional a los trámites ante las autoridades mexicanas, por lo que el tiempo estimado para la apertura de una sucursal de empresa extranjera es de 20 a 30 días hábiles, dependiendo de la carga que tengan las autoridades correspondientes.



2. Régimen Tributario

I. PRINCIPALES TRIBUTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

En México todas las empresas tienen la obligación de pagar diferentes tipos de impuestos dependiendo de diferentes aspectos como la actividad económica a la que se dediquen, lugar de residencia, entre otros. Sin embargo, los principales son el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) que tienen las siguientes características:

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Impuesto directo que se calcula sobre los ingresos que se consideren ganancias obtenidas durante un ejercicio fiscal, por diversas actividades empresariales.

Este impuesto debe ser pagado de manera anual y mensualmente de forma provisional al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

La tasa de este impuesto es del 30% sobre la utilidad de la actividad que incrementa el patrimonio del contribuyente.

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Impuesto indirecto que grava el valor de un producto o servicio.

Las personas que deben pagarlo son aquellas que enajenen bienes, presten servicios independientes, Otorguen el uso o goce temporal de bienes, Importen bienes o servicios, entre otros.

Este impuesto se traslada al contribuyente o consumidor del bien o servicio y debe ser pagado a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el impuesto, sin embargo, se deben considerar distintas particularidades que pueden surgir dependiendo el régimen fiscal al que pertenezca la empresa



3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Impuesto que grava la producción y venta de alcohol, cerveza, gasolina y tabaco entre otros, y se calcula con diferentes tasas que van a depender del producto al que se deba aplicar.

Este impuesto se ajusta cada cierto tiempo derivado de la inflación y otros aspectos que se toman en cuenta para el cálculo de este, por ejemplo:

- En cuestión de alimentos que contengan calorías con una densidad de 275 kilocalorías o más se debe pagar por cada 100 gramos el 8%.
- Sobre las Bebidas alcohólicas se calcula dependiendo del grado de alcohol que contengan, puede ir de 26.5%, hasta un 53% de IEPS.
- Referente a las gasolinas, se toma en consideración la marca, pues la marca magna paga un IEPS de 5.4917 pesos por litro, mientras que la marca premium paga 4.6375 pesos por litro y el Diesel paga 6.0354 pesos por litro.
- Las bebidas saborizadas deben pagar 1.39 pesos por litro.



PAÍSES CON LOS QUE SE CUENTA CON CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN MÉXICO

En México, existen diversos acuerdos para atenuar la doble tributación internacional; sin embargo, esta medida sólo disminuye los efectos de una doble tributación, pero no logra eliminarlos totalmente. Estos acuerdos tienen la finalidad de armonizar dos sistemas impositivos, tratando de limitar de diversas maneras la potestad de gravar determinadas categorías de ingresos a alguno de los Estados contratantes.

Los países que cuentan con convenios fiscales con México sobre la doble tributación son Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Brasil, Canadá, China, Colombia, Emiratos Árabes, Estonia, Grecia, Hungría, Hong Kong, India, Indonesia, Islandia, Italia, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Panamá, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania y Uruguay.

3. Régimen Laboral

COSTOS DE LAS EMPRESAS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

DERECHOS Y CARGAS LABORALES EN MÉXICO.

En México el trabajo se rige por ciertos derechos y obligaciones laborales, los cuales se aplican en general para todos los empleadores y patrones, estos señalan que es lo que deben cumplir cada uno y sobre que pueden exigirle uno al otro.

En el caso de las obligaciones para los empleadores se encuentran principalmente las siguientes:

- 1) Proporcionar todas las herramientas de trabajo necesarias a los empleados para desarrollar sus funciones.
- 2) Proporcionar capacitación para mejorar las capacidades de los empleados.
- 3) Establecer normas internas de trabajo para regular las condiciones específicas para desarrollar el trabajo.
- 4) Otorgar prestaciones obligatorias, como son, vacaciones (12 días por el primer año, posteriormente 2 días por cada año hasta llegar a 20 días de vacaciones, posteriormente 2 días de vacaciones por cada 5 años de servicio), prima vacacional (25% sobre el número de días de vacaciones a disfrutar), aguinaldo (15 días por un año de servicio) y participación a los trabajadores por utilidad generada por el empleador (el porcentaje a otorgar se actualiza cada año).
- 5) Otorgar el pago de prestaciones devengadas y en su caso indemnizaciones que correspondan por la terminación o rescisión de la relación laboral.
- 6) La empresa debe otorgar seguridad social a todos los empleados.

Por otro lado, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Efectuar el trabajo subordinado, bajo la dirección y mando del empleador durante el tiempo que dure su jornada laboral.
- 2) Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- 3) Observar y acatar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

En México los empleadores deben costear ciertos gastos por la contratación de un trabajador y estos se pueden apreciar con el siguiente ejemplo:

Un trabajador que gana el salario mínimo en México, el cual consta de \$248.93 diarios, el gasto a erogar de manera mensual es aproximadamente de: \$8,125.48, esto a razón de lo siguiente:

Salario mensual: \$7,470.00

Retenciones ISR: - \$495.64

Retención IMSS: - \$186.16

Nomina neta a pagar al trabajador: \$6,788.20

Impuesto mensual a pagar (ISN, COP, RCV, INFONAVIT): + \$2,265.62

Costo total por pagar el empleador por concepto de salario e impuestos: \$9,735.62.

4. Régimen Migratorio

La Ley de Migración y su Reglamento, contemplan diferentes maneras de ingresar al país, es decir, contar con un visado para permanecer dentro del territorio mexicano y el cual dependerá del motivo por el cual se quiera entrar al país. En ese sentido, los modos más empleados de visado para extranjeros dedicados al sector empresarial y laboral son las siguientes:

Tipos de visado:

Visitante:

- ✓ **Con permiso para realizar actividades remuneradas:** Este tipo de visado permite a la persona extranjera interesada, solicitar su ingreso al país con la finalidad de realizar actividades remuneradas, siempre y cuando su intención sea permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.
- ✓ **Residencia temporal,** es aquel tipo de visado que autoriza a cualquier extranjero la entrada a territorio nacional, con la finalidad de permanecer por un tiempo no mayor a cuatro años, en donde se debe cumplir con uno de los siguientes supuestos:
 - ✓ **Por oferta de empleo:** es el medio de ingreso al país más empleado y mediante la cual el extranjero podrá permanecer el tiempo determinado por las leyes vigentes, teniendo una remuneración mediante una oferta de empleo de autoridad o centro de trabajo en particular.
 - ✓ **Por solvencia económica:** Es el conducto por el cual la persona extranjera se interna en México, demostrando que cuenta con el suficiente capital para cubrir el monto de los gastos de alojamiento y manutención durante su estadía en territorio nacional.
 - ✓ **Por ser inversionista:** Es la forma en la que se puede internar en México mediante la acreditación de participación en el capital social en sociedades mexicanas o contar con bienes muebles o activos en donde la finalidad sea ser usados en sectores económicos o empresariales, esto siempre y cuando la estimación de la inversión sea mayor a las disposiciones administrativas determinadas por las autoridades.
 - ✓ Por último, dentro de este supuesto, se podrá acreditar que desarrolla actividades económicas o empresariales dentro del territorio nacional, lo cual se podrá probar con facturas, recibos, planes de negocio, contratos, etc.





14

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN PANAMÁ**



INTERNATIONAL LEGAL HUB - ILH LAW

ILH – International Legal Hub, grupo legal, contable y fiduciario con más de 15 años de experiencia corporativa con sede en Panamá y corresponsalías a nivel mundial, ofrece soluciones jurídicas y contables (panameñas e internacionales) para beneficio de sus clientes.

En ILH encontrará un equipo de más de 40 profesionales dinámicos, cuya filosofía es de servicio y prontitud. Abogados, contadores, asesores comerciales y financieros, brindarán las herramientas para una operatividad funcional y centralizada con tarifas competitivas.

Nuestros servicios destacados en protección de activos, patrimonio y de familia.

Conoce más sobre ILH Law en: <https://ilhlaw.com/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Panamá?

En Panamá, los inversionistas cuentan con diversas vías para hacer negocios, Nuestra normativa reconoce la libertad de adoptar la forma empresarial que elijan. Hay diferentes leyes específicas, que se suman al Código de Comercio, que regulan los diferentes tipos de empresa que pueden utilizar, siendo las formas societarias más utilizadas las siguientes:

Las Sociedades Anónimas (Ley 32 de 2027): Éstas tienen características generales como la responsabilidad limitada de sus accionistas, mínimo 1 accionista, sin capital social inicial mínimo (aunque lo común es US\$10,000.00, sin necesidad de acreditar su desembolso), representación del capital mediante certificados de acciones, distribución de utilidades según participación accionaria, administración mediante la Junta Directiva y la Junta de Accionistas, o de apoderados especiales o generales. No hay límite máximo de accionistas. Los accionistas no se inscriben en el Registro Público, pero los últimos dueños beneficiarios sí deben estar anunciados en un sistema único privado de dueños beneficiarios finales, del cual tiene acceso una autoridad gubernamental. Es obligatorio una Junta Directiva con un mínimo de 3 directores, de los cuales éstos, u otros que no sean de dicha Junta Directiva, deben ocupar unos puestos dignatarios denominados: Presidente, Secretario y Tesorero (como mínimo). El tiempo de inscripción oscila entre 2 días y 5 días. Una sociedad panameña puede ser 100% propietaria de una entidad del extranjero, en cuyo caso se denomina 'subsidiaria'. Igualmente, sociedades de otras jurisdicciones pueden registrarse en el Registro Público de Panamá, en calidad de 'agencia' o 'sucursal', y le siguen las mismas reglas de administración como si hubiese sido creada en Panamá.

La Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 4 de 2009). Tienen un mínimo de 2, sin máximo de socios, también llamados participantes o cuota-habientes. Los socios pueden ser personas naturales o jurídicas. Los socios deben inscribirse en el Registro Público. Existe responsabilidad limitada y no se exige un capital social inicial mínimo. Los socios son titulares de participaciones, que se expiden mediante certificados, y que deben ser conocidas por el Registro Público. Las transferencias de participaciones deben ser elevadas a Escrituras Públicas e inscritas en el Registro Público. Los socios cuentan con un derecho de preferencia en la transferencia de participaciones. No existe una Junta Directiva, sino un "Administrador", de manera que dicho Administrador General es responsable por la administración y representación y cuentan con una Asamblea de Participantes. Este tipo de sociedades también pueden registrarse en Panamá como "agencias" o "sucursales".

SUCURSALES VERSUS SUBSIDIARIA. Ambas clases de sociedades arriba explicadas, constituidas y con sede en el extranjero, pueden establecerse en Panamá, en calidad de sucursal, por escritura pública inscrita en el Registro Público. Su inscripción en el Registro Público toma un estimado entre 5 y 10 días. No obstante, es bastante más común registrar una sociedad completamente nueva, en calidad de subsidiaria de una sociedad madre con sede en el extranjero. Luego, se procede con la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante la autoridad tributaria, con el propósito de que, cada año, pague al fisco un tributo denominado: Tasa Anual a las Sociedades Anónimas.

Por otro lado, los empresarios extranjeros pueden también vincularse con sus pares panameños a través de contratos de colaboración empresarial (joint venture, cuentas asociación en participación, consorcio, franquicia, distribución, y demás). Para estos contratos, el ordenamiento jurídico panameño otorga libertad para autorregularlos (sin necesidad de inscribirse ante ninguna autoridad gubernamental), siendo los más comunes los contratos asociativos, los contratos de franquicia o los de licencia de marca, los contratos de distribución, de concesión privada y agencia. En Panamá, para poder ejercer el negocio de representación de marca extranjera y/o ventas de bienes o productos al detal o al menudeo dentro del territorio de Panamá (salvo restaurantes y bienes con alto componente de servicios), hay que probar que los directivos y accionistas de la sociedad son panameños.



2. Régime Tributario

En Panamá, existen diversos impuestos aplicables a los empresarios y a las compañías, siendo los principales los siguientes:

1. Impuesto Sobre la Renta:

Las sociedades constituidas en Panamá (y sucursales), están sujetas al Impuesto sobre la Renta, pero solamente respecto de sus rentas de fuente panameña. Respecto al criterio de personas naturales o jurídicas domiciliadas o sucursales, se establece el mismo tratamiento tributario aplicable a sus rentas y las tasas aplicables, siendo que las domiciliadas y las sucursales tributan, ambas, solamente sobre sus rentas de fuente panameña. El impuesto sobre la renta, como concepto genérico, también incluye otros impuestos que son parte de la misma noción: Impuesto de Dividendos, Impuesto Complementario, Impuesto de Ganancias de Capital, Impuesto de Aviso de Operación, Impuesto de Retención por Remesas al Extranjero, Impuesto al Seguro Educativo (personas naturales) e Impuestos Municipales. Los ingresos considerados de fuente extranjera (facturados fuera de Panamá, o en razón de actividades que para Panamá son “exteriores”), así como los ingresos considerados “exentos” (intereses y réditos generados de bancos y/o mercado de valores, aunque sean panameños) no pagan el impuesto sobre la renta;

2. Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS).

Se trata del Impuesto General a las Ventas, o el equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se aplica sobre la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, la importación de bienes y la exportación de servicios (la exportación de bienes no causa ITBMS). La tasa aplicable es del 7%. Cabe resaltar que el ITBMS consignado por la adquisición de bienes o utilización de servicios prestados para no domiciliados (transeúntes o turistas), no constituye crédito fiscal, porque el ITBMS se considera un impuesto territorial, aplicable a todos quienes adquieran bienes dentro de Panamá. No obstante, es exento en ferias libres y en zonas de libre comercio y de tránsito portuarios (aeropuertos y puertos de cruceros);

3. Selective Consumption Tax (ISC).

El Impuesto Selectivo al Consumo grava determinados productos considerados suntuarios o que tienen una connotación de “ostentación” que el Estado desea desincentivar, en forma adicional al ITBMS. Salvo excepciones (servicios de internet, cable TV y apuestas), el impuesto se paga en los formularios aduanales de importación (vehículos, yates, cigarrillos, licores) o con formularios fiscales adjuntos a las órdenes de compra de fabricantes locales (bebidas azucaradas, gaseosas). La tasa de este impuesto fluctúa muchísimo, según el tipo de bien o servicio;



4. Impuestos Municipales.

Los principales impuestos locales alcaldicios (Panamá tiene 81 municipios independientes al año 2023), son los aplicables a la mera actividad comercial (salvo las liberales o profesionales) y los impuestos a los letreros, los cuales son pagados mensualmente, y el impuesto a la matrícula de los vehículos; y cada empresa debe presentar una Declaración una vez al año al erario municipal;

5. Contribuciones Sociales.

Además, para el sistema de seguridad social, denominado Caja de Seguro Social (CSS), hay diversas cargas o cotizaciones para el trabajador y para sus empleadores;



6. Impuesto de Transferencia de Bien Inmueble (ITBI) e Impuesto de Inmuebles.

Estos tributos de cobranza nacional, son: La transferencia de inmuebles con una tasa del 2% del valor catastral actualizado de la finca al momento de la venta; el Impuesto de Inmueble que grava de forma anual el valor de los predios urbanos y rústicos a cargo de los propietarios de las fincas, tasa que exonera los primeros US\$30,000 para todos los inmuebles, y los primeros US\$120,000 para los inmuebles de vivienda principal o familiar, y que en los tramos subsiguientes van desde el 0.50% hasta el 1%;

7. Impuestos que no existen en Panamá.

En Panamá, no se gravan las Transacciones Financieras. Cabe destacar que los bancos o instituciones financieras en Panamá, por preceptos legales y constitucionales, no pueden estar conectados computacionalmente a las autoridades fiscales (Dirección General de Ingresos o Autoridad Nacional de Aduanas), y tampoco pueden proveer al fisco informaciones relativas a los contribuyentes locales, salvo expediente administrativo o penal en curso. Sin embargo, en virtud de convenios internacionales, las instituciones financieras de Panamá, deben entregar a la administración panameña fiscal, cada año, información financiera de cuenta-habientes extranjeros. En Panamá, no existe ningún impuesto a la riqueza. En Panamá, no existe el impuesto a los Activos Netos por categoría. No existe impuesto al latifundio, tampoco impuestos sobre semovientes.



Convenios para evitar la doble imposición tributaria y prevenir la evasión fiscal:

Panamá tiene vigentes convenios con: (1) México; (2) Barbados; (3) Portugal; (4) Catar; (5) Luxemburgo; (6) España; (7) Holanda; (8) Singapur; (9) Corea; (10) Italia; (11) Francia; (12) Irlanda; (13) República Checa; (14) Emiratos Árabes Unidos; (15) Israel; (16) Reino Unido; y (17) Vietnam. La finalidad de estos convenios es establecer mecanismos de distribución de jurisdicción tributaria de manera que través de éstos se disponen reglas para determinar qué país tendrá la potestad de gravar determinada renta y a qué porcentaje, consiguiéndose en la mayoría de los casos reducir la doble imposición. En las exportaciones de servicios desde Panamá hacia algún país que haya firmado este tipo de tratado, los convenios establecen que, en caso de que se haya gravado la renta en el país de destino del servicio, en Panamá la renta queda exenta. Panamá también ha firmado convenios multilaterales de intercambio de información financiera, bajo la denominación de Norma Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés, o Common Reporting Standard).



3. Régimen Laboral

En Panamá, la prestación de servicios de carácter personal, subordinado y remunerado, con dependencia económica, da lugar a la existencia de un contrato de trabajo. La contratación de personal no requiere mayores condiciones previas, excepto la mayoría de edad, que en el Panamá se adquiere a los 18 años. Todo contrato de trabajo debe remitirse en copia al MITRADEL al momento de su celebración. Los menores entre 15 y 18 años requieren del permiso de sus padres para trabajar, pero sin necesidad de aprobación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

Existen diversas modalidades de contratos de trabajo como los contratos de trabajo de tiempo indefinido, los contratos de trabajo de tiempo definido, y los contratos por obra determinada (generalmente contratos de construcción). El periodo de prueba legal es de 3 meses a cuyo término el trabajador alcanza protección contra el despido sin causa justificada.

Los trabajadores cuentan con diversos derechos como la remuneración mínima (aproximadamente US\$600.00 mensuales, al 2023), la jornada de trabajo de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, un descanso semanal obligatorio de 24 horas, feriados nacionales (actualmente, hay 12 días feriados nacionales -año 2023-), vacaciones anuales de 30 días naturales por cada año (cada 11 meses) completo de servicios, indemnización por despido injustificado, compensación por tiempo de servicios o primas de antigüedad. En algunos casos, por convenciones colectivas, también gratificaciones legales, aguinaldos y participación en utilidades de la empresa. Además, las normas del Código de Trabajo también obligan a la remuneración por trabajo en sobretiempo, seguro social obligatorio (invalidez, vejez -pensiones-, enfermedad, hospitalización, muerte, maternidad y riesgos profesionales), pago de un décimo tercer mes, así como derechos colectivos tales como a la negociación colectiva, a la sindicalización y a la huelga.



Tomando en consideración los beneficios y contribuciones antes mencionados, la estructura de costos mensuales aproximada para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

Empleador:

- ✔ Remuneración: 100%
- ✔ Seguro Social Patronal: 12.25%
- ✔ Vacaciones: 1/11 del salario
- ✔ Décimo Tercer Mes: 1/12 del salario
- ✔ Prima de Antigüedad: 1 semana por cada año de trabajo completo
- ✔ Indemnización por Despido Injustificado: 3.4 semanas por cada año de trabajo
- ✔ Impuesto del Seguro Educativo: 1.5%
- ✔ Tarifa de Riesgos Profesionales: Varía entre 0.56% hasta 5.67%. Generalmente, está por el orden del 2.1%.



Trabajador:

- ✔ Impuesto a la Renta: Según escala (exenta hasta US\$11,000 anuales, 15% hasta US\$50,000; y 25% en adelante)
- ✔ Impuesto de Seguro Educativo: 1.25%
- ✔ Seguro Social del empleado: 9.75%

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la legislación panameña establece un régimen especial para los trabajadores con estatus de residencia temporal o permanente especial que laboran en las Sedes de Empresas Multinacionales (SEM), quienes están exentos de estos impuestos, tasas y contribuciones, siempre que la empresa cubra de alguna forma su seguridad social (invalidez, vejez, muerte, pensión, maternidad, enfermedad, hospitalización).



4. Régimen Migratorio

A continuación, se detallan las diferentes residencias migratorias permanentes previstas en Panamá:

1. Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y la República de

Extranjero de nacionalidad italiana que deseen establecer su residencia indefinidamente en nuestro país.

2. Extranjeros Nacionales de Países Específicos que mantienen Relaciones Amistosas, Profesionales, Económicas y de inversión con la República de Panamá.

Esta residencia es para aquellos extranjeros nacionales de determinados países, que pueden acreditar algún vínculo profesional, económico o de inversión con Panamá con un valor de B/. 200,000.00. Esta residencia otorga permanencia después de dos años.

Entre las nacionalidades que pueden solicitar esta ciudadanía, se encuentran: Alemania, Andorra, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, España y Estados Unidos de América, entre otros.

3. En Calidad de Extranjero Profesional.

Podrá aplicar a este permiso el extranjero profesional, siempre y cuando dicha profesión no esté limitada por la Constitución de la República de Panamá o por naturalización.

4. Solvencia Económica por Apertura de Depósito a Plazo Fijo.

Extranjero que invierta la suma mínima de trescientos mil dólares americanos (USD300,000.00) en bienes de depósito a plazo fijo y que demuestre que los fondos provienen del extranjero.

5. Solvencia Económica por Inversión en Bienes Inmuebles.

Residencia temporal: Extranjero que invierta la suma mínima de trescientos mil dólares americanos (USD300,000.00) en bienes inmuebles y demuestre que los fondos provienen del extranjero. Este Permiso será por término de dos (2) años, luego de transcurrido este período el solicitante podrá optar por la residencia permanente.

Residencia permanente: Extranjero que invierta la suma mínima de quinientos mil dólares americanos (USD500,000.00) en bienes inmuebles y demuestre que los fondos provienen del extranjero. Este Permiso otorga la residencia permanente de forma expedita, en menos de seis meses.

6. Solvencia Económica por Inversión Mixta (Depósito a Plazo Fijo y Bienes Inmuebles).

Extranjero que invierta la suma mínima de trescientos mil balboas (300,000.00) en bienes inmuebles o plazo fijo; o combinación de ambos y demuestre que los fondos provienen del extranjero. Este Permiso será por término de dos (2) años, luego de transcurrido este período el solicitante podrá optar por la residencia permanente.

7. Rentista Retirado.

Extranjero que ingrese al territorio nacional y acredite devengar una renta mensual de ochocientos cincuenta balboas (850.00), que provenga exclusivamente de intereses producto de depósito a plazo fijo en el Banco Nacional de Panamá o la Caja de Ahorro, y cuyo intereses devengados producto de éste depósito, estén libre de gravamen o garantías de cualquier naturaleza, por un período mínimo de cinco (5) años.

8. Jubilado Pensionado.

Extranjero que reciben jubilación o pensión por parte de gobierno extranjero, organismo internacional o empresa privada, que ingresen al territorio nacional para radicarse en él y cuenta con suficientes medios económicos para sufragar todos sus gastos de subsistencia y los de sus dependientes en el país. La renta o pensión mensual no podrá ser inferior a mil balboas (B/1,000.00) y debe estar concedida en forma vitalicia.





15

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN PERÚ**



TYTL
Torres y Torres Lara
Abogados

Torres y Torres Lara Abogados

Torres y Torres Lara- Abogados fue constituido en Lima en el año 1968, por su fundador el Dr. Carlos Torres y Torres Lara.

Durante más de cinco décadas hemos acumulado una importante experiencia en el ámbito jurídico, económico y administrativo, poniéndola al servicio de nuestros clientes, personas naturales y jurídicas, para que realicen sus actividades en los distintos sectores de la producción de bienes y servicios.

Actualmente contamos con un equipo de 50 abogados y más de 100 personas altamente calificadas, dedicadas a prestar un servicio integral de calidad, que se ajusta a los distintos requerimientos de nuestros clientes.

Conoce más sobre TYTL Abogados en: <http://www.tytl.com.pe/>.

1. ¿Cómo hacer negocios en Perú?

En el Perú, los inversionistas cuentan con diversas vías para hacer negocios, Nuestra normativa reconoce la libertad de adoptar la forma empresarial que elijan. La Ley General de Sociedades regula los diferentes tipos de empresa que pueden utilizar, siendo las formas societarias más utilizadas las siguientes:

Las Sociedades Anónimas que se dividen en tres modalidades la Ordinaria, Cerrada y Abierta. Estas comparten características generales como la responsabilidad limitada, mínimo de 2 accionistas, sin capital social inicial mínimo, representación del capital mediante acciones, distribución de utilidades según participación, administración mediante la gerencia y la Junta General de Accionistas. La Ordinaria tiene un límite máximo de 750 accionistas y la Cerrada de 20, mientras que la Abierta no tiene un límite máximo. Asimismo, mientras que en las Ordinaria y Abierta es obligatorio un directorio con un mínimo de 3 directores, en la Cerrada puede prescindirse de este órgano. El tiempo de inscripción oscila entre 2 semanas y 45 días.

Las Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada tienen un mínimo de 2 y máximo de 20 socios. Existe responsabilidad limitada y no se exige un capital social inicial mínimo. Los socios son titulares de participaciones. Las transferencias de participaciones deben ser elevadas a Escrituras Públicas e inscritas en Registros Públicos. Los socios cuentan con un derecho de preferencia en la transferencia de participaciones. No existe un directorio, de manera que el gerente general es responsable por la administración y representación y cuentan con una Junta General de Socios.

Las Cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se reúnen de forma voluntaria para satisfacer sus aspiraciones económicas, sociales y culturales, sin fines de lucro. Estas se clasifican en cooperativas como de Ahorro y Crédito, de Usuarios y de Trabajo, las cuales comparten características generales como número mínimo de 11 socios sin límite máximo, responsabilidad limitada de los socios y la representación de aportaciones en certificados. No existen utilidades y los excedentes son retornados a los socios en función a sus operaciones o al trabajo aportado.



Las Sucursales son sociedades constituidas y con domicilio en el extranjero que se establecen en el Perú por escritura pública inscrita en los Registros Públicos. Su inscripción en Registros Públicos toma un estimado entre 20 y 30 días, luego se procede con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ante la autoridad tributaria.

Por otro lado, los empresarios extranjeros pueden también vincularse con sus pares peruanos a través de contrato de colaboración empresarias (join venture, asociación en participación, franquicia, distribución etc). Para estos contratos el ordenamiento jurídico otorga libertad para autorregularlos siendo los más comunes los contratos asociativos, los contratos de franquicia o licencia de marca, los contratos de distribución, de concesión privada y agencia.



2. Régimen Tributario

En el Perú, existen diversos impuestos aplicables a los empresarios y a las compañías, siendo los principales los siguientes:

Las sociedades constituidas en el Perú están sujetas al Impuesto a la Renta tanto respecto de sus rentas de fuente peruana como de sus rentas de fuente extranjera. Asimismo, dependiendo del criterio de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no domiciliadas se establece el tratamiento tributario aplicable a las rentas que generen y las tasas aplicables, siendo que los domiciliados tributan sobre sus rentas de fuente peruana y rentas de fuente extranjera, mientras que los no domiciliados tributan únicamente por sus rentas de fuente peruana.

Por su parte el Impuesto General a las Ventas es equivalente al IVA y se aplica sobre la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realizan constructores y la importación de bienes. La tasa aplicable es del 18%. Cabe resaltar que siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por Ley, el IGV consignado en comprobante de pagos respaldando la adquisición de bienes o utilización de servicios prestados por no domiciliados, constituye crédito fiscal contra el impuesto bruto.

El Impuesto Selectivo al Consumo grava determinados productos considerados suntuarios o que tienen una connotación negativa que el Estado desea desincentivar, en forma adicional al IGV. La tasa de este impuesto fluctúa entre el 2% y el 50% según el tipo de bien o servicio.



Los principales tributos y tasas municipales son el Impuesto de Alcabala que grava la transferencia de inmuebles urbanos o rústicos con una tasa del 3% del valor de transferencia a cargo del comprador, el Impuesto Predial que grava de forma anual el valor de los predios urbanos y rústicos a cargo de los propietarios de los predios, tasa desde el 0.2 hasta el 1%, y el impuesto al patrimonio vehicular que grava la propiedad de vehículos con antigüedad no mayor de 3 años. La tasa es del 1%.

El Impuesto a las Transacciones Financieras es un impuesto temporal que grava ciertas transacciones financieras establecidas por Ley. En principio todas las obligaciones por montos superiores a S/ 3,500 o US\$1,000 deben ser pagadas utilizando los Medios de Pago y les será imponible este impuesto. La tasa del ITF aplicable es de 0.005%.

Finalmente, el Impuesto Temporal a los Activos Netos se aplica a los contribuyentes generadores de rentas de Tercera Categoría, a las personas jurídicas sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta. Este impuesto grava el valor de los activos netos de las personas jurídicas al 31 de diciembre del año anterior con una tasa de 0.4%.



Convenios para evitar la doble imposición tributaria:

El Perú tiene vigentes convenios con Chile, Canadá, Brasil, Corea, Portugal, Suiza, México, Japón y los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, conformada por Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador. La finalidad de estos convenios es establecer mecanismos de distribución de jurisdicción tributaria de manera que través de estos se disponen reglas para determinar qué país tendrá la potestad de gravar determinada renta, consiguiéndose en la mayoría de los casos reducir la doble imposición.

3. Régimen Laboral

En el Perú la prestación de servicios de carácter personal, subordinado y remunerado da lugar a la existencia de un contrato de trabajo a plazo indefinido. La contratación de personal no requiere mayores condiciones previas, excepto la mayoría de edad, que en el Perú se adquiere a los 18 años. Los menores entre 15 y 18 años requieren del permiso de sus padres para trabajar, así como de la aprobación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Existen diversas modalidades de contratos de trabajo como los contratos de trabajo indeterminado, los contratos de trabajo de régimen de tiempo parcial y los contratos a plazo determinado que solo pueden celebrarse excepcionalmente. El periodo de prueba legal es de 3 meses a cuyo término el trabajador alcanza protección contra el despido arbitrario.

Los trabajadores cuentan con diversos derechos como la remuneración mínima de S/. 1,025 Soles, la jornada de trabajo de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, un descanso semanal obligatorio de 24 horas, feriados nacionales, vacaciones anuales de 30 días naturales por cada año completo de servicios, indemnización por despido arbitrario, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, participación en utilidades de la empresa, remuneración por trabajo en sobretiempo, seguro social en salud obligatorio, seguro de vida obligatorio, asignación familiar, pensiones, licencias por enfermedades, licencia por maternidad, licencia por paternidad, licencia por adopción, licencia por enfermedades graves o accidentes de familiares directos, licencia por fallecimiento de familiares, así como derechos colectivos tales como a la negociación colectiva, a la sindicalización y a la huelga.



Tomando en consideración los beneficios y contribuciones antes mencionados, la estructura de costos mensuales aproximada para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

Empleador

- ✓ Remuneración: 100%
- ✓ ESSALUD: 9%
- ✓ Vacaciones: 8.33%
- ✓ Gratificaciones: 16.66%
- ✓ Compensación por Tiempo de Servicios: 9.72%

Trabajador:

- ✓ Impuesto a la Renta: Según escala
- ✓ AFP (pensión): 13% (aprox.)

Concepto	Empleador	
Remuneración	100 %	
ESSALUD	9 %	
Vacaciones	8.33 %	
Gratificaciones	16.66 %	
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	9.72 %	
Impuesto a la Renta		Según escala
AFP (Pensión)		13 % (aprox)

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la legislación peruana establece un régimen especial para los trabajadores que laboran en las micro y pequeñas empresas, otorgándoles derecho a determinados beneficios laborales que reducen el costo laboral entre un 20% a un 40%. Este régimen sólo aplica a favor de aquellas empresas que tengan ventas anuales de hasta a US\$ 206,000 (micro) y US\$ 2'334,666 (pequeña), respectivamente.

4. Régimen Migratorio

Los extranjeros que ingresan al Perú a efectos de realizar diversas actividades de manera temporal o permanente en el país están sujetos a solicitar a la Superintendencia Nacional de Migraciones diferentes categorías o calidades migratorias. Cada una de dichas clasificaciones tiene un diferente tipo de visado que regulará la permanencia o residencia de los extranjeros en el país.

A continuación, se detallan las diferentes calidades migratorias previstas en el Decreto Legislativo N° 1350 para extranjeros en el Perú:

- ✓ **TBD Designado.** Esta categoría migratoria permite al extranjero realizar actividades laborales en territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviados por un empleador extranjero. Su plazo es de 365 días.
- ✓ **INV o Inversionista.** Esta categoría migratoria permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones en el marco de la legislación peruana. El monto de la inversión es de un mínimo de S/. 500,000.00. El extranjero solo puede desempeñarse como Gerente o Director de su empresa.
- ✓ **NEG o Negocios.** Esta categoría migratoria permite al extranjero sin ánimo de residencia a realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual, de asistencia técnica especializada o similares. Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los Consulados de Perú en el país de origen. Hay algunos países con el que Perú ha suscrito acuerdos de supresión de visas, de acuerdo a la nacionalidad puede haber exoneración del visado de negocios.
- ✓ **PMT o Permanente.** Esta categoría migratoria permite la residencia al extranjero de manera indefinida luego de 3 años como residente legal. El plazo de permanencia es indefinido.
- ✓ **RTA o Rentista.** Esta categoría migratoria es para aquellos extranjeros que vienen al Perú a vivir de sus rentas, para lo cual deben acreditar que perciben un ingreso permanente y vitalicio proveniente del exterior o nacional.
- ✓ **TBJ o Trabajador.** Mediante esta categoría migratoria, los extranjeros que ingresan al país para realizar actividades laborales deben contar con contrato de trabajo aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo o registrado ante la misma y podrán recibir una visa de residente o temporal y permanecer en el país durante la vigencia del contrato de trabajo.





- ✓ Para la contratación de personal extranjero como trabajadores de una empresa, la regla general es celebrar un contrato por escrito con ciertas formalidades y limitaciones. Los contratos deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El número de trabajadores extranjeros no debe exceder del 20% del total de trabajadores y sus remuneraciones no pueden exceder del 30% de la planilla.

- ✓ Para personas que ingresan de países Asociados o parte del Convenio MERCOSUR, la tramitación de la Visa de Residente Mercosur les permite trabajar legalmente en el Perú hasta por 2 años, como dependiente o independiente.

La tramitación de todo visado demanda aproximadamente 60 días hábiles para su obtención.

Tomar nota que para todas las visas o calidades migratorias las cuales se soliciten por un año, los extranjeros deberán gestionar el certificado de antecedentes penales de su país de residencia anterior, debidamente apostillados, con fecha de expedición, no mayor a 90 días.





16

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN PORTUGAL



CRS ADVOGADOS

Cruz, Roque, Semião - Sociedad de Abogados, RL es una sociedad profesional creada por abogados con amplia experiencia profesional y con el objetivo de proporcionar a nuestros clientes un servicio diferenciado basado en la figura del abogado de confianza.

Su valor añadido radica en sus abogados respaldados por una estructura legal sólida y diversificada. Su enfoque se centra en las áreas de contratación y litigios, dirigidas al derecho empresarial.

Asimismo, brinda asesoramiento transversal a sus clientes, ya sean personas naturales o jurídicas, especialmente pymes, corporaciones multinacionales, fundaciones, asociaciones o grupos empresariales, cubriendo así todas las áreas del derecho.

Con el objetivo de brindar el mejor servicio, CRS ha creado procedimientos de gestión e información, con un fuerte componente tecnológico, para garantizar una relación cercana y rápida con nuestros clientes.

Obtén más información sobre CRS ADVOGADOS en: <https://crs-advogados.com/es/>

1. ¿Cómo Hacer Negocios en Portugal?

Introducción

Portugal ofrece seguridad y calidad de vida. Tiene poca agitación social, es una sociedad inclusiva y abierta, con bajos niveles de racismo, tensiones religiosas y prejuicios sexuales. Por ejemplo, según el "Global Peace Index 2023" del Institute for Economics & Peace, Portugal ocupa el 7º lugar en la clasificación de los países más pacíficos del mundo, el 4º entre los países europeos. Portugal también ocupa el 9º lugar en términos de Protección y Seguridad Social (Social Safety and Security) entre los países del mundo.

I. Incentivos directos a la inversión

Portugal ofrece a los inversores nacionales y extranjeros acceso a varios programas de incentivos a la inversión. Los incentivos pueden adoptar las siguientes formas: incentivos financieros, reembolsables o no reembolsables, beneficios fiscales y cofinanciación. Entre los programas de incentivos disponibles en Portugal, se destacan los siguientes:

- Incentivos concedidos en el marco del programa "Portugal 2030" (acuerdo con la UE);

- Incentivos concedidos en el marco del "Plan de Resiliencia y Recuperación" (PRR), de 2021 a 2026;
- Incentivos fiscales concedidos al amparo del Código Fiscal de la Inversión;

Portugal también ha creado un sistema para supervisar, facilitar y reducir la burocracia en la ejecución de proyectos considerados de "potencial interés nacional" (PIN).

II. Tipos de vehículos de inversión

Los inversores que deseen establecer una actividad económica en Portugal pueden hacerlo a través de diversas formas de organización corporativa o contractual. Cuando el inversor pretende desarrollar su actividad de forma directa y duradera, es más habitual crear una sucursal o una sociedad mercantil.

a) Oficinas

Las sucursales son extensiones de las empresas que las crean y, por lo tanto, no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios. Para establecer una sucursal, basta registrar en Portugal el acta de la sociedad matriz en la que se delibera sobre la apertura de la sucursal. No se exige un capital social mínimo, aunque la empresa matriz puede asignar fondos a la sucursal para que desarrolle su actividad. La gestión de las sucursales se lleva a cabo a través de un representante legal designado por la empresa matriz, y no requiere la creación de órganos propios.

b) Sociedad de responsabilidad limitada (Sociedade por quotas / Lda.)

Sociedad mercantil en la que el capital está dividido en acciones y los socios tienen responsabilidad limitada. Requiere: i) un mínimo de dos socios; ii) capital social de 1 euro por cuota; y iii) contador.

c) Sociedad Limitada Unipersonal

Sociedad mercantil con un solo socio, persona física o jurídica, que representa la totalidad del capital social de la sociedad, con responsabilidad limitada (el resto igual a Lda).

d) Sociedad Anónima (S.A.)

Sociedad mercantil cuyo capital está dividido en títulos representativos (acciones) y en la que cada socio limita su responsabilidad y participación al valor de las acciones que haya suscrito.

Requiere: i) Capital social mínimo de 50.000,00 EUR; ii) Mínimo de cinco socios en el momento de la constitución, que pueden ser personas físicas o jurídicas; iii) Los órganos de gobierno se dividen en una Junta General, un Consejo de Administración o Administrador Único y un órgano de supervisión; y iv) Requiere la intervención de un Censor Jurado de Cuentas (Revisor Oficial de Contas, ROC).

La constitución de una sociedad en Portugal es un proceso muy rápido, se puede hacer online y en 48 horas tenemos una sociedad creada.



2. Régimen Tributario

Los principales impuestos en Portugal son el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRS), que oscila entre el 13,25% y el 48%, el impuesto de sociedades (IRC) y el impuesto sobre el valor añadido (IVA), que grava las transacciones de bienes y servicios y oscila entre el 4% y el 23%.

a) Impuesto de sociedades (IRC)

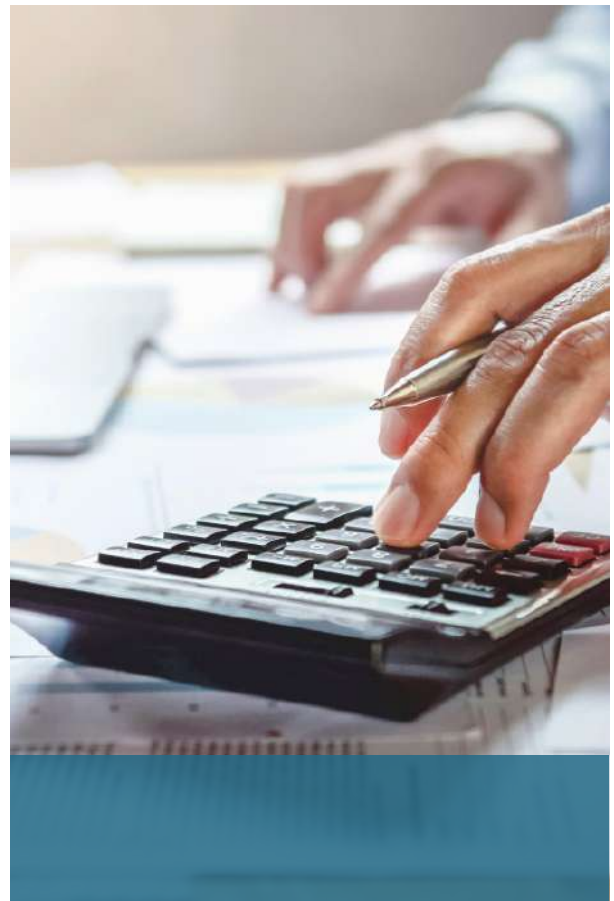
El tipo general del impuesto de sociedades en Portugal continental es del 21%. En los archipiélagos de Madeira y Azores, el tipo general del impuesto de sociedades es del 14,7%. En el caso de una pequeña o mediana empresa, el tipo aplicable a los primeros 50.000 euros de base imponible es del 17% en Portugal continental y del 11,9% en Madeira y Azores. En general, los costes y gastos empresariales son deducibles fiscalmente si están debidamente documentados.

Al IRC se añade el recargo municipal (derrama municipal) aprobado por cada Ayuntamiento (con un límite máximo del 1,5%).

Y las grandes empresas pagan un recargo estatal por la parte del beneficio superior a 1.500,00 euros, calculado con arreglo a las siguientes tarifas:

- De 1,5 a 7,5 millones de euros: 3%;
- De 7,5 a 35 millones de euros: 5; y
- Más de 35 millones de euros: 9%

Cuando se distribuyen dividendos, éstos son gravados por quienes los reciben a una tasa del 28%.



b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRS)

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRS) se aplica a las rentas de los ciudadanos residentes en territorio portugués y de los no residentes que obtengan rentas en Portugal. Se considera residente fiscal en Portugal a quien:

- permanezca más de 183 días, consecutivos o no, en un período de 12 meses que comience o termine en el año en el que solicita el domicilio fiscal;
- habiendo permanecido durante menos tiempo, disponga, en cualquier día del período a que se refiere el párrafo anterior, de una vivienda allá en condiciones tales que hagan presumir la intención actual de mantenerla y ocuparla como residencia habitual. Para los residentes, el impuesto se determina en función de los ingresos obtenidos, aplicando el tipo correspondiente según el tramo impositivo al que pertenezcan, y considerando las deducciones previstas por la ley (por ejemplo, gastos de educación o salud). Para los no residentes, el IRS sólo grava las rentas obtenidas en Portugal y con tipos liberatorios o especiales.

Para los residentes, el impuesto se determina en función de la renta obtenida, aplicando el tipo correspondiente según el tramo impositivo al que pertenezcan y considerando las deducciones previstas por la ley (por ejemplo, gastos de educación o sanidad). Para los no residentes, el IRS sólo grava las rentas obtenidas en Portugal y a tanto alzado o a tipos especiales.

Para los no residentes en los últimos 5 años, que se conviertan en residentes fiscales a partir de 2024, existen algunos beneficios fiscales, como el incentivo fiscal a la investigación científica y la innovación, que se aplica a las actividades relacionadas con:

- 1) docencia en educación superior e investigación científica.
- 2) empleos calificados y miembros de personas jurídicas en el ámbito de beneficios contractuales para la inversión productiva de conformidad con el Código Fiscal de Inversiones;

- empresas con aplicaciones relevantes que se benefician o se han beneficiado del régimen fiscal de apoyo a la inversión; o
- empresas industriales y de servicios, cuya actividad principal corresponda a un código económico definido por ordenanza, y que exporten al menos el 50% de su facturación, en el año en que inicien sus funciones o en cualquiera de los dos ejercicios anteriores.
- otros empleos calificados y miembros de órganos rectores, en entidades que realicen actividades económicas reconocidas por AICEP, EPE o IAPMEI, IP, como relevantes para la economía nacional;



- puestos de trabajo de investigación y desarrollo, para personal con título de doctorado, cuyos costos son elegibles para los efectos del Sistema de Incentivos Fiscales a la Investigación y el Desarrollo Empresarial (SIFIDE);
- puestos de trabajo y miembros de órganos de gobierno en entidades certificadas como empresas de nueva creación;
- empleos u otras actividades realizadas por residentes fiscales en las Regiones Autónomas de Azores y Madeira, en las condiciones que se definirán mediante decreto legislativo regional.

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos podrán tributar a una tasa especial del IRS del 20% sobre los ingresos netos obtenidos de las actividades anteriores, durante un período de 10 años consecutivos a partir del año de su registro como residente en territorio portugués.

c) Cotizaciones a la Seguridad Social

Los ingresos de los trabajadores por cuenta ajena están sujetos a las cotizaciones a la Seguridad Social: 11% a cargo del trabajador y 23,75% a cargo de la empresa.



3. Régimen Laboral

Posibilidad de contrato laboral o de prestación de servicios, en caso de prestación de servicios independiente.

a) Tipos de contrato de trabajo:

- i) Contrato de trabajo de duración determinada: no puede tener una duración superior a 2 años.
- ii) Contrato de muy corta duración: para las actividades agrícolas de temporada o la organización de eventos no hay obligación de formalizar el contrato por escrito.
- iii) Contrato indefinido: no hay fecha de terminación del contrato entre las partes.
- iv) Contrato a tiempo parcial: corresponde a una semana laboral normal más corta que una semana laboral a tiempo completo en una situación comparable, también conocida como trabajo a tiempo parcial.
- v) Contrato de teletrabajo: la legislación portuguesa prevé situaciones en las que el trabajador tiene derecho a ejercer su actividad a través del teletrabajo.
- vi) Contrato de trabajo temporal: consiste en un contrato de trabajo de duración determinada suscrito entre una empresa de trabajo temporal y un trabajador, por el que éste se compromete, a cambio de una remuneración, a prestar su actividad a los usuarios, quedando vinculado a la empresa de trabajo temporal.

b) Algunos derechos de los trabajadores:

- El salario mínimo es de 820 EUR. Además del salario fijo mensual, el empresario debe abonar al trabajador una paga extraordinaria de Navidad y una paga de vacaciones equivalente a un mes de salario;
- La jornada laboral normal máxima es de ocho horas al día y 40 horas a la semana;
- 22 días de vacaciones.

c) Extinción de contratos de trabajo

Los contratos de trabajo sólo pueden extinguirse en los términos y condiciones establecidos en el Código Laboral, y está prohibido el despido sin causa justificada. En concreto, los contratos sólo podrán rescindirse en los siguientes casos:

- I) Caducidad del contrato de trabajo de duración determinada;
- II) Caducidad del contrato de trabajo indefinido;
- III) Revocación por acuerdo de las partes;
- IV) Resolución y rescisión por parte del trabajador;
- V) Despido colectivo;
- VI) Despido por extinción del puesto de trabajo;
- VII) Despido por inadaptación; y
- VIII) Despido por causas imputables al trabajador.



4. Visados e inmigración

Existen varios tipos de visados y permisos de residencia en Portugal, a saber:

- ✓ Visado D2 – Visado de residencia por trabajo por cuenta propia;
- ✓ Visado D7 – Visado de residencia para jubilados, religiosos y personas que viven de sus propios ingresos;
- ✓ Visado D3 – Visado de residencia para actividades de investigación o altamente cualificadas;
- ✓ Visado para Nómadas Digitales – Visado de residencia para profesionales que trabajan a distancia;
- ✓ Visado CPLP – Visado de residencia para los ciudadanos de los países de la CPLP (Comunidad de los Países de Lengua Portuguesa), con un régimen simplificado y exención de la prueba de medios de subsistencia;
- ✓ Permiso de residencia por inversión (Golden Visa).





15

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN PUERTO RICO**



ESTUDIO ESTRELLA

Estrella, LLC es una firma de abogados de Puerto Rico de servicio completo que representa a clientes líderes en la industria. Somos una de las firmas de abogados más antiguas y experimentadas de Puerto Rico. Nuestra firma emplea a abogados de primera categoría que brindan representación integral a un diverso grupo de clientes de primer nivel.

Los servicios de la firma incluyen la representación de clientes individuales y corporativos en todos los aspectos de litigios civiles, así como la prestación de asesoramiento legal en una amplia gama de áreas del derecho, como el derecho comercial, la defensa en casos de seguros, derecho laboral y empleo, propiedad intelectual (marcas comerciales y derechos de autor), disputas contractuales y derecho de construcción.

Conoce más sobre Estrella, LLC en: <https://www.estrellallc.com/>

1. ¿Cómo organizar los negocios en Puerto Rico?

En Puerto Rico se cuentan con diversas vías para hacer negocios, dejando la discreción de cuál utilizar a los empresarios. La Ley General de Corporaciones del 2009, regula los diferentes tipos de empresa que pueden utilizar, siendo las formas societarias más utilizadas las siguientes:

- ✓ **Empresa unipersonal:** una empresa de unipersonal (o contratistas) es una empresa propiedad de una sola persona que elige no formar una sociedad, corporación o sociedad de responsabilidad limitada. No existen requisitos legales especiales para crear una empresa unipersonal, aparte de los requisitos normales para iniciar un comercio o negocio. Las empresas unipersonales no son entidades jurídicas y no pueden celebrar contratos ni demandar o ser demandadas en nombre del heredero de la empresa unipersonal. En consecuencia, una empresa unipersonal no proporciona ningún escudo de responsabilidad para su propietario y, por lo general, termina con la muerte de su propietario. Del mismo modo, no se grava por separado, y todos los ingresos se transfieren al propietario. El propietario grava a sus tasas individuales. Una empresa unipersonal puede operar bajo un nombre comercial. Los nombres comerciales pueden inscribirse en el Registro de Nombres Comerciales ante el Departamento de Estado para mayor protección.
- ✓ **Sociedad:** una sociedad es una organización de dos o más personas físicas o jurídicas para llevar a cabo un negocio con fines de lucro de conformidad con un acuerdo de asociación. Los acuerdos de sociedad (excepto los de las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades especiales) no necesitan cumplir con ninguna formalidad legal y no necesitan registrarse en el Departamento de Estado. Sin embargo, para ser propietaria de un bien inmueble, una sociedad colectiva debe incorporar su contrato de sociedad en una escritura pública redactada por un notario público. En Puerto Rico se reconocen varios tipos de sociedades, y las sociedades pueden organizarse bajo el Código Civil, el Código de Comercio o la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Sin embargo, en general, las asociaciones tienen algunas características comunes. El Código Civil trata a una sociedad como una entidad jurídica separada de sus propietarios (es decir, socios). Un socio que actúe dentro del ámbito aparente de su autoridad en virtud del acuerdo de sociedad puede obligar a la sociedad. Es decir, la sociedad es responsable frente a un tercero por los actos autorizados de sus socios. A excepción de los socios de sociedades de responsabilidad limitada y los socios limitados de sociedades limitadas y sociedades especiales, la responsabilidad de la sociedad individual es ilimitada y conjunta con respecto a pérdidas, daños, desembolsos y obligaciones. La sociedad mercantil debe cumplir ciertos requisitos formales, además de ser otorgada mediante escritura, debe inscribirse en el registro mercantil (la falta de inscripción elimina la protección del contrato de sociedad en cuanto a reclamaciones de terceros).

- ✓ **Sociedad de responsabilidad limitada:** dos o más personas físicas, incluida la prestación de servicios profesionales, pueden formar una sociedad de responsabilidad bajo las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y deben registrar la sociedad de responsabilidad limitada en el Departamento de Estado. En el registro deben escoger un nombre que incluya las palabras sociedad de responsabilidad limitada o LLP (por sus siglas en inglés). Por lo general, un socio de una sociedad de responsabilidad limitada no es personalmente responsable de las deudas y obligaciones de la sociedad o de los actos negligentes o ilegales de otro socio o empleado no supervisado por el socio, siempre que no haya tenido conocimiento previo de dichos actos. Sin embargo, el socio puede ser considerado personalmente responsable de las deudas y obligaciones de la sociedad que surjan de un error, omisión, negligencia, incompetencia o acto ilegal cometido por ese socio o en el que ese socio estuvo involucrado directamente o a través de cualquier persona bajo su control o supervisión o del cual ese socio tenía conocimiento o conocimiento. En Puerto Rico, las sociedades de responsabilidad limitada extranjeras están permitidas, pero se requiere el permiso del Secretario de Estado para operar tanto una LLP extranjera como una LLP nacional. .

- ✓ **Las Corporaciones:** En términos generales, son entidades separadas y distintas a sus accionistas, directores y oficiales. Tienen el poder para entrar en contratos, tener propiedad, demandar y ser demandado en su propio nombre, también existen a perpetuidad y proveen para la transferencia libre de acciones. Cualquier persona o entidad jurídica puede formar una corporación presentando artículos de incorporación firmados por incorporador(es) con el nombre propuesto de la corporación, dirección, propósito, nombre de incorporadores, información de las acciones, nombres de directores y pagando los gastos de registro ante el Departamento de Estado. El manejo de la corporación se rige por los estatutos (Bylaws en inglés) de la corporación, cuáles pueden ser adoptados o enmendados durante el proceso de la incorporación o posteriormente por la junta de directores con aprobación de los accionistas. Las corporaciones en Puerto Rico deben tener una oficina principal designada local y un agente residente. Las acciones de una corporación son propiedad mueble y personal. Pueden ser establecidas por no residentes o no ciudadanos de los EE.UU., al igual que los directores y oficiales no tienen que ser residentes y/o ciudadanos de PR. Las corporaciones pueden ser ordinarias, profesionales (para llevar a cabo servicios profesionales, sujeto a las regulaciones de la profesión particular) y cerradas (menos de 75 accionistas). Igualmente, pueden existir organizarse como una corporación sin fines de lucro.



- ✓ **Las Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC por su siglas en inglés)** pueden ser organizadas y propiedad de un individuo y/o entidades legales. Son más flexibles que una corporación en términos de administración, pero brindan protección legal a sus gerentes y miembros. El manejo de la entidad se regirá por el acuerdo de miembros, conocido como acuerdo operacional, que indica 1) los deberes de la LLC, sus gerentes y sus miembros, 2) la estructura de la LLC, 3) los derechos de los gerentes y sus miembros y 4) los intereses de miembros respectivos en la LLC con sus ganancias y sus pérdidas. El Acuerdo Operacional no se tiene que registrar con el Departamento de Estado. La LLC puede optar por tributar como una corporación o una sociedad, incluso cuando es propiedad de una sola persona.

- ✓ **Las Cooperativas:** Son entidades sin fines de lucro fundadas por un grupo de personas privadas por un bien/interés común social. La cooperativa encarnará la solidaridad y los esfuerzos de los socios para llevar a cabo actividades socioeconómicas para satisfacer necesidades individuales y colectivas. Generalmente, las cooperativas deben estar formadas por un mínimo de ocho personas (excepto las cooperativas obreras que sólo necesitan cinco) domiciliadas en Puerto Rico; Se forman mediante la presentación de artículos de constitución, estatutos, un estudio de factibilidad y un comprobante de ingresos con la Administración de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico. Si el Inspector determina que se cumplen todos los requisitos para la constitución de una cooperativa, podrá luego envíe la documentación al Departamento de Estado para su registro. La cooperativa está debidamente constituida cuando el Departamento de Estado registre el pacto social y emita el certificado correspondiente de registro. Una cooperativa es administrada por un consejo de administración, compuesto por no menos de tres y no más de once individuos. Ejemplos de los muchos tipos de cooperativas incluyen: cooperativas juveniles, cooperativas de trabajo, viviendas cooperativas, cooperativas de crédito a la producción, cooperativas de consumo, cooperativas de maquinaria agrícola y ahorro y las cooperativas de ahorro y crédito. Algunos tipos de cooperativas tienen sus propios requisitos especiales.

- ✓ **Los Fideicomisos:** Las leyes de Puerto Rico permiten crear un fideicomiso irrevocable, cual funge como un ente jurídico separado. El Código Civil de Puerto Rico incorpora esencialmente el derecho común de fideicomisos al tiempo que intenta armonizar los conceptos de derecho común y derecho civil. El Código Civil define los fideicomisos como un mandato irrevocable mediante el cual se transfiere un determinado bien a una persona, denominado fiduciario, para que disponga de él según lo indique la parte que transfiere el bien, denominado constituyente, en beneficio propio o en beneficio de un tercero, denominado beneficiario. Las disposiciones del Código Civil sobre fideicomisos no establecen el alcance de la responsabilidad de un fideicomiso, si la hubiera, en relación con las deudas de sus beneficiarios. La ley de fideicomisos establece las disposiciones de administración y alcance de responsabilidad de los fideicomisos.

- ✓ **Las entidades foráneas con autorización de hacer negocios en Puerto Rico:** Todas las entidades jurídicas que no están organizadas en Puerto Rico pueden registrarse para hacer negocios en Puerto Rico. De no hacerlo, no se permitirá a una entidad no autorizada a llevar a cabo procedimientos judiciales. Las entidades que se registren deberán mostrar evidencia de existencia y "Good standing" en la jurisdicción extranjera, nombre local, directores y dirección local para hacer negocios como su agente residente local. Deberán cumplir con todas las regulaciones de permisos para poder llevar a cabo el negocio designado.

Las entidades pueden fusionarse o consolidarse entre sí. También pueden llevar a cabo contratos de asociación, distribución, franquicia, asociación estratégica (joint venture), entre otros. Las leyes de Puerto Rico también permiten las fusiones con entidades no puertorriqueñas.

2. Regulaciones y permisos requeridos para hacer negocios en Puerto Rico

Las entidades autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico están obligadas a presentar informes corporativos anuales ante el Departamento de Estado. La tarifa anual de presentación es de \$150 y requiere la presentación de estados financieros e incluir cualquier actualización de la información corporativa. Las declaraciones deben ser específicas para la entidad de Puerto Rico o una compilación de las actividades específicas de Puerto Rico, en el caso de entidades estadounidenses que realicen ciertos negocios en Puerto Rico.

Las entidades con ingresos de Puerto Rico de más de \$10 millones están obligadas a presentar estados financieros auditados anuales ante el Registro Corporativo del Departamento de Estado para su Informe Corporativo Anual y ante el Departamento de Hacienda en sus declaraciones anuales de impuestos. Las entidades con ingresos entre \$3 y \$10 millones tienen la opción de presentar, en alternativa a los estados financieros auditados, un Informe de Procedimientos Acordados o una Certificación de Cumplimiento, preparada por un Contador Público Autorizado (CPA). En ambos casos, el CPA que certifica los informes debe tener licencia en Puerto Rico. Con respecto a las LLC, el informe no requiere la presentación de estados financieros, sino solo pagar la tarifa anual y completar una encuesta demográfica.

Toda entidad registrada en Puerto Rico o entidades que soliciten autorización para realizar negocios en Puerto Rico deberán proporcionar información sobre el beneficiario final al establecer cuentas bancarias locales, de acuerdo con los requisitos federales de divulgación bancaria, o si cumplen ciertas disposiciones de regulaciones federales. Las entidades que soliciten cualquier incentivo fiscal también deben proporcionar información sobre los beneficiarios finales y los oficiales.

Todas las entidades que hacen negocios en Puerto Rico requieren los siguientes permisos básicos:

- ✓ Autorización para realizar negocios con el Departamento de Estado;
- ✓ Seguro Social Patronal (EIN por sus siglas en inglés);
- ✓ Registro de Comerciantes con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico;
- ✓ Permiso Único autorizando la localización de la entidad (o carta consulta en casos de oficinas compartidas); y
- ✓ Certificado de Patente Municipal.



Las entidades que realizarán negocios con el gobierno deben registrarse en el registro de licitadores del gobierno. Otros permisos potencialmente aplicables son la licencia de contratista, la presentación del impuesto sobre el inventario y el impuesto sobre propiedad en el municipio respectivo en el que realiza negocios (CRIM).

Los idiomas oficiales de Puerto Rico son el español y el inglés. El español se habla más comúnmente, sin embargo, mucha documentación y contratación comercial se lleva a cabo en inglés. La moneda de Puerto Rico es el dólar estadounidense.



2. Régimen Tributario

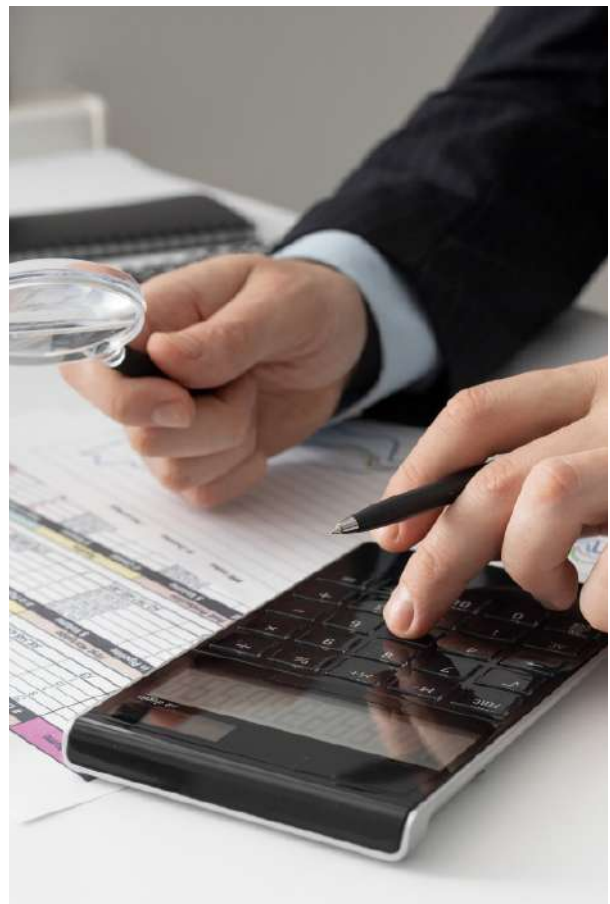
En Puerto Rico, existen diversos impuestos aplicables a los empresarios y a las compañías, siendo los principales los siguientes:

Las tasas contributivas para las corporaciones (y las LLC que eligen declararse como corporaciones) en Puerto Rico varían desde el 18.5 por ciento hasta el 39 por ciento. Si los ingresos se generan principalmente a partir de servicios, puede ser elegible para optar por una tasa más baja bajo las tasas impositivas opcionales. En el caso de las LLCs de personas físicas, estas podrán optar por tributar como sociedades colectivas, en proporción a sus respectivas participaciones. La retención de dividendos se grava al 10 por ciento.

El Código de Incentivos Contributivos de Puerto Rico (PRTIC, por sus siglas en inglés), también conocido como Ley 60-2019, brinda oportunidades para incentivos específicos para reducir los pagos de impuestos locales, incluso para ciertos fabricantes, manufactureros, industrias turísticas, industrias fílmicas, energía y proveedores de servicios que exportan productos y/o servicios de la actividad local, entre otros El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) es la principal institución gubernamental encargada de promover la inversión en la isla y los decretos contributivos.

Los términos y beneficios estándar proporcionados por el PRTIC son:

- ✓ Tasa fija del impuesto sobre la renta del 4 por ciento sobre los ingresos elegibles;
- ✓ exención del 75 por ciento en los impuestos sobre la propiedad;
- ✓ exención del 50 por ciento de los impuestos municipales;
- ✓ Período de decreto estandarizado a 15 años, con una prórroga de 15 años adicionales;
- ✓ las empresas elegibles con un Decreto para la exportación, con un volumen anual proyectado o real de negocios de más de \$3,000,000 deben tener al menos un empleado a tiempo completo; mientras que los que cuenten con un Decreto para la fabricación, deberán contar con al menos tres empleados a tiempo completo, y créditos fiscales para investigación y desarrollo.



Todos los comerciantes en Puerto Rico están obligados a recaudar y pagar el impuesto sobre ventas y uso (IVU) por todas las transacciones de venta que estén sujetas a impuestos. La IVU actual es del 11.5 por ciento. Si se pagara el IVU al traer el producto a Puerto Rico, la misma persona no tendría que volver a pagarlo por su almacenamiento. Si el comprador es un comerciante que tiene un certificado de exención de IVU, dado que los productos adquiridos son para reventa, el vendedor no está obligado a cobrar IVU. El impuesto especial de consumo se aplica a determinados productos importados, incluidos, entre otros, los derivados del petróleo y los vehículos. El importe del impuesto especial variará en función de los bienes que se importen. Puerto Rico también exige el pago del impuesto al valor agregado sobre ciertas transacciones; Sin embargo, los servicios prestados a comerciantes que se dedican a la generación y venta de energía eléctrica a escala comercial están exentos del pago del impuesto al valor agregado. Tanto el IVU como el impuesto al valor agregado requieren la presentación mensual de estas declaraciones de impuestos al Departamento de Hacienda de Puerto Rico.



3. Régimen Laboral

Uno de los principales atractivos de Puerto Rico es su fuerza laboral altamente educada y bilingüe. Los empleadores tienen acceso a un gran grupo de candidatos calificados con estudios universitarios. El sector servicios emplea al mayor porcentaje de la fuerza laboral. Al momento de hacer negocios, los empleos en Puerto Rico "a voluntad", entiéndase con despidos no justificados por parte del patrono, no está permitido en Puerto Rico.

Los empleadores en PR pueden usar cualquier contrato preferido para contratar empleados potenciales. Cabe destacar algunos principios aplicables:

- ✓ Los empleadores deben tener una justa causa, según lo dispuesto por la Ley 80-1976, según enmendada, para proceder con el despido de un empleado o deben pagar el monto de la indemnización por despido exigida por dicha ley.
- ✓ Los empleados de Puerto Rico pueden ser contratados a través de un contrato temporal; contrato por tiempo indefinido, pero será considerado empleado fijo una vez finalizado el periodo probatorio de continuar trabajando.
- ✓ Contratistas independientes, que prestan servicios en virtud de un contrato y no se consideran empleados. El contratista independiente puede usar su discreción durante la ejecución de los servicios prestados y no está bajo el mismo control por parte del empleador que un empleado.
- ✓ Período probatorio automático de nueve (9) meses para empleados no exentos o de doce (12) meses para empleados exentos.
- ✓ Se debe entregar a los empleados una copia del Manual del Empleado con las políticas y procedimientos del empleador. Hay algunos protocolos obligatorios por ley que también deben proporcionarse.



Los empleadores en PR deben cumplir con los siguientes requisitos de permisos/registros:

- ✓ Fondo de Seguro Estatal de Puerto Rico (Seguro de Compensación para Trabajadores).
- ✓ Seguro No Ocupacional (SINOT) bajo el plan administrado por el Departamento del Trabajo de Puerto Rico.
- ✓ Seguro de Desempleo también con el Departamento de Trabajo de Puerto Rico.
- ✓ Seguro de chofer con el Departamento de Trabajo de Puerto Rico - Aplicable a empleadores con puestos de conductores o empleados que usan vehículos motorizados durante sus funciones.

Otros derechos laborales en Puerto Rico incluyen, salario mínimo por hora es de USD\$9.50, la jornada de trabajo de ocho horas diarias o cuarenta horas semanales, un descanso semanal, feriados nacionales, indemnización por despido no justificado, pago por horas de trabajo sobre jornada, seguro social licencias por vacaciones, enfermedades, licencia por maternidad, licencia por paternidad, licencia por adopción, licencia por enfermedades graves o accidentes de familiares directos, así como derechos colectivos tales como a la negociación colectiva, a la sindicalización y a la huelga.

Com



4. Régimen Migratorio

Puerto Rico se rige por las mismas regulaciones migratorias que los Estados Unidos de América. Los extranjeros que ingresan Puerto Rico deben tener un permiso de entrada o visa válida emitida por el la Oficina de Servicio de Ciudadanía y Naturalización, adscrito al Departamento de Estado de los EE.UU. Cada una de las clasificaciones tiene un diferente tipo de visado que regulará la permanencia o residencia de los extranjeros en el país. Las visas se dividen en aquellas de carácter temporero (con tiempo determinado de entrada) y las de carácter permanente (para permanecer residiendo de forma indefinida). Para algunas de estas visas puede ser requisito mostrar que no se consiguen trabajadores locales con mismas cualificaciones, previo a solicitar la visa de empleo. Este proceso se trabaja en conjunto entre la oficina de Estados Unidos y el consulado de los EE.UU. en el país donde reside el extranjero solicitando, por lo que los tiempos de espera van a variar entre cada consulado.

Algunos ejemplos de visas de negocios y/o trabajadores más comunes son:

Visas de no inmigrantes:

BI: Visa de entrada de visitante temporera para viajes de negocios, para reuniones, consultoría, contrataciones y/o actividades de entrenamiento limitadas.

TN: Visa para profesionales que cualifiquen bajo el tratado de NAFTA.

H1-B: Para empleados con conocimiento especializado y/u ocupaciones especializadas.

L: Para ejecutivos y/o personal de entidades afiliadas en el extranjero que sean transferido a la entidad local para el manejo de la empresa local o que se transfieran a los EE.UU. para abrir una sucursal o entidad afiliada local.

E: Para personas que cualifiquen bajo unos de los tratados de libre comercio por la cantidad de importación/exportación y/o por hacer una inversión significativa.



Visas de inmigrantes:

EB-1: Para personas de habilidades extraordinarias.

EB-2 y EB-3: Visas para trabajadores ejecutivos, personas con grados avanzados y/o personal de áreas de difícil reclutamiento.

EB-4: Visas para trabajadores religiosos, ciertos trabajadores de organizaciones internacionales, miembros de las fuerzas armadas de los EE.UU., ciertos médicos, trabajadores de comunicaciones, entre otros.

EB-5: Para personas que estén dispuestas a invertir aproximadamente más de USD\$1,000,000.00 para establecer un nuevo negocio y/o proyecto en los EE.UU. que pueda generar al menos 10 empleado nuevos.

Debido a la alta demanda, es recomendable que los patronos comiencen a hacer los procesos de visas de no inmigrantes con no menos de 1 año antes de necesitar la entrada del empleado. En el caso de la visa de inmigrante, se estima que el proceso puede tardar actualmente de 2-5 años. El proceso es riguroso, de cambio constante y conlleva tiempo significativo, por lo que se recomienda hacerlo con abogado y con suficiente tiempo de anticipación.



18

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN REPÚBLICA
DOMINICANA**



RAFUL SICARD POLANCO & FERNÁNDEZ (RSPF)

RAFUL SICARD POLANCO & FERNÁNDEZ (“RSPF”) es una firma de abogados que ofrece todo tipo de servicios en cualquier rama del derecho, pero con los beneficios y características de una firma de abogados boutique. Fue fundada en el año 2003 por un grupo de abogados cuya previa trayectoria profesional se desarrolló en las firmas de abogados más prestigiosas del país, lo que les permitió adquirir una experiencia invaluable en el campo jurídico.

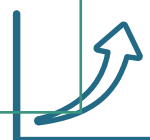
La característica primordial de la Firma y la cualidad por la que desea ser reconocida, es su compromiso con la excelencia.

Conoce más sobre RSPF en: <https://legalrspf.com/home/?l=spa#>

1.¿Cómo hacer negocios en la República Dominicana?

En la República Dominicana, los inversionistas cuentan con diversas vías para hacer negocios. Nuestra normativa reconoce la libertad de adoptar la forma empresarial que elijan. La Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 47908 (luego modificada por la Ley Núm. 31-11) regula los diferentes tipos de empresa que pueden utilizar, siendo las formas societarias más utilizadas las siguientes:

	Sociedades Anónimas (S.A.)	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	Sociedades de Responsabilidad Limitada(S.R.L.)
Concepto	Sociedad comercial en la que dos o más individuos se unen bajo una denominación social, compuesta exclusivamente por socios cuya responsabilidad ante las pérdidas se restringe a sus aportes. El capital se representa mediante títulos fácilmente negociables conocidos como acciones. La denominación de la sociedad debe incluir obligatoriamente los términos "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S. A.". Estas entidades pueden ser de suscripción pública o privada.	Sociedad comercial en la cual los socios solamente son responsables hasta por el monto de sus aportes respectivos y que puede emitir acciones y otros títulos mobiliarios. Se requiere un mínimo de 2 accionistas para su constitución.	Sociedad comercial formada por dos (02) o más (máximo cincuenta) personas, denominadas "socios", quienes no responden personalmente por las deudas sociales. La sociedad será designada por una denominación social, la cual podrá comprender el nombre de uno (01) o varios socios y deberá ser precedida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de las iniciales "S. R. L.". A falta de una de estas últimas indicaciones, los socios serán solidariamente responsables frente a los terceros.
Administración y control	Las funciones administrativas son ejercidas por: (i) accionistas, (ii) Consejo de Administración, y (iii) el representante legal y comisario de cuentas. Cada acción del capital equivale a un (01) voto, y las decisiones requieren una mayoría previamente establecida. Además, es imperativo contar con un comisario de cuentas en todo momento.	Las funciones administrativas son ejercidas por (i) accionistas, (ii) Consejo de Administración, y (iii) el representante legal y comisario de cuentas. Cada acción del capital equivale a un (01) voto. Las decisiones deben ser tomadas por una mayoría previamente especificada. La designación de un comisario de cuentas es opcional.	La administración corresponde a (i) la Junta de Socios, y (ii) gerentes. Cada cuota o acción representa un (01) voto. Las decisiones requieren la mayoría de votos. Esta sociedad no requiere un comisario de cuentas.
Capital social	El capital social se encuentra expresado en acciones. La cantidad mínima del capital autorizado asciende a treinta millones de pesos dominicanos (RD\$30,000,000.00), y el valor nominal mínimo de las acciones es de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) por unidad. Se estipula que el capital mínimo suscrito y pagado debe ser de tres millones de pesos dominicanos (RD\$3,000,000.00) o equivalente al diez por ciento (10%) del capital social autorizado.	El capital social está representado por acciones. Se requiere un capital autorizado mínimo de tres millones de pesos dominicanos (RD\$3,000,000) y la suscripción de por lo menos diez por ciento (10%) de dicho capital autorizado.	El capital social está representado por cuotas sociales. Dichas cuotas sociales deben estar suscritas en su totalidad al momento de la constitución o cada vez que haya un aumento de capital. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. El capital mínimo de constitución es de doscientos pesos dominicanos (RD\$200.00).



2. Régimen Tributario

En República Dominicana las empresas pagan impuestos sobre la base imponible que resulta de los ingresos y gastos deducibles de cada determinado periodo. Las empresas residentes o domiciliadas pagan impuestos sobre los ingresos de fuente dominicana, así como sobre los ingresos de fuente extranjera proveniente de inversión o ganancia financiera. Las empresas no residentes cuyas matrices estén ubicadas fuera de la República Dominicana pagan impuestos solo sobre los ingresos de fuente dominicana.

La tasa del **Impuesto sobre la Renta (ISR)** corporativa es de veintisiete por ciento (27%) y la misma aplica para las sucursales de entidades extranjeras bajo la figura de un Establecimiento Permanente. Otros impuestos son como a seguir:

- ✓ **Impuesto sobre Activos:** Este gravamen corresponde a un impuesto mínimo anual y se aplica siempre que su cuantía supere al Impuesto sobre la Renta (ISR); en situaciones donde el ISR sea superior, este impuesto se considerará saldado. La base imponible de este impuesto se constituye por el valor contable de todos los activos reflejados en los estados financieros, excluyendo las inversiones en acciones, terrenos en zonas rurales y cuentas de impuestos. La tasa aplicada es del uno por ciento (1%).
- ✓ **Ganancias de Capital:** Las ganancias derivadas de la enajenación de activos, propiedades inmuebles o acciones se suman a los ingresos brutos y están sujetas a la tasa estándar del Impuesto sobre la Renta del veintisiete por ciento (27%). El cálculo de la ganancia de capital implica restar el costo de adquisición (ajustado por inflación) del monto del precio de venta, y agregar las ganancias/pérdidas acumuladas, con la posibilidad de aplicar otros ajustes según el caso.

Convenios para evitar la doble imposición tributaria:

República Dominicana ha suscrito hasta el momento dos tratados para evitar la doble imposición, los cuales siguen el modelo de la OCDE: con Canadá en mil novecientos setenta y siete (1977) y con España en dos mil catorce (2014). Entre otros objetivos estos tratados, generalmente proporcionan una medida de alivio ante la doble imposición, limitando o eliminando los impuestos de los países contratantes respecto de los ingresos obtenidos por sus respectivos residentes.

Sobre los ingresos o rentas obtenidas directamente por residentes extranjeros en República Dominicana, los convenios de doble imposición frecuentemente otorgan un beneficio consistente en la reducción o eliminación de las retenciones de impuestos para los ingresos de fuente dominicana, siempre que se cumplan diversos requisitos y formalidades.

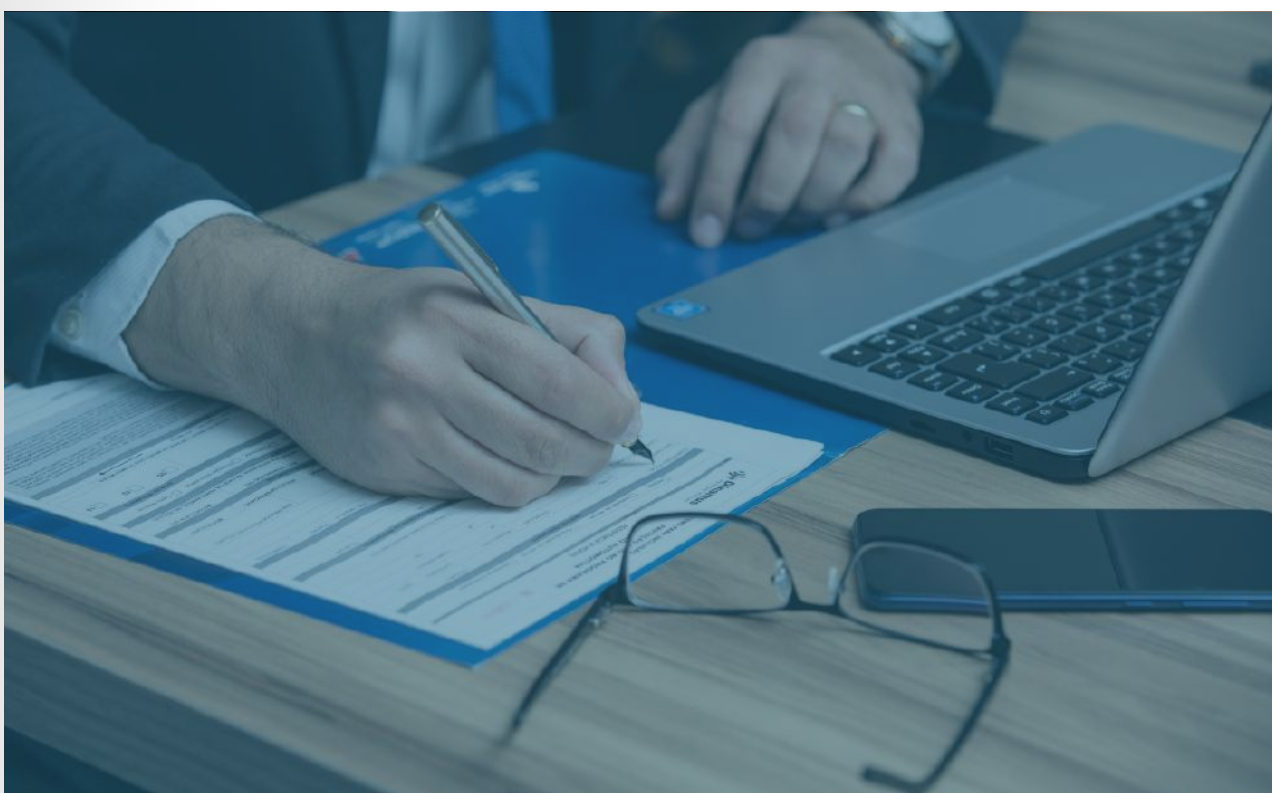


3. Régimen Laboral

En la República Dominicana la prestación de servicios de carácter personal, subordinado y remunerado da lugar en general a la existencia de un contrato de trabajo por tiempo indefinido. La contratación de personal no requiere mayores condiciones previas, excepto la mayoría de edad, que en la República Dominicana se adquiere a los dieciséis (16) años para fines laborales. Los menores entre catorce (14) y dieciséis (16) años pueden trabajar con la autorización de sus padres –la cual deberá ser notificada al Ministerio de Trabajo–, a condición de que la jornada de trabajo no sea mayor de six (06) horas.

Existen diversas modalidades de contratos de trabajo como los contratos de trabajo por tiempo indefinido, los contratos por cierto tiempo, los contratos para una obra o servicio determinado y los contratos para una temporada. A diferencia de lo que sucede en otros países, en Republica Dominicana no existe un periodo de prueba legal, sino que a partir de los tres (03) meses de labores los empleados tienen derecho a prestaciones laborales (por desahucio o despido injustificado, siempre y cuando no sea un contrato de naturaleza limitada como algunos de los antes mencionados).

Los trabajadores cuentan con diversos derechos como la remuneración mínima, el salario de navidad, la jornada de trabajo de ocho (08) horas diarias o cuarenta y cuatro (44) horas semanales, un descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas, feriados nacionales, vacaciones anuales de catorce (14) días laborables por cada año completo de servicios –periodo que aumenta a dieciocho (18) días laborables luego de cinco (05) años consecutivos en el trabajo–, participación en utilidades de la empresa (bonificación), seguro social en salud obligatorio, seguro de vida obligatorio, licencias por enfermedades, licencia por maternidad, licencia por paternidad, licencia por enfermedades graves, así como derechos colectivos tales como la sindicalización y a la huelga.



Terminación del Contrato de Trabajo

Terminación del contrato de trabajo por tiempo indefinido: El contrato de trabajo por tiempo indefinido, el cual es el contrato típico de las relaciones de trabajo entre trabajadores y empleadores, se ejecuta en el tiempo sin fecha de terminación definida. Terminará sin responsabilidad de dos (02) maneras: i) por mutuo consentimiento entre las partes que desean poner fin a la relación de trabajo, pura y simplemente; y ii) por la imposibilidad de ejecución del contrato: muerte del trabajador o del empleador seguida del cierre definitivo de la empresa, incapacidad del trabajador para seguir prestando servicios, agotamiento de la materia prima, quiebra de la empresa. Este tipo de contrato terminará con responsabilidad si termina por desahucio, despido o dimisión.

Terminación del contrato de trabajo por duración determinada (contratos por cierto tiempo y contratos para una obra o servicio determinado): Los contratos de trabajo por obra o servicio determinado terminan sin responsabilidad para las partes con la conclusión de la obra o con la prestación del servicio. Cabe destacar que en este tipo de contratos si el empleador utiliza al trabajador en dos (02) obras distintas, pero donde medie un plazo menor de dos (02) meses se presume que la relación laboral es por tiempo indefinido, desde el inicio de la primera obra, y en consecuencia sujeto a las disposiciones del Código de Trabajo Dominicano para este tipo de contratos.

4. Régimen Migratorio

Los extranjeros que ingresan a la República Dominicana a efectos de realizar diversas actividades de manera temporal o permanente en el país están sujetos a solicitar a la Dirección General de Migración diferentes categorías o calidades migratorias. Cada una de dichas clasificaciones tiene un diferente tipo de visado que regulará la permanencia o residencia de los extranjeros en el país.

A continuación, se detallan las principales calidades migratorias previstas en la Ley General de Migración Núm. 285-04 para extranjeros en la República Dominicana:

- ✓ **Residencia Temporal Laboral (RT-3).** Esta categoría migratoria es otorgada a aquellos extranjeros cuya vocación de permanencia en el país sea exclusivamente para fines laborales. Tiene una vigencia de un (01) año.
- ✓ **Residencia Temporal (RT-9).** Es la categoría migratoria otorgada a un extranjero que ingresa al territorio dominicano con la finalidad de residir temporalmente en el país. Tiene una vigencia de un (01) año.
- ✓ **Residencia Permanente:** Esta categoría migratoria es otorgada a aquellos extranjeros que hayan sido residentes temporales por al menos cinco (05) años. Tiene una vigencia de cuatro (04) años. Sin embargo, es posible solicitar inmediatamente la residencia permanente sin antes haber obtenido la residencia temporal en caso de que el extranjero cumpla con los requisitos establecidos para una (01) de las siguientes cuatro (04) categorías especiales:
 - Inversionistas con una participación de al menos doscientos mil dólares de los Estado Unidos de America (US\$200,000.00) en el capital de una empresa dominicana.
 - Jubilados que reciban una pensión mensual de un mínimo de mil quinientos dólares de los Estado Unidos de America (US\$1,500.00).
 - Rentistas con rentas mínimas de dos mil dólares de los Estado Unidos de America (US\$2,000.00) mensuales por (05) cinco años o más.
 - Cónyuges o hijos de dominicanos o extranjeros con residencia permanente en la República Dominicana.
- ✓ **Residencia Definitiva.** Esta categoría migratoria es otorgada a aquellos extranjeros que hayan sido residentes permanentes por más de diez (10) años. Tiene una vigencia de diez (10) años.

Para la contratación de personal extranjero es necesario suscribir un contrato de trabajo el cual deberá redactarse en cuatro (04) originales: una (01) para cada una de las partes y dos (02) para ser remitidos por el empleador al Departamento de Trabajo o a la autoridad local que ejerza sus funciones, dentro de los tres (03) días de su fecha.



19

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN URUGUAY



PÉREZ DEL CASTILLO
ESCRIBANOS - ABOGADOS

PEREZ DEL CASTILLO ESCRIBANOS ABOGADOS

La trayectoria de su firma siempre ha apuntado hacia la meta, consolidada a lo largo de los años, de llevar a cabo nuestro trabajo sobre dos sólidos pilares: el respeto por la legalidad y la tradición jurídica, y la búsqueda constante de adaptar nuestra práctica a los tiempos actuales.

Este equilibrio logrado es la receta para el éxito y la longevidad de su firma de abogados con profesionales distinguidos.

Obtenga más información sobre Pérez del Castillo en:
<https://www.perezdelcastillo.com/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Uruguay?

Introducción:

Uruguay se caracteriza por su estabilidad política, su seguridad jurídica y por ser un país con un 80% de la población de clase media y no tener contrastes sociales. Es un país abierto y accesible que busca desarrollar su máximo potencial, respetando sus valores y su identidad.

Formas societarias en Uruguay:

En Uruguay, el tratamiento legal y tributario del extranjero, es el mismo que el del nacional. Normalmente, para comenzar un negocio, se constituye una empresa. Las formas jurídicas más utilizadas son:

- ✓ **Sociedades Anónimas:** Se utiliza para el desarrollo de actividades comerciales o industriales en general, y es utilizado generalmente por empresas de gran tamaño. En cuanto a su actividad, no se encuentra limitado (si bien para ciertas actividades se requieren determinadas autorizaciones). Se puede optar por establecer un objeto amplio, y la responsabilidad está limitada al monto del capital que se haya comprometido a aportar. El capital está representado en acciones, no existiendo un mínimo ni máximo, pero si deben de ser en moneda nacional.

Las Sociedades Anónimas están dirigidas por un Directorio o un Administrador, según lo determine el Estatuto o la Asamblea de Accionistas. El Administrador o los Directores pueden ser personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y estar domiciliados dentro o fuera del país. Durante el plazo en que la sociedad actúa "en formación" son responsables en forma solidaria e ilimitada. Existen 2 tipos de Sociedades Anónimas (Abiertas y Cerradas) y el número de socios fundadores debe ser 2 o más.

- ✓ **Sociedades Responsabilidad Limitada:** Era el tipo societario más utilizado para la pequeña y mediana empresa hasta la incorporación de las S.A.S. Puede tener de 2 a 50 socios, que pueden ser personas físicas o jurídicas, sin restricción de nacionalidad. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportes de capital. El capital se divide en cuotas sociales.
- ✓ **Unipersonales:** Es la propia persona física la titular de la empresa unipersonal, la que deberá inscribirse en los organismos correspondientes, DGI y BPS, quien le asignará un número de RUT y un número de empresa para el desarrollo de su actividad económica. La empresa unipersonal, no es una sociedad comercial, es decir, no tiene personería jurídica ni patrimonio propio. En este tipo de empresa es el titular de la empresa unipersonal el que tendrá la administración y representación.



- ✓ **Sociedades de Acciones Simplificada:** Es un tipo societario bastante nuevo en Uruguay, fue creado en 2019, pero su forma adquirió mucha relevancia, ya que actualmente es uno de los tipos sociales más utilizados a la hora de implementar un negocio. Esta popularidad se debe a su bajo costo de Constitución y mantenimiento en comparación con otros tipos sociales.

No existen máximos o mínimos de capital. Se caracteriza por tener su capital representado en acciones nominativas endosables o no endosables, o escriturales. La responsabilidad de los inversores, en cuanto accionistas, está limitada al monto del capital que se haya comprometido a aportar, con expresa exoneración de responsabilidad por obligaciones sociales de naturaleza laboral, tributaria, o cualquier otra, salvo que se declare la inoponibilidad de la persona jurídica.



2. Régimen Tributario

En Uruguay, existen diversos impuestos aplicables a los empresarios (Personas Físicas) y a las compañías (Personas Jurídicas), siendo los principales los siguientes:

Las **Sociedades constituidas en Uruguay** están sujetas a impuestos directos como ser el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), cuya tasa es del 25% y el Impuesto al Patrimonio (IP) a la tasa del 1.5%.

El IRAE grava principalmente las rentas netas de fuente uruguaya definidas como las provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en territorio uruguayo.

En enero de 2023 comenzó a aplicar una extensión de la fuente para ciertas rentas pasivas que obtengan los Grupos Multinacionales. Las rentas que pueden quedar sujetas a extensión de la fuente refieren a las derivadas de derechos de propiedad intelectual relativos a patentes y software registrado, rendimientos de capital inmobiliario, dividendos, intereses, regalías, otros rendimientos de capital mobiliario, incrementos patrimoniales derivados de transmisiones patrimoniales de los activos que generan los rendimientos precedentes. Por su parte, el IP grava el patrimonio neto ubicado en Uruguay a fecha de cierre de balance.

En el caso **las personas físicas residentes de Uruguay** quedan sujetas al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF). Dicho impuesto presenta dos categorías, donde las rentas incluidas en cada una se liquidan de forma independiente, estas son, las rentas de capital y las rentas del trabajo. En el caso de las rentas de capital, estas son, rendimientos de capital e incrementos patrimoniales, las tasas son lineales y dependen del tipo de renta siendo la tasa máxima del 12%. Para el caso de las rentas derivadas del trabajo las tasas son progresionales y van del 10% al 36% en función del monto imponible con una primer franja de ingresos no gravada.

En el caso de las personas físicas o jurídicas no residentes y que no configuren establecimiento permanente en el país se encuentran alcanzadas por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR). El IRNR se aplica a las rentas de fuente uruguaya sus tasas oscilan entre el 7% y el 12% dependiendo del tipo de renta.



Respecto a las distribuciones de utilidades, las empresas actúan como agentes de retención en relación a sus accionistas o socios, deberán retener IRPF o IRNR a la tasa del 7% teniendo en cuenta el importe menor que surja de comparar la renta neta fiscal gravada por IRAE y el resultado contable a distribuir. Asimismo, corresponderá retener por dividendos fictos (es decir, aunque no sea una distribución real) a la tasa del 7%, en caso de que la empresa contribuyente de IRAE posea resultados acumulados fiscales positivos mayores a tres ejercicios. Estas retenciones podrán ser menores en caso de existir un Convenio para evitar la Doble Imposición que sea aplicable o la tasa del 12% si la renta agravada por la IRAE se origina en rendimientos mobiliarios del exterior.

En el caso de las sociedades personales como SRL o SAS se debe tener presente que las mismas, no presentan gravadas sus distribuciones siempre y cuando sus ingresos no superan los UI 4.000.000 (Aprox. USD 580.000). Los principales impuestos indirectos y que gravan el consumo son el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Específico Interno (IMESI).

La tasa básica del IVA es del 22%, existiendo una tasa mínima del 10% aplicable solo a ciertos productos y servicios. Las exportaciones y la circulación de la mayor parte de los productos agropecuarios están sujetas al régimen de tasa cero, por el cual se devuelve el crédito fiscal.

El IMESI grava la primera enajenación a cualquier título realizada por los productores o importadores, de ciertos productos suntuarios o que el gobierno desea desestimular su consumo. El mismo no alcanza a las exportaciones. Los principales productos abarcados por este impuesto son los combustibles, tabacos, bebidas, cosméticos y automóviles, siendo la tasa variable.

Impuesto a las transmisiones Patrimoniales (ITP) grava las enajenaciones de bienes inmuebles, derecho de usufructo, de nuda propiedad, uso y habitación; promesas de enajenación sobre los bienes y derechos relacionados y cesiones de las referidas promesas; cesiones de derechos hereditarios y derechos posesorios sobre bienes inmuebles y sentencias declarativas de prescripción adquisitiva de bienes inmuebles.

Las tasas del ITP son del 2% para el inajenante y el 2% para el adquirente, en los negocios a título oneroso. En los demás casos es el 4%, excepto los herederos y legatarios en línea recta ascendente.



Actividades de Trading:

Se trata de actividades de intermediación realizadas en el territorio nacional correspondientes a:

- 1) compraventa de mercaderías situadas en el exterior que no tengan por origen ni destino el territorio nacional y/o
- 2) intermediación en la prestación de servicios, siempre que los mismos se presten y utilicen económicamente en el exterior.

El régimen que aplica en el IRAE es la Resolución N° 51/997 la cual establece un régimen específico opcional a efectos de la determinación de la renta neta fiscal gravada por IRAE. La diferencia entre el precio de venta de los bienes (o servicios) y el precio de compra de los mismos, se le aplicará un 3% a efectos de determinar la renta ficta sobre la que se le aplicará la tasa del impuesto del 25%, lo que implica una tasa efectiva de 0,75%.

Se debe tener presente que en caso de que la empresa realizara otra actividad independiente al trading, aplicará el régimen general por dichas rentas y gastos asociados.

Convenios para evitar la doble imposición tributaria:

El Uruguay tiene vigentes convenios tributarios con Japón, Italia, Paraguay, Chile, Singapur, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Vietnam, Bélgica, Emiratos Árabes Unidos, Luxemburgo, Rumania, Finlandia, Corea, Malta, India, Suiza, Portugal, Liechtenstein, Ecuador, Alemania, España, México y Hungría. La finalidad de estos convenios es establecer mecanismos de distribución de jurisdicción tributaria de manera que través de estos se disponen reglas para determinar qué país tendrá la potestad de gravar determinada renta o patrimonio, consiguiéndose en la mayoría de los casos reducir la doble imposición.

Incentivos Fiscales para la Promoción de Inversiones:

El régimen de promoción de inversiones que rige en la actualidad en nuestro país está regulado por la Ley N° 16.906 de 1988, está orientado a los contribuyentes de IRAE que obtengan rentas gravadas.

Los estímulos de orden general se encuentran reglamentado por varios decretos, en la actualidad para nuevos proyectos rige el Decreto N° 268/020.

Los beneficios que se pueden obtener a través de la presentación de un proyecto de inversión en bienes muebles u obras, son los siguientes:

- ✓ IRAE: exoneración del impuesto, como mínimo será un 30% de la inversión elegible y un plazo de 4 años para su aprovechamiento.
- ✓ IP: exoneración de 8 años para obras civiles en la capital del país o 10 años en el interior y toda la vida útil de los bienes muebles incluidos en la inversión elegible.
- ✓ Tasas y tributos a la importación de los bienes a importar para incluir en el proyecto, siempre que sean declarados no competitivos de la industria nacional.
- ✓ Devolución del IVA en la adquisición de bienes y materiales destinados a la obra civil.

Para acceder a los mismos se debe presentar un proyecto de inversión el cual es evaluado por la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP). Es necesario además de comprometerse con cierta inversión, generar aumentos o mejoras en indicadores que generan externalidades positivas para la economía y el medio ambiente los cuales permiten obtener puntos en la matriz de indicadores.

De dicha matriz surgen el monto de la exoneración de IRAE y el plazo del beneficio. Los indicadores actualmente disponibles son:

- ✓ Generación de empleo, aumento de personal ocupado respecto a la situación antes del proyecto.
- ✓ Descentralización, depende de la ubicación del proyecto dentro del territorio nacional.
- ✓ Aumento de exportaciones respecto a la situación de exportación de la empresa antes del proyecto.
- ✓ Inversión en tecnologías limpias, lista taxativa de bienes.
- ✓ Inversión en Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- ✓ Indicador sectorial, depende del giro de la empresa y del objetivo del proyecto. Hay indicadores para sector turismo, industrias y agropecuario.

Cabe tener presente que también existen otros estímulos relacionados con construcción de viviendas de interés social, proyectos de gran dimensión económica en la construcción de viviendas y urbanización y proyectos turísticos.



3. Régimen Laboral

En el Uruguay, la prestación de servicios de carácter personal, subordinado y remunerado da lugar a la existencia de un contrato de trabajo. La contratación de personal no requiere mayores condiciones previas, excepto la mayoría de edad, que se adquiere a los 18 años. Los menores entre 15 y 17 años requieren del permiso de sus padres para trabajar, así como de la aprobación del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Existen diversas modalidades de contratos de trabajo como los contratos de trabajo indeterminado, los contratos de trabajo de régimen de tiempo parcial y los contratos a plazo determinado que solo pueden celebrarse por única vez con el trabajador. El periodo de prueba legal es de 3 meses, pasado este periodo de continuar el vínculo laboral el contrato pasa a ser indefinido y el trabajador alcanza protección contra el despido arbitrario.

Los trabajadores cuentan con diversos derechos como la remuneración mínima a un valor actual de \$21.107 (Aprox. USD 540) nominales por jornada completa de trabajo, la jornada de trabajo está fijada en 8 horas diarias y 44 horas semanales para el caso de establecimientos comerciales y oficinas y 48 horas semanales en el caso de establecimientos industriales, descanso semanal obligatorio, feriados nacionales, vacaciones anuales de 20 días por cada año completo de servicios, aguinaldo, indemnización por despido para contratos indefinidos, remuneración por trabajo fuera de la jornada diaria, subsidio por desempleo, enfermedad o accidentes de trabajo, licencias por maternidad y paternidad, licencias por estudios, asignaciones familiar, pensiones, entre otras así como derechos colectivos tales como a la negociación colectiva a través de los consejos de salarios, a la sindicalización y a la huelga.

El aguinaldo es una doceava parte de los ingresos computables del año y se paga en dos veces (50% cada vez) en junio y diciembre. El mismo se encuentra alcanzado por los aportes a la seguridad social. En el caso de las vacaciones, además de pagarle los días de licencia como si la persona trabajara se liquida el salario vacacional que corresponde al importe líquido de lo calculado como licencia.



A continuación, detallamos la estructura de aportes a la seguridad social para una empresa o empleador que contrata a un trabajador sobre su remuneración nominal:

Concepto	Trabajador	Empleador
Aporte Jubilatorio	15%	7.5%
Seguro de Salud	3%	5%
Adicional del Seguro de Salud Fondo de Reversión	1.5%, 2%, 3% 3,5% o 5%	-
Laboral	0.125%	0,10%
Impuesto a la Renta (IRPF o IRNR)	% según escala	-

Respecto al aporte adicional del seguro de salud, el % de aportación dependerá de la situación personal del trabajador en función si tiene hijos menores o cónyuge a cargo.

Las contribuciones a la seguridad social se pagan mensualmente. El aporte personal debe ser retenido por el empleador y vertido al BPS.

Zonas Francas:

El Estado uruguayo ha declarado de interés nacional la promoción y desarrollo de las Zonas Francas (ZZFF) con el fin de alcanzar una serie de objetivos económico-sociales tales como la generación de empleo, impulsar actividades de alto contenido tecnológico, promover la descentralización y desarrollar el comercio internacional, lo cual se materializa a través de un régimen tributario preferencial con amplias exoneraciones.

Actualmente existen doce ZZFF en el país distribuidas en las ciudades de Canelones, Colonia, Colonia Suiza, Florida, Fray Bentos, Libertad, Montevideo, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Punta Pereira y Rivera.

En lo que refiere a los aranceles aduaneros, debe considerarse que las mercaderías producidas en países del Mercosur, o países con los que el bloque haya firmado acuerdos, pueden conservar su origen y sus beneficios cuando transiten por una zona franca comercial o industrial. Cabe aclarar, que para no perder el origen sólo podrán llevarse a cabo operaciones destinadas a asegurar su comercialización, conservación, fraccionamiento, u otras con similar finalidad.

Dentro de las ZZFF existen los desarrolladores que son quienes tienen la debida autorización para proveer a los usuarios de la estructura necesaria para llevar a cabo su actividad en la ZF.

Los desarrolladores no tienen beneficios tributarios, pero pueden acceder a los beneficios por proyectos presentados ante COMAP.

Para acceder a la calidad de usuario de ZF:

- ✓ Deberá aprobar el contrato de usuario ante el área de Zona Franca, así como un proyecto de inversión a través del cual se demuestre la contribución a los objetivos del régimen de ZF.
- ✓ Los contratos de usuario directo tendrán un plazo máximo de 15 años para actividades industriales y 10 años para actividades comerciales o de servicios, mientras que para los usuarios indirectos el plazo máximo será de 5 años en todos los casos. Se podrán solicitar prórrogas que deberán ser aprobadas por el Área de Zona Franca.
- ✓ Los contratos podrán tener un plazo mayor al máximo mencionado en algunos casos.
- ✓ Las personas jurídicas deberán establecer en su estatuto o contrato social como objeto exclusivo el desarrollo de actividades en ZF.
- ✓ El personal contratado deberá estar compuesto por ciudadanos uruguayos en un mínimo de un 75%. Cuando se trate de actividades de servicios, el porcentaje mencionado podrá reducirse a un 50%, previa autorización del Área de Zona Franca.
- ✓ Deberá tratarse de actividades permitidas en el marco de las disposiciones vigentes.

Los usuarios de ZF gozan de una exoneración de tributos nacionales total, a excepción de las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social. Con lo cual, estarán exonerados por ejemplo de IRAE, IP, ICOSA, IVA, IMESI e incluso las distribuciones pagadas a sus socios o accionistas estarán exentas de IRPF o IRNR respectivamente (en tanto todas sus actividades se hallaren exoneradas de IRAE).

En particular, se prevé que la exoneración de las rentas provenientes de la explotación de derechos de propiedad intelectual y otros bienes intangibles de similar naturaleza será aplicable siempre que dichos activos se encuentren amparados y registrados bajo la ley uruguaya (Leyes N°9.739 y N°17.164). Dicha exoneración podrá ser total, parcial o nula, en función de la relación que guarden los gastos o costos directos, a excepción de los contratados con entidades vinculadas del exterior, incrementados en un 30%, sobre los gastos y costos directos totales, incurridos para desarrollarlos.



Como principio general y a efectos de acceder a las amplias exoneraciones tributarias, las actividades sustantivas deberán desarrollarse dentro de la ZF. Las actividades permitidas son:

- ✓ Comercialización de bienes, depósito, almacenamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional.
- ✓ Actividades de compraventa internacional en relación con bienes o mercaderías situados en el exterior o en tránsito en territorio nacional.
- ✓ Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.
- ✓ Prestación de todo tipo de servicios, tanto dentro de la ZF como desde ella a terceros países.
- ✓ Se prevén excepciones que deberán evaluarse caso a caso, tales como el desarrollo de actividades fuera de territorio nacional franco en la medida que no revistan el carácter de sustantivas o prestaciones de servicios a contribuyentes gravados por IRAE en la medida que se presenten idénticos servicios a terceros países.

El personal extranjero de ZF podrá optar por tributar IRNR en lugar de IRPF en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Se trate de nacionales extranjeros.
- ✓ Ejercen la opción de no ampararse en el sistema de seguridad social uruguayo.
- ✓ Por las rentas de trabajo como personal de ZF. Esto puede significar un ahorro para la persona en la medida que el IRNR grava las rentas a una tasa proporcional del 12% mientras que el IRPF a tasas progresivas que van desde 0% a un 36%.

Los clientes de ZF serán entidades del exterior, pudiendo un porcentaje mínimo afectarse a clientes locales, teniendo en cuenta que lo sustancial del negocio debe referirse a la actividad de la empresa con el exterior. Se prevé una prohibición expresa al comercio al por menor dentro de las ZZFF por parte de los usuarios de ZF, a excepción de las operaciones entre usuarios y entre usuarios y desarrolladores. Por su parte los desarrolladores o terceros no usuarios podrán comercializar los bienes y servicios necesarios para cumplimiento de las tareas del personal de ZF, operaciones que estarán gravadas con IVA e IMESI en caso de corresponder.

Los clientes de los usuarios de ZF serán entidades del exterior, pudiendo un porcentaje mínimo afectarse a clientes locales, teniendo en cuenta que lo sustancial del negocio debe referirse a la actividad de la empresa con el exterior.



4. Régimen Migratorio

Algunas personas, de acuerdo a su nacionalidad, deben solicitar visa previa para ingresar a Uruguay. Esto es un requisito indispensable para ingresar al país, y la visa es necesaria sin importar el tiempo de permanencia en Uruguay.

Los Consulados de la República en el exterior son los encargados de recibir las solicitudes de visa y son quienes informarán los requisitos que se deberán completar para poder solicitarla.

La autorización de la visa es otorgada por la Dirección Nacional de Migración y suele tomar al menos 20 días hábiles desde el momento de la solicitud de la misma. Una vez que el Consulado recibe por escrito dicha autorización está en condiciones de expedir la visa, estampándola en el pasaporte de la persona titular.

Desde 2018 se establecieron las nuevas categorías de visas de ingreso al país, a saber: visa de turismo, negocios, trabajo, estudio, reunificación familiar, humanitaria y de urgencia, y visa para congresos, convenciones y seminarios con carácter nacional o internacional.

Sin embargo, como regla general, si es Nacional de Estados Unidos, Canadá, Europa, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Japón o América Latina, no necesita visa. La persona entrará al país como turista y podrá solicitar la residencia como primer paso de su proceso migratorio, si así lo quisiera.

En el caso que se quisiera solicitar Residencia en el país, estas son las categorías posibles:

Hoja de Identidad Provisoria: Autorización expedida a los extranjeros que gestionan la residencia temporaria por un plazo inferior a 180 días.

Residencia Temporaria: Válida por un máximo de 2 años.

Residencia Temporaria MERCOSUR: Válida por 2 años para Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela y países asociados al bloque.

Residencia Legal Definitiva: Válida por 3 años. La Residencia Permanente puede ser otorgada en un período no mayor a 18 meses. Durante ese período, el solicitante será considerado Residente en Trámite y tendrá su documento uruguayo ("Cédula") que lo acredite, emitido el mismo día de su solicitud de Residencia.

Residencia Legal Permanente MERCOSUR: Válida por 3 años para Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela y países asociados al bloque. La Residencia Permanente MERCOSUR puede ser otorgada en un período de 6 meses. Durante ese período, el solicitante será considerado Residente en Trámite y tendrá su documento uruguayo ("Cédula") que lo acredite, emitido el mismo día de su solicitud de Residencia.



Residencia fiscal en el caso de personas físicas:



La residencia fiscal, en caso de Uruguay, sirve para determinar el impuesto al que está sujeta la persona.

Las causales de configuración de residencia históricamente se han mantenido desde la reforma tributaria del año 2007, estas son: permanecer más de 183 días durante el año civil en territorio uruguayo, radicar en territorio nacional el núcleo principal o base de sus actividades o de sus intereses económicos o vitales.

Sin embargo, en el año 2020 con la intención de promover la inversión de capitales extranjeros, se agregaron las siguientes causales para configurar residencia fiscal en Uruguay:

- ✓ Adquirir bienes inmuebles por un valor superior a 3.500.000 UI (aproximadamente USD 508.000), a partir del 1° de julio de 2020 y siempre que registre una presencia física efectiva en territorio uruguayo durante el año civil de, al menos de 60 días.
- ✓ Participar de forma directa o indirecta, en una empresa por un valor superior a 15.000.000 UI (aproximadamente USD 2.170.000) a partir del 1° de julio de 2020 y siempre que generen, al menos, 15 nuevos puestos de trabajo directo en relación de dependencia, a tiempo completo, durante el año civil. A tales efectos se computará la inversión acumulada desde la fecha indicada, hasta la finalización del año civil correspondiente. En caso de inversiones realizadas en especie, y en lo que respecta a su valuación, se aplicarán las normas que regulan el IRAE.

En lo que respecta al IRPF el impuesto tiene extensión de la fuente por rendimientos de capital del exterior. Es decir que si una persona física configura la residencia fiscal en Uruguay y tiene colocaciones en el exterior esos rendimientos pagan IRPF a la tasa del 12%. Sin embargo, la normativa prevé un periodo ventana llamado "Tax Holiday" con la finalidad de captar inversiones extranjeras.

Dicho régimen permite, a aquellas personas físicas que se conviertan en residentes fiscales uruguayos, optar por única vez por tributar el IRNR en el ejercicio fiscal en que se verifique el cambio de residencia y por los 10 ejercicios fiscales siguientes, respecto a los rendimientos de capital mobiliario mencionados o mantenerse en el IRPF tributando a la tasa del 7% (en vez del 12%) desde el momento en que se verifique el cambio de residencia y sin un período determinado para su aplicación, es decir, siempre se va a tributar a la tasa mencionada.





20

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN VENEZUELA**



Ponte
Andrade
Casanova

PONTE, ANDRADE & CASANOVA

Ponte Andrade & Casanova fue fundado en el año 2005. Sus fundadores son Ignacio T. Andrade M. y Francisco A. Casanova S., quienes crearon el bufete de abogados Andrade Casanova en 1998, e Ignacio Ponte B., quien ejerció durante más de 20 años en el bufete de abogados Rosales Ponte & Gonnella. Ponte Andrade & Casanova es reconocido por la excelencia de sus servicios legales, contando con profesionales con más de 40 años de experiencia profesional, estudios de posgrado en el extranjero, experiencia académica y profesional, y especialización en diversas áreas, lo que le permite ofrecer servicios de asesoría legal en las ramas fundamentales del derecho aplicables a la industria, el comercio y los individuos.

Ponte Andrade & Casanova mantiene una excelente relación con bufetes de abogados en otros países, lo que le permite ofrecer un servicio bilingüe, integral y universal.

Obtenga más información sobre Ponte Andrade Casanova en: <https://epaclaw.com/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Venezuela?

Si bien la economía de Venezuela ha estado complicada en los últimos años, en muchos casos por no haberse tomado medidas adecuadas o hacerlo con retraso, últimamente se ha tenido algunos resultados positivos y después de todo hay excelentes oportunidades de inversión. En efecto, el país cuenta con las mayores reservas probadas de petróleo en el mundo, se ubica dentro de los que igualmente posee extensas reservas de gas y con recursos hidráulicos importantes. Además de tener un clima templado, suelos fértiles y extensa costa marítima. Igualmente en el país operan un importante número de franquicias, tanto extranjeras como locales.

Adicionalmente, hace pocos años la entonces Asamblea Nacional Constituyente promulgó una ley especial en la materia para fomentar las inversiones foráneas en áreas productivas. Siendo el principio que primero se realice la inversión y luego se inscriba en el Ministerio competente. El esquema adoptado, aún cuando tiene ciertas variantes, parte del régimen legal que tuvo el país cuando en su momento fue integrante del Acuerdo de Cartagena.

A efectos de poder realizar una inversión en Venezuela, de acuerdo con el Código de Comercio la persona natural y/o jurídica puede hacerlo a través de una compañía o sociedad anónima, siempre con acciones nominativas y no al portador, o bien a través de una sociedad en comandita por acciones, una sociedad de responsabilidad limitada o cooperativas. Otra opción, a través de la figura de consorcios y/o contratos de cuentas en participación para proyectos específicos.

Podemos señalar que hoy en día en la gran mayoría de los casos las inversiones se hacen a través de compañías anónimas y las cuales a su vez pueden establecer sucursales.

Como en otras legislaciones, la compañía y/o sociedad anónima comprende a un número de accionistas determinado, puede sin embargo luego de su constitución ser uno (1) solo, con un capital social cuyo monto dependerá de la actividad que llevará a cabo y es fijado por el Registro Mercantil ante quien se constituyen este tipo de sociedades. Hace pocos años la Asamblea Nacional promulgó una Ley en ese sentido y complementada con resoluciones del Ejecutivo.

Los trámites ante el Registro Mercantil se hacen por vía electrónica e igualmente parte en forma presencial. Al inversionista se le exigirá acreditar la existencia del inversionista extranjero como tal, un representante con plenas facultades y el aporte respectivo. Actualmente en el país existe libre convertibilidad de la moneda, a la tasa oficial que fija el Banco Central de Venezuela. Posteriormente la sociedad debe obtener su inscripción en el registro de información fiscal y como ya se indicó inscribir su inversión.

El proceso en el Registro Mercantil como tal puede ser algo más de treinta y cinco (35) días hábiles y dependiendo de la actividad económica a realizar también se podría requerir obtener del Concejo Municipal respectivo una licencia para operar.

Hoy en día son pocas las actividades reservadas al Estado y/o inversionistas nacionales y tienen mayormente que ver con la explotación de petróleo, sus derivados o algún otro tipo de mineral. Pero aún en esos casos el Gobierno puede otorgar concesiones a los particulares o proyectos en conjunto. De hecho así ha sucedido en lo que respecta al área de hidrocarburos, en todas sus fases y con diversos minerales, especialmente oro, diamante y coltán.

2. Régimen Tributario

En relación a los tributos a pagar podemos señalar lo siguiente. Normalmente toda empresa debe pagar un impuesto sobre la renta calculado tomando en cuenta el resultado neto que obtenga, que resulta de restar al ingreso bruto todas aquellas deducciones, gastos y costos de producción como lo define la vigente ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. Siendo la tasa mayor de un promedio del 34%.

Hay diversas modalidades para el pago del impuesto sobre la renta.

A su vez, desde el año de 1982 hay un Código Orgánico Tributario que regula los procesos fiscales y contempla diversas sanciones así como delimita el proceso de fiscalización, reparos y establece los ilícitos tributarios en general así como los deberes formales por los contribuyentes. El Código Orgánico Tributario fue recientemente reformado en el año 2020 y las sanciones, en especial, fueron aumentadas así como su método de cálculo y ajuste. En ese sentido algunas se calculan con la moneda extranjera de mayor valor para el momento del pago.

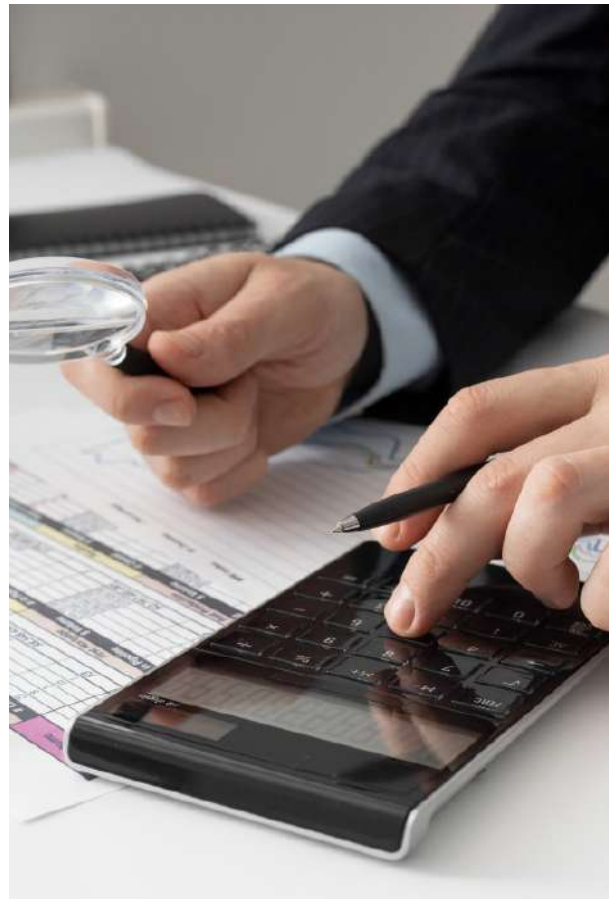
Otro impuesto importante es el de valor agregado, de tipo indirecto y actualmente con una alícuota del 16%. Pagado por los entes perceptores en plazos relativamente muy cortos.

Como en otros países, el impuesto al valor agregado se traslada al consumidor, para exportaciones es cero (0) y se aplica en general a la prestación de servicios, la venta de todos los bienes, menos inmuebles. Pero hay exoneraciones y exenciones.

Hay igualmente impuestos especiales para la venta de alcohol y sus derivados y al tabaco.

También hay diversas contribuciones parafiscales relacionadas con la ciencia y tecnología, planes antidrogas, deporte, vivienda, seguridad social, capacitación educativa, entre otros.

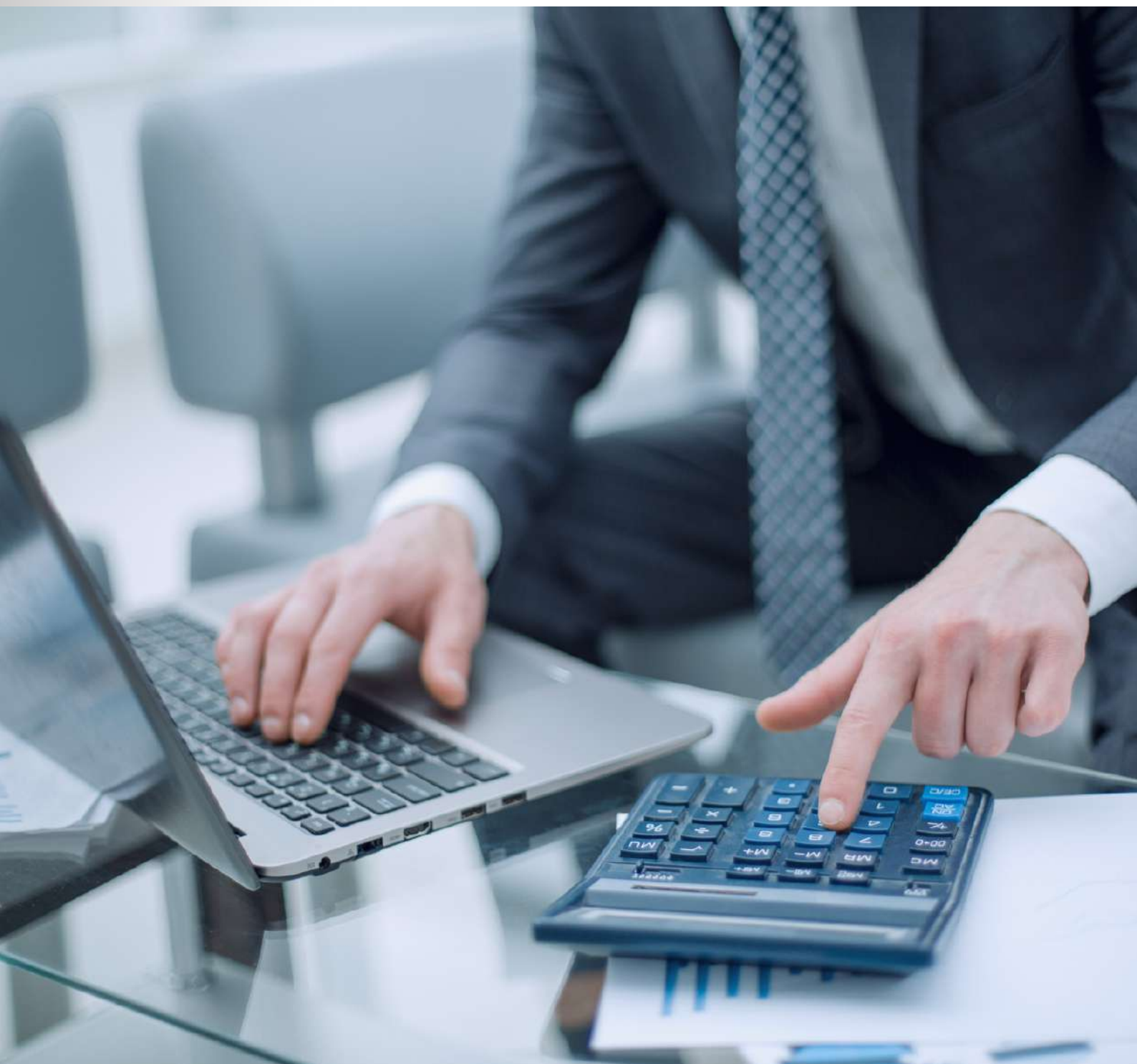
A su vez, como brevemente ya se indicó otro considerando fiscal importante es el pago a los Concejos Municipales por la actividad que lleva a cabo un contribuyente en la jurisdicción territorial del mismo, la denominada licencia por actividades económicas. Se paga un porcentaje por el ingreso bruto del contribuyente en el período fiscal según lo que establezca la Ordenanza respectiva.



Recientemente el Ejecutivo propuso y la Asamblea acordó reformar una ley ya vigente, que pecha igualmente las denominadas transacciones financieras y el uso de divisas extranjeras en operaciones. Con una tasa máxima del 3% por operación.

Aún cuando Venezuela es teoría una federación, la realidad política y legal es que los Estados como tales no tienen mayores potestades tributarias o no son significativas y el mayor impacto es del Ejecutivo Nacional o el Poder Municipal.

Finalmente, Venezuela tiene suscritos diversos convenios para evitar la doble tributación.



3. Régimen Laboral

En Venezuela el marco laboral está básicamente regulado por la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras y su Reglamento. Mientras que en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento.

La Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras dispone que si hay subordinación, remuneración y prestación de servicios, como conceptos clásicos, hay una relación de trabajo que puede ser por tiempo determinado, indeterminado, a destajo o por otras modalidades. Aún cuando el legislador limita fuertemente aquella relación que sea por tiempo determinado y da una preferencia a los contratos de trabajo por tiempo indeterminado.

El período de prueba es de sólo 30 días y desde el año 2002 existe una inamovilidad laboral que beneficia a todo aquel trabajador contratado a tiempo indeterminado. Superado el período de prueba y que no sea de los que la ley denomina como trabajador de dirección. Es decir, aquel que participa o planifica las políticas de la empresa y puede representarla o sustituirla frente a terceros. Por lo tanto, hay un costo para desvincular a una persona que está bajo el amparo de la inamovilidad y suele ser un proceso laborioso.

También existe la posibilidad de reducción de personal pero debe ser previamente aprobada por el Ejecutivo, o bien la suspensión de los contratos de trabajo con pago mínimo de salario o reducido. Proceso este último que ha sido aceptado por el Ejecutivo en ocasiones desde años atrás en ciertos sectores perjudicados por las circunstancias económicas y la pandemia derivada del Covid 2019.

Los menores de edad pueden laborar pero requieren un permiso previo de las Inspectorías del Trabajo.

La jornada de trabajo diurna es 5 días a la semana y 2 de descanso obligatorio y es de 40 horas semanales. La jornada mixta de 37,50 horas y la nocturna de 30 horas. La Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras igualmente establece los días feriados al año conjuntamente con la Ley de Fiestas Nacionales.



Por vacaciones luego del primer año son 15 días hábiles y 1 día hábil adicional por cada año de servicios hasta un tope de 30 días. Bono vacacional de 15 días y con tope de 30 días continuos. Se debe usar para el pago el salario normal para el momento del disfrute y si no se hizo durante el curso de la relación de trabajo, al finalizar la misma se deberá cancelar con el último salario normal devengado e igual sucede con el bono vacacional.

Las utilidades oscilan entre un mínimo de 30 días y 120 como límite legal máximo y con el salario promedio devengado en el ejercicio fiscal respectivo. Sin embargo, tenemos clientes que pagan más de 120 días de utilidades. Su pago se hace normalmente a final del año, aunque legalmente el patrono puede hacerlo luego de concluido su ejercicio fiscal y se determine la utilidad que obtuvo.

Asimismo, la ley contempla un régimen algo más complicado para el pago de las prestaciones sociales. Hay un primer esquema o el denominado viejo, por el cual el patrono va calculando y acreditando en su contabilidad, más no pagando, 15 días por cada 3 meses con el último salario del período trimestral. Lo cual da un total de 60 días por año.

A su vez, el denominado sistema nuevo establece 30 días por año, pero al finalizar la relación de trabajo se ajusta al último salario. Mientras que en el otro sistema, como se explicó, no se hace el ajuste. Por lo tanto, en la mayoría de los casos y con vista a la situación económica normalmente el sistema que se aplica, no pueden ser los 2 a la vez, es el nuevo por el efecto retroactivo y con un concepto salarial bastante amplio, aunque la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia ha tenido una interpretación algo más restrictiva como en el caso de los subsidios, que no los considera como parte del salario.

En el caso de las prestaciones sociales el trabajador bajo ciertos casos tiene la potestad de solicitar anticipos o inclusive préstamos.

Otro aspecto sumamente importante de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras es que en caso de un despido injustificado y si el trabajador goza de inamovilidad, como se expuso, el patrono estará obligado a cancelar al trabajador una indemnización equivalente a lo que le correspondería por prestaciones sociales. Es decir, un pago doble de la misma.



La Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras igualmente regula el sobretiempo o bien horas extras, está limitado, lo atinente al seguro social, inamovilidad durante el período de embarazo y después del mismo, guarderías infantiles, reposos, becas, estudios, obligación de entregar equipos de trabajo, de ser el caso, entre otros aspectos. Asimismo está contemplado todo lo concerniente a los sindicatos y convenciones colectivas. Hasta hace algunos años el sector sindical tuvo mucha fuerza en el país, desde todo punto de vista, pero hoy en día esa situación se ha modificado y el nivel de discusión y firma de convenciones colectivas ha bajado y en la mayoría de los casos los acuerdos de patronos y trabajadores es de simplemente renovarlas y sólo discutir aspectos económicos.

La Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, salvo ciertos casos excepcionales, es de aplicación sólo en el territorio de Venezuela.

También durante el curso de la relación de trabajo el patrono y el trabajador deben cotizar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales pero porcentajes bajos y ello conlleva a deficiencias en el servicio.

Los costos laborales dependerán del nivel del salario que se pague y otras condiciones que el patrono pueda tener. Bien sea a través de una convención colectiva o por algún tipo de convenio particular. Lo anterior viene derivado del hecho, por lo ya explicado, que la propia Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras impone que el pago de las prestaciones sociales con el nuevo sistema sea ajustado y en forma retroactiva por la duración de la relación de trabajo al último salario. Es decir, que un aumento puede tener un impacto significativo y ello ha llevado a la situación que hoy en día el pago del salario formal se haya reducido fuertemente y si paguen subsidios o bien otro tipo de conceptos, que pudiesen formalmente ser salario.

No existe la obligación que el trabajador esté afiliado a un Sindicato.

A su vez, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento regulan, de manera bastante extensa, las condiciones mínimas de seguridad y salud que deben existir en toda relación de trabajo, los órganos regulares y de supervisión tomando en cuenta la actividad del patrono y las funciones que lleve a cabo el trabajador, así como velar porque el mismo tenga o se le dote de sus herramientas de trabajo y se tomen todas las medidas de protección para evitar, en lo posible, la ocurrencia de accidentes de trabajo o una posible enfermedad ocupacional.

La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo además establece en su normativa diversos derechos y obligaciones, tanto del patrono como del trabajador y las sanciones respectivas y cuya gravedad dependerá de la naturaleza de la falta cometida.



4. Régimen Migratorio

Finalmente, en el aspecto migratorio para prestar servicios en Venezuela una persona necesita por lo menos una visa especial. No es posible prestar servicios de ninguna naturaleza con una visa de turista.

La Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras exige que toda relación de trabajo, así sea con personas naturales de Venezuela o el extranjero debe ser por escrito. Asimismo, reserva ciertos cargos para exclusivamente trabajadores con nacionalidad venezolana, como Jefe de Relaciones Industriales, de Recursos Humanos, capitanes de buques y/o avión, salvo que existan circunstancias excepcionales y para ser director de una empresa es preciso tener una visa de inversionista o de negocios, se obtiene fuera del país, o residente. Antes era usual el designar integrantes de una Junta Directiva a personas de nacionalidad extranjera, pero eso se modificó en el sentido ya señalado a partir del año 2014.

El extranjero para laborar en el país la empresa debe solicitar, con una oferta previa, un permiso al Ministerio del Poder Popular para el Desarrollo Social y Productivo del Trabajo. Que puede variar en función del cargo. De ser aprobado, se concede una primera visa a quien se considera como un migrante laboral y la cual luego puede solicitarse se conceda una visa de residente, con mayor duración.

Dentro de las políticas migratoria se da preferencia a países de América Latina y/o de habla española, entre otros aspectos.

Es igualmente importante destacar que el artículo 27 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras señala el 90% del personal de una empresa o entidad de trabajo con más de 10 trabajadores debe ser venezolano. También, el pago de remuneraciones al personal extranjero no excederá del 20% del total de remuneraciones pagadas al resto de los otros trabajadores.

El mismo artículo 29 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras da preferencia en la contratación del personal extranjero cuando tenga hijos nacidos en el país o casado con venezolanos, o sean residentes en el país por más de 5 años continuos.





ALL
ALIANZA LEGAL
DE FIRMAS DE ABOGADOS

Edificio Lima Central Tower,
Av. El Derby N° 254, Oficina 1404 –
Surco – Lima – Perú

(51 1) 618 - 1515

contacto@alianza-all.com

